



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 249
Año XXXII
Legislatura VIII
17 de julio de 2014

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Caza de Aragón 21069

Proyecto de Ley de extinción de las Cámaras
Agrarias existentes en Aragón y de represen-
tatividad agraria. 21100

7. ACTAS

7.3. DE COMISIÓN

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 20 de noviembre de 2013. 21113

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 19 de febrero de 2014. 21114

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 19 de marzo de 2014. 21115

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 2 de abril de 2014. 21117

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 30 de abril de 2014. 21118

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 14 de mayo de 2014. 21119

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 4 de junio de 2014. 21120

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 16 de diciembre de 2013. 21121

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 20 de febrero de 2014. 21123

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 6 de marzo de 2014. 21125

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 20 de marzo de 2014. 21128

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 3 de abril de 2014. 21130

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 28 de abril de 2014. 21132

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 15 de mayo de 2014. 21133

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 5 de junio de 2014. 21134

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de diciembre de 2013. 21136

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2014. 21138

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2014. 21140

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2014. 21143

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2014. 21145

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de abril de 2014. 21146

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2014. 21148

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2014. 21150

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Caza de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, se ordena la remisión a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Caza de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 17 de septiembre de 2014, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 16 de julio de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Proyecto de Ley de Caza de Aragón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. Principios generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. De la acción de cazar.

Artículo 3. Del derecho a cazar.

Artículo 4. Del cazador y de las cuadrillas.

Artículo 5. De la titularidad de los derechos cinegéticos.

TÍTULO II. De las especies cinegéticas y las piezas de caza

Artículo 6. De las especies cinegéticas.

Artículo 7. De la propiedad de las piezas de caza.

TÍTULO III. De la clasificación de los terrenos a los efectos de la caza

CAPÍTULO I. Clasificación de los terrenos, registro y señalización

Artículo 8. De la clasificación de los terrenos.

Artículo 9. De la clasificación de los terrenos cinegéticos.

Artículo 10. De la clasificación de los terrenos no cinegéticos.

Artículo 11. Del registro de terrenos cinegéticos.

Artículo 12. De la señalización de los terrenos.

CAPÍTULO II. De los terrenos cinegéticos

Artículo 13. De las reservas de caza.

Artículo 14. De la creación, modificación y extinción de las reservas de caza.

Artículo 15. De los cotos de caza.

Artículo 16. De la clasificación de los cotos de caza.

Artículo 17. De la integración de fincas en los cotos de caza.

Artículo 18. De la declaración de determinados tipos de cotos de caza.

Artículo 19. De las cesiones y arriendo de los derechos cinegéticos.

Artículo 20. De los cambios de titularidad de los cotos de caza.

Artículo 21. De la suspensión de la actividad cinegética y anulación de la condición de acotado.

Artículo 22. De la extinción de los cotos de caza.

Artículo 23. De los cotos sociales de caza.

Artículo 24. De los cotos municipales de caza.

Artículo 25. De los cotos deportivos de caza.

Artículo 26. De la constitución de determinados terrenos como cotos municipales o cotos deportivos de caza.

Artículo 27. De los cotos privados de caza.

Artículo 28. De las cotos intensivos de caza menor.

Artículo 29. Del libro de registro de las batidas realizadas en los cotos de caza.

CAPÍTULO III. De los terrenos no cinegéticos

Artículo 30. De los refugios de la fauna silvestre.

Artículo 31. De la creación de los refugios de la fauna silvestre.

Artículo 32. De los vedados de caza.

Artículo 33. De las zonas no cinegéticas.

TÍTULO IV. De las licencias, pruebas de aptitud, permisos de caza y educación cinegética

CAPÍTULO I. De las licencias, pruebas de aptitud y los permisos de caza

Artículo 34. De las licencias de caza y pruebas de aptitud.

Artículo 35. Excepción a la exigencia de licencia de caza.

Artículo 36. De la anulación o suspensión de licencias.

Artículo 37. De los permisos para la caza.

CAPÍTULO II. De la educación cinegética

Artículo 38. De la educación cinegética.

TÍTULO V. De la planificación cinegética

Artículo 39. Del plan técnico de caza.

Artículo 40. Del plan anual de aprovechamiento cinegético.

Artículo 41. Del plan general de caza.

TÍTULO VI. Del ejercicio de la caza

CAPÍTULO I. Requisitos, prohibiciones y autorizaciones excepcionales

Artículo 42. De los requisitos para el ejercicio de la caza.

Artículo 43. Modalidades cinegéticas. Medios, procedimientos e instalaciones prohibidos.

Artículo 44. De las armas, municiones, calibres y dispositivos auxiliares.

Artículo 45. De las prohibiciones y limitaciones en beneficio de la caza.

Artículo 46. De las autorizaciones excepcionales.

CAPÍTULO II. De la seguridad de las cacerías

Artículo 47. De la seguridad en las cacerías

Artículo 48. De las zonas de Seguridad

CAPÍTULO III. Uso y tenencia de animales con fines cinegéticos y caza con fines científicos

Artículo 49. De los perros y la caza.

Artículo 50. Condiciones y normas de las zonas de adiestramiento de perros.

Artículo 51. De la cetrería.

Artículo 52. De los hurones para la caza del conejo.

Artículo 53. De la caza con fines científicos.

Artículo 54. Del anillamiento científico.

TÍTULO VII. De la protección y conservación de las especies de caza

Artículo 55. De la protección de las especies cinegéticas autóctonas.

Artículo 56. De la mejora y conservación del hábitat.

Artículo 57. De las enfermedades y epizootias.

Artículo 58. De los censos y estadísticas.

Artículo 59. De las ayudas y subvenciones.

TÍTULO VIII. De las granjas cinegéticas, la comercialización, transporte y repoblación de especies cinegéticas

CAPÍTULO I. Granjas cinegéticas

Artículo 60. De las granjas cinegéticas.

Artículo 61. De las instalaciones accesorias de recuperación y fomento de las especies cinegéticas.

CAPÍTULO II. Comercialización, transporte y suelta de especies de caza

Artículo 62. De la comercialización de las piezas de caza.

Artículo 63. Del transporte de especies cinegéticas vivas.

Artículo 64. Especies cinegéticas muertas.

Artículo 65. Importación y exportación de piezas de caza.

Artículo 66. Repoblación y suelta de piezas de caza.

CAPÍTULO III. Tenencia de ejemplares vivos de especies de caza y de trofeos

Artículo 67. Tenencia de ejemplares vivos de especies de caza.

Artículo 68. Tenencia de trofeos de caza.

Artículo 69. Talleres de taxidermia.

TÍTULO IX. Seguro obligatorio y responsabilidad por daños

Artículo 70. De la responsabilidad del cazador durante el ejercicio de la caza y del seguro obligatorio.

Artículo 71. Responsabilidad por daños producidos por especies cinegéticas en la agricultura, bienes forestales y ganadería.

Artículo 72. Responsabilidad en accidentes de tráfico ocasionados por especies cinegéticas.

TÍTULO X. De la administración y vigilancia de la caza

CAPÍTULO I. Administración cinegética

Artículo 73. De los órganos competentes.

Artículo 74. De la financiación.

Artículo 75. Del Consejo de Caza de Aragón.

Artículo 76. De las entidades colaboradoras en materia de caza.

CAPÍTULO II. De la vigilancia de la actividad cinegética

Artículo 77. De la guardería en materia de caza.

Artículo 78. De las dotaciones de vigilancia de los cotos.

Artículo 79. De los guardas de caza de los cotos.

Artículo 80. Asistencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

TÍTULO XI. De las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador

CAPÍTULO I. Infracciones

Artículo 81. De las infracciones administrativas en materia de caza.

Artículo 82. De la clasificación de infracciones.

Artículo 83. De las infracciones leves.

Artículo 84. De las infracciones graves.

Artículo 85. De las infracciones muy graves.

CAPÍTULO II. Sanciones

Artículo 86. Sanciones.

Artículo 87. De las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Artículo 88. Reincidencia.

Artículo 89. Concurrencia de responsabilidades.

Artículo 90. Responsabilidad de las personas jurídicas.

Artículo 91. Responsabilidad subsidiaria de los titulares de derechos cinegéticos.

Artículo 92. Responsabilidad de los menores de edad penal.

Artículo 93. De la inhabilitación para cazar.

Artículo 94. De los comisos.

Artículo 95. De la retirada de las armas.

Artículo 96. De la devolución de armas retiradas.

CAPÍTULO III. Procedimiento sancionador

Artículo 97. Del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 98. Adecuación de competencias sancionadoras.

Artículo 99. De los delitos o faltas.

Artículo 100. De la prescripción.

Artículo 101. De la caducidad.

Artículo 102. De las indemnizaciones por razón de la caza.

Artículo 103. De las multas coercitivas.

Artículo 104. Del Registro Autonómico de Infractores de Caza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Espacios naturales protegidos.

Segunda. Documentación a presentar en reclamaciones por accidentes de circulación de vehículos a motor.

Tercera. Modificación competencial.

Cuarta. Régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y declaraciones responsables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Territorios aragoneses englobados en cotos de otras Comunidades Autónomas.

Segunda. Cercados cinegéticos.

Tercera. Explotaciones intensivas de caza.

Cuarta. Señalización.

Quinta. Licencias de Caza.

Sexta. Vigencia de los planes técnicos de caza ya aprobados.

Séptima. Consejo de Caza de Aragón y Consejos provinciales de Caza.

Octava. Aplicación de la orden anual de regulación del ejercicio de la caza.

Novena. Valoración de los medios decomisados.

Décima. Normas de rango reglamentario anteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Cláusula derogatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

Segunda. Habilitación para la actualización de la cuantía de las sanciones.

Tercera. Modificación de la Tasa 26 por servicios de gestión de los cotos.

Cuarta. Modificación de la Tasa 29 por servicios administrativos en materia de conservación de la biodiversidad.

Quinta. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril de reforma del mismo atribuye a esta Comunidad Autónoma en el artículo 71.23.^º la competencia exclusiva en materia de caza, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrolla esta actividad, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés.

En virtud de ese mismo título competencial, con fecha 4 de abril de 2002, se aprobó la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, modificada por diversas normas en concreto por la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, el Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón así como por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante el tiempo de vigencia de esta norma se ha constatado que su aplicación ha ocasionado algunas disfunciones en la práctica deportiva cinegética, que pretenden ser mejoradas con la aprobación de esta nueva ley.

II

Por ello, la presente ley tiene como objeto, regular el ejercicio de la caza en Aragón en armonía con la gestión, protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de los recursos cinegéticos y del medio natural, procurando a su vez que la legislación ambiental sea más clara, precisa y eficaz, tratando de alcanzar una mayor seguridad jurídica. Esta ley busca regular aquellos aspectos relacionados con la práctica venatoria que se consideran esenciales sin dejar lugar a indeterminaciones. Al mismo tiempo, promueve, al igual que la anterior ley de caza de Aragón, el fo-

mento de las costumbres de caza propias de Aragón, que constituyen un patrimonio cultural propio. Por ello se fomentan modelos de caza que recojan estas tradiciones y tratar de evitar su pérdida, frente a otros ajenos a la tradición existente en Aragón.

En consonancia con los compromisos que le corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón con la sociedad y la preservación y aprovechamiento sostenible de la caza, se aprueba esta ley de caza de Aragón, con la que se simplifican determinados trámites administrativos en diversos procedimientos, eliminando aquellos mecanismos de control que no han resultado eficaces, tratando de evitar demoras no siempre justificadas a los ciudadanos y que también han dificultado la gestión de las administraciones públicas. La nueva regulación se efectúa teniendo muy en cuenta que un desarrollo armónico de la actividad cinegética puede constituir un recurso socioeconómico de gran importancia capaz de apoyar la actividad rural con la producción de rentas y puestos de trabajo generados por la propia actividad cinegética.

III

Entre las novedades que aporta esta ley cabe destacar que se especifica con mayor claridad que en la ley anterior a quién pertenecen los derechos cinegéticos, indicando con rotundidad que pertenecen al dueño del terreno tanto si éste es cinegético como si no lo es. Otra novedad a destacar es que las especies cinegéticas se determinarán en el plan de caza que se aprueba con carácter anual. Se especifica que en los terrenos no cinegéticos se prohíbe el ejercicio de la caza, con «carácter general» cambiando el término anterior que señalaba que lo era con «carácter permanente», circunstancia ésta que no se ajustaba a la realidad ya que siempre, mediante las autorizaciones administrativas extraordinarias, se ha permitido la caza en zonas no cinegéticas en las que se estuvieran produciendo daños agrícolas.

Procede destacar también la modificación del actual sistema de gestión de las reservas de caza consistente en la creación de un fondo de gestión de las mismas en el que se ingresarán un porcentaje mínimo del importe generado por los aprovechamientos cinegéticos de las reservas de caza, afectándose dichos ingresos a la financiación de inversiones y actuaciones dentro de la propia reserva de caza que los haya producido.

También ha de destacarse que en la nueva ley aparecen como gastos de gestión del coto los derivados de la defensa jurídica, los de pagos de indemnizaciones por daños, y los costes de seguros que en la anterior regulación no estaban contemplados. Así mismo la proliferación de las especies de caza mayor ha motivado la eliminación en la nueva ley de la diferencia entre cotos de caza mayor y menor, si bien se pagarán tasas distintas según sea su aprovechamiento de especies de caza mayor o menor. Otra novedad de la nueva ley es la exigencia de que los titulares de los cotos lleven un libro de registro de las batidas realizadas, lo que permitirá disponer de una información veraz y facilitar un mejor control de la actividad en ellos desarrollada. Por otro lado, el constante aumento de los daños agrícolas generados por algunas especies cinegéticas ha

motivado la necesidad de incorporar la posibilidad de que en las zonas no cinegéticas el departamento competente en materia de caza podrá planificar y ejecutar, con carácter excepcional y cuando existan terceros perjudicados, actuaciones de control poblacional sobre las especies cinegéticas, pudiendo repercutir el coste de las mismas a los titulares de los terrenos.

Uno de los objetivos prioritarios de esta ley es su propósito de simplificar las cargas administrativas relacionadas con la práctica cinegética, cumpliendo con el objetivo de simplificación de trámites y transparencia en las administraciones públicas, para ello se unifican las distintas clases de licencias de caza que aparecían en la ley anterior creando una única licencia en Aragón. Por otro lado se prevé la posibilidad de establecer una licencia de caza interautonómica válida para cazar en Aragón así como en otras Comunidades Autónomas cuando existan los instrumentos jurídicos que lo hagan posible, inspirados en el principio de reciprocidad con las comunidades autónomas correspondientes.

Con el mismo fin de simplificación administrativa, ya no será necesario llevar a cabo el examen del cazador, excepto en el caso de la obtención de la licencia de caza interautonómica, y se elimina la caducidad por transcurso del tiempo de su aplicación, del Plan Técnico de caza indicándose que se mantendrá su validez siempre que los cambios que se produzcan en el acotado se incorporen al plan técnico mediante anejos de actualización del mismo.

También en la presente ley se ha hecho un especial énfasis en la seguridad durante las cacerías, estableciéndose las medidas de seguridad que deberán observarse durante la práctica cinegética. En particular, en aras de mejorar la seguridad en el momento del abatimiento de la pieza, como práctica excepcional se permiten los dispositivos para iluminar los blancos en el caso de esperas nocturnas por daños a la agricultura.

Por otro lado, se regula la práctica de la cetería y de la caza con hurones y se introducen los criterios de racionalidad y eficacia en los esfuerzos y trabajos que deberá llevar a cabo el Departamento competente en materia de caza en la lucha contra las epizootias de especies cinegéticas y con el fin de detectar de forma temprana los casos de envenenamientos en terrenos cinegéticos se señala que cualquier persona y en especial los veterinarios, los titulares de aprovechamientos cinegéticos, así como los guardas de dichos terrenos, deberán comunicar con la mayor celeridad posible a los agentes de la autoridad la existencia de cebos aparentemente envenenados o de animales presuntamente afectados por los mismos.

En la nueva regulación se autoriza que el destino de los animales de una granja cinegética pueda ser un matadero, cuestión que no había sido tenido en cuenta hasta este momento en las regulaciones anteriores. Se determina también que los titulares de las granjas cinegéticas tienen la obligación de permitir el acceso a las mismas, así como a la inspección del libro de registro de explotaciones ganaderas, al personal con competencias en materia de caza del Gobierno de Aragón que lo requiera en el cumplimiento de sus funciones.

En cuanto al transporte de especies cinegéticas vivas, se indica que sólo las piezas de caza mayor que se transporten en vivo para su suelta en el medio natural o para su incorporación a granjas cinegéticas de

la Comunidad Autónoma de Aragón requerirán identificación individualizada por un medio permanente. Por otro lado, se señala en qué momento deben colocarse los precintos en las piezas de caza mayor abatidas que lo requieran.

En cuanto a la responsabilidad por daños de especies cinegéticas en la agricultura y ganadería y en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas en este nuevo texto se introducen modificaciones destinadas a evitar los problemas actuales. Cabe destacar al respecto la utilidad pública y el interés social de la caza derivados de la regulación y el control poblacional de las especies cinegéticas con el objeto de disminuir o evitar daños agrícolas, forestales y ganaderos así como accidentes de tráfico producidos por las mismas.

Cabe destacar finalmente que se clarifica la regulación sobre las dotaciones de vigilancia de los cotos y de los guardas de caza de los cotos, efectuando una regulación clara, detallada y transparente.

IV

La Ley se estructura en once títulos, ciento cuatro artículos, cuatro disposiciones adicionales, diez disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El Título I recoge los principios generales, contemplando la figura del cazador y la titularidad cinegética. El Título II trata de las especies cinegéticas y de las piezas de caza. El Título III regula todo lo que atañe a la clasificación de los terrenos a efectos de su aprovechamiento cinegético, su constitución, modificación, suspensión y extinción. El Título IV trata de la licencia de caza de Aragón, de las pruebas de aptitud, de los permisos y de la educación cinegética. El Título V contempla la planificación cinegética en Aragón y configura el plan general de caza como instrumento anual de regulación del ejercicio cinegético en Aragón. El Título VI se dedica al ejercicio de la caza estableciendo los requisitos, medios y modalidades de caza. El Título VII trata de la protección y conservación de las especies de caza. El Título VIII regula las granjas cinegéticas, la comercialización, transporte y repoblación de especies cinegéticas. El Título IX contempla el seguro obligatorio del cazador y regula la responsabilidad por daños producidos por especies cinegéticas. El Título X se dedica a la administración y vigilancia de la caza. Y finalmente en el Título XI se tipifican las infracciones en materia de caza y establece las sanciones a aplicar por la comisión de aquéllas, regulando también el procedimiento sancionador y las competencias de los órganos de la Administración autonómica para imponer dichas sanciones.

Finalmente cabe destacar de las disposiciones de la parte final, a las transitorias que prevén, entre otros aspectos, los mecanismos de adecuación a las prescripciones de esta ley de los terrenos cinegéticos y licencias de caza preexistentes.

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. — Objeto.

Es objeto de la presente ley la regulación del ejercicio de la caza en Aragón con la finalidad de proteger,

conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos, garantizando su sostenibilidad y la compatibilidad con la conservación de otros recursos y usos del medio natural.

Artículo 2. — *De la acción de cazar.*

Se considera acción de cazar la realizada por el hombre directamente o mediante el uso de armas, animales domésticos y otras artes o medios apropiados para buscar, atraer, perseguir o acosar animales silvestres y asilvestrados con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos o facilitar su captura o muerte por terceros, así como la ejecución de los actos preparatorios que contribuyan a dicho fin.

Artículo 3. — *Del derecho a cazar.*

1. Podrá ejercer la caza en Aragón toda persona mayor de catorce años que, habiendo acreditado la aptitud y el conocimiento precisos, esté en posesión de la licencia de caza de la Comunidad Autónoma de Aragón y cumpla los requisitos establecidos en la presente ley y en las restantes disposiciones aplicables.

2. El menor de edad mayor de catorce años no emancipado necesitará, además, para practicar el ejercicio de la caza, la autorización expresa y por escrito de quien ostente su representación legal según su ley personal.

Artículo 4. — *Del cazador y de las cuadrillas.*

1. Es cazador quien practica el ejercicio de la caza reuniendo los requisitos legales para ello.

2. A efectos de catalogar los cazadores que deseen cazar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las categorías de cazador local, cazador autonómico o de la Comunidad Autónoma de Aragón, cazador comunitario o de la Unión Europea y cazador no comunitario o de terceros países.

3. Se establecen las siguientes categorías del cazador en el ámbito de un determinado terreno cinegético:

a) Cazador local es aquel que tiene su residencia habitual y permanente en las localidades que estén incluidas total o parcialmente en el terreno cinegético para el cual ostenta la categoría de cazador local, debiendo, además, estar empadronado en el municipio al que pertenezcan dichas localidades. Ostentarán también la categoría de cazador local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de 5 hectáreas incluidas en el terreno cinegético cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, a sus hijos no emancipados. En el caso de los cotos deportivos los estatutos de la sociedad deportiva que titularice el coto establecerán los requisitos necesarios para ostentar la categoría de cazador local.

b) Cazador Autonómico es aquel cazador no local, empadronado en algún municipio Aragonés.

c) Cazador comunitario es aquel cazador empadronado en algún municipio Español, pero no Aragonés, o con nacionalidad de algún País de la Unión Europea.

d) Cazador de terceros países será todo cazador no incluido en las categorías anteriores.

4. Se establecen las siguientes categorías de las cuadrillas de cazadores en el ámbito de un determinado terreno cinegético:

a) Cuadrilla de cazadores locales: es aquella constituida en su mayoría, al menos la mitad más uno, por cazadores locales. Podrán incorporarse a la misma cazadores Autonómicos, Comunitarios o de terceros países. Corresponderá a cada cazador el pago de las respectivas cuotas y abonos que procedan a su categoría individual.

b) Cuadrilla de cazadores autonómicos: es aquella constituida en su mayoría, al menos la mitad más uno, por cazadores autonómicos, pudiendo completarse con cazadores locales (teniendo éstos la categoría de cazadores autonómicos), comunitarios o de terceros países. Corresponderá a cada cazador el pago de las respectivas cuotas y abonos que procedan a su categoría individual.

c) Cuadrilla de cazadores comunitarios: es aquella constituida en su mayoría (al menos la mitad más uno) por cazadores comunitarios, pudiendo completarse con cazadores locales, autonómicos y de terceros países, teniendo todos la categoría de cazadores comunitarios, conllevando a todos el pago de las respectivas cuotas y abonos correspondientes a la categoría de cazador comunitario.

Artículo 5. — *De la titularidad de los derechos cinegéticos.*

1. El propietario de un terreno es el titular de los derechos cinegéticos del mismo, tanto si éste está clasificado como cinegético como si no. Los derechos cinegéticos podrán ser cedidos o arrendados por su titular a terceros.

2. Los derechos y obligaciones establecidos en esta ley, en cuanto se relacionan con los terrenos cinegéticos y no cinegéticos, corresponden al propietario o a los titulares de derechos reales o personales sobre las fincas que comprendan el uso y disfrute del aprovechamiento de la caza en ellas.

TÍTULO II

DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS Y LAS PIEZAS DE CAZA

Artículo 6. — *De las especies cinegéticas.*

1. Son especies cinegéticas, y, por lo tanto, piezas de caza, las que se determinen en el Plan General de caza de Aragón publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* para cada temporada cinegética, quedando excluidas de tal categoría las especies catalogadas o sujetas a cualquier régimen de especial protección y los animales domésticos no asilvestrados.

2. A efectos de la planificación y ordenación de los recursos cinegéticos, las especies cinegéticas se clasificarán en el Plan General de Caza de Aragón en dos grupos: especies de caza mayor y de caza menor.

Artículo 7. — *De la propiedad de las piezas de caza.*

1. Cuando la acción de cazar se ajuste a las prescripciones de esta ley, el cazador adquiere la propiedad de las piezas mediante la ocupación. Se entenderán ocupadas las piezas de caza desde el momento de su muerte o captura. La liberación al medio de

una pieza de caza viva, tanto capturada previamente como procedente de granja cinegética, supondrá que su propietario renuncia a su dominio, de manera tal que cualquier otra persona podrá adquirirla por ocupación.

2. El cazador que hiera a una pieza de caza menor en terreno donde le esté permitido cazar tiene derecho a cobrarla, aunque entre o caiga en terreno distinto, siempre y cuando aquélla se encuentre en lugar visible desde la linde y el cazador entre a cobrar la pieza con la recámara del arma vacía y abierta y con el perro atraillado. En caso contrario, deberá contar con autorización del titular de los derechos cinegéticos del terreno, o del propietario si el terreno tuviera la condición de no cinegético. En caza mayor deberá contarse siempre con la autorización del titular de los derechos cinegéticos o propietario de los terrenos no cinegéticos.

3. Cuando uno o varios cazadores levanten y persiguieran una pieza de caza, cualquier otro cazador deberá abstenerse, en tanto dure la persecución, de abatir o intentar abatir dicha pieza.

Se entenderá que una pieza de caza es perseguida cuando el cazador que la levantó, con o sin ayuda de perro u otros medios, vaya en su seguimiento y tenga una razonable posibilidad de cobrarla.

4. Cuando haya duda respecto a la propiedad de las piezas de caza se aplicarán los usos y costumbres del lugar. En su defecto, la propiedad corresponderá al cazador que le hubiera dado muerte, cuando se trate de caza menor, y al autor de la primera sangre cuando se trate de caza mayor.

TÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS
A LOS EFECTOS DE LA CAZA

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS,
REGISTRO Y SEÑALIZACIÓN

Artículo 8.— *De la clasificación de los terrenos.*

A los efectos de la presente Ley, el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se clasificará en terrenos cinegéticos y no cinegéticos.

Artículo 9.— *De la clasificación de los terrenos cinegéticos.*

Los terrenos cinegéticos se clasifican en:

- a) Reservas de caza.
- b) Cotos de caza.

Artículo 10.— *De la clasificación de los terrenos no cinegéticos.*

1. Los terrenos no cinegéticos se clasifican en:

- a) Refugios de fauna silvestre.
- b) Vedados.
- c) Zonas no cinegéticas.

2. Con carácter general, se prohíbe el ejercicio de la caza en los terrenos no cinegéticos.

3. Excepcionalmente, cuando existan razones de orden técnico, económico, social, de conservación de la biodiversidad o científico que lo aconsejen, podrá autorizarse la captura de determinados ejemplares que existan en los terrenos no cinegéticos o bien, en ciertos

casos, podrá someterse a régimen de comunicación previa el ejercicio de determinadas modalidades de control de especies cinegéticas.

4. Por orden del Consejero competente en materia de caza se establecerán las condiciones para las autorizaciones y comunicaciones previas a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo 11.— *Del registro de terrenos cinegéticos.*

1. Se crea el Registro de Terrenos Cinegéticos de Aragón, que recogerá actualizadamente los terrenos sometidos a las diferentes clasificaciones cinegéticas, siendo público y gestionado por el Departamento competente en materia de caza.

2. Su organización y funcionamiento se regularán por orden del Consejero competente en materia de caza.

Artículo 12.— *De la señalización de los terrenos.*

Los terrenos cinegéticos, los refugios de fauna silvestre, los vedados, las zonas no cinegéticas voluntarias y, en los casos que se establezcan por desarrollo ulterior de esta ley, los restantes terrenos no cinegéticos, se señalizarán en la forma y condiciones que se establezca por orden del Consejero competente en materia de caza.

CAPÍTULO II

DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS

Artículo 13.— *De las reservas de caza.*

1. Las reservas de caza son aquellos terrenos delimitados, declarados como tales por el Gobierno de Aragón, para promover, conservar y fomentar determinadas especies cinegéticas por razón de sus valores y excepcionales posibilidades venatorias, subordinando a esta finalidad su posible aprovechamiento cinegético. Asimismo, entre sus objetivos se encuentra el favorecer el desarrollo socioeconómico de los municipios que las componen mediante el fomento y aprovechamiento de la caza.

2. Los derechos cinegéticos de las reservas de caza corresponden al Gobierno de Aragón, encomendándose su gestión y administración al Departamento competente en materia de caza.

3. Por decreto del Gobierno de Aragón se establecerá el régimen de organización y de funcionamiento de las reservas de caza, que incorporará, en todo caso, una junta consultiva en la que estarán representados de forma equilibrada los intereses implicados.

Artículo 14.— *De la creación, modificación y extinción de las reservas de caza.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de caza, podrá crear, mediante decreto, reservas de caza.

2. Corresponde al departamento competente en materia de caza la tramitación del procedimiento para la creación de reservas de caza, que se iniciará por orden motivada del Consejero en la que se justifiquen la conveniencia de su creación, atendiendo a las necesidades de conservación y fomento de las especies cinegéticas a las que se refieran, su valor y posibilidades venatorias.

3. La propuesta de declaración de Reserva de Caza se someterá a información pública y a audiencia de los interesados, ambos de treinta días naturales, requiriéndose en todo caso informe preceptivo del Consejo de Caza de Aragón y del Consejo de Protección de la Naturaleza.

4. La modificación de los límites y cualesquiera otras determinaciones propias de la creación de la reserva de caza, o su supresión, se tramitará por el procedimiento establecido para su creación, no obstante las inclusiones o exclusiones de terrenos adyacentes que afecten a superficies inferiores al 1% del total de la Reserva y de mutuo acuerdo entre el departamento competente en materia de caza y los propietarios, se podrán resolver por Orden del Consejero competente en materia de caza.

5. Las superficies de titularidad pública, que tras la tramitación del correspondiente procedimiento, sean excluidas de una Reserva de Caza a petición de su titular, podrán ser declaradas, en virtud de sus importantes valores cinegéticos, en el mismo procedimiento Zonas de Alto Interés Cinegético por un periodo de entre 5 y 10 años.

Las Zonas de Alto Interés Cinegético de titularidad pública deberán, en un periodo no superior a seis meses, incluirse en un coto municipal, preexistente o de nueva creación.

Los cotos que incluyan Zonas de Alto Interés Cinegético mantendrán una dotación de Guardería contratada no inferior a un guarda a tiempo completo.

6. El Gobierno de Aragón podrá establecer un régimen de ayudas para compensar las limitaciones que resulten del establecimiento de las reservas de caza, cuya finalidad será la mejora de las condiciones socioeconómicas de las poblaciones locales.

7. Con la finalidad de garantizar la adecuada gestión y mejora de las reservas de caza, se crea, en cada reserva, un fondo de gestión en el que se ingresará el 40% del importe de los aprovechamientos cinegéticos, pudiendo incrementarse este porcentaje si cuenta con el visto bueno de más del 70% de los propietarios y así lo acuerda la Junta Consultiva de la Reserva de caza.

8. El fondo de gestión de cada reserva de caza será administrado por el Departamento competente en materia de caza. Los ingresos recaudados se afectarán a la financiación de inversiones y contratos para el funcionamiento y mejoras dentro de la propia reserva de caza que los haya generado.

9. Cuando el aprovechamiento cinegético corresponda a un Monte de Utilidad Pública integrado en la reserva de caza, el ingreso en el fondo de gestión previsto en el presente artículo dispensará el ingreso, en el fondo de mejoras de dicho monte, del porcentaje previsto en el apartado 2 del artículo 79 de la Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Artículo 15. — *De los cotos de caza.*

1. Se denomina coto de caza a toda superficie continua de terreno señalizado en sus límites, susceptible de aprovechamiento cinegético racional, que haya sido declarado como tal por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga).

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la superficie continua del coto debe permitir una acti-

vidad cinegética racional sin perjuicio del ejercicio de la misma en los predios colindantes. La continuidad no se considerará interrumpida por la presencia de cursos de agua, vías pecuarias, vías de comunicación u otras infraestructuras o construcciones de características semejantes, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley y otras normas específicas en lo relativo al uso del dominio público y las zonas de seguridad. Sin embargo, no podrá constituirse un coto cuando las zonas donde no se podría cazar superen el 50 % de la superficie que se pretende acotar.

3. El plazo de adscripción de los terrenos al régimen de coto no será inferior a siete años excepto por causas sobrevenidas o en los casos especiales regulados por la presente ley.

4. Este plazo se considerará prorrogado automáticamente por un periodo de igual duración salvo declaración expresa en contrario del titular de los terrenos o de los derechos cinegéticos con una antelación, al menos, de seis meses a la fecha de su finalización.

5. No procederá la prórroga a la que se refiere el apartado anterior en los supuestos de adscripción de montes de utilidad pública.

6. Corresponde al Inaga la competencia para autorizar la constitución del coto de caza, la ulterior modificación de su superficie y límites y el cambio de su titularidad, así como la revocación de dicha autorización, conforme a lo previsto en los artículos siguientes y en la forma en que reglamentariamente se determine.

7. Los terrenos cinegéticos, con excepción de los administrados por la Comunidad Autónoma, devengarán la tasa de gestión correspondiente.

8. Se consideran gastos de los cotos de caza los derivados de la obtención por el titular del coto de los derechos cinegéticos de los terrenos integrantes del mismo, bien sean de propiedad privada o pública; los gastos de asistencia técnica; los de guardería; los trabajos de gestión técnica del coto, entre los que se incluirán la adecuación de hábitat y la mejora de infraestructuras; los de señalización, los de defensa jurídica, los de pagos de indemnizaciones por daños, los costes de seguros y cualesquiera otros que reglamentariamente se determinen.

9. Los territorios de Aragón que se constituyan como cotos sólo podrán formar parte de cotos aragoneses.

Artículo 16. — *De la clasificación de los cotos de caza.*

1. Atendiendo a sus fines y titularidad, los cotos de caza se clasifican en:

- a) Cotos de titularidad pública:
 - Cotos sociales.
 - Cotos municipales.
- b) Cotos de titularidad privada:
 - Cotos deportivos.
 - Cotos privados.
 - Cotos intensivos de caza menor.

2. Atendiendo al objeto principal del aprovechamiento cinegético, los cotos de caza se clasifican en:

- a) Cotos con aprovechamiento de caza mayor.
- b) Cotos con aprovechamiento de caza menor y jabalí.

3. Los cotos de caza, con excepción de los cotos intensivos de caza menor, tendrán una superficie mínima de 500 hectáreas.

Artículo 17.— *De la integración de fincas en los cotos de caza.*

1. En cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, y al objeto de poder realizar un ordenado aprovechamiento cinegético, todas aquellas fincas bajo una sola linde cuya superficie no exceda de cinco hectáreas y que estén ubicadas dentro del perímetro de un coto de caza quedarán integradas y formarán parte del mismo.

2. Quienes ostentaran los derechos cinegéticos de estas fincas tendrán derecho a percibir del titular del coto como compensación económica el valor medio que, para terrenos de semejantes características cinegéticas, alcancen en el propio coto y en los circundantes los derechos cinegéticos o el que finalmente pacten.

Artículo 18.— *De la constitución, reducción y ampliación de determinados tipos de cotos de caza.*

1. Lo previsto en este artículo así como en los artículos 19, 20, 21 y 22 se aplicará a las distintas clases de coto a excepción de a los cotos sociales.

2. Podrá solicitar la constitución de un coto de caza cualquier persona, física o jurídica, que pruebe documentalmente la titularidad de los derechos cinegéticos, bien como propietaria, arrendataria o cualquier título por el que se le cedan los derechos cinegéticos preexistentes sobre los terrenos, sobre, al menos, el 75 por 100 de la superficie para la que se solicita el acotado.

3. En el caso de los cotos privados de caza o de los cotos intensivos de caza menor se exigirá la acreditación documental de la disposición del 90 por 100 de la titularidad de los derechos cinegéticos sobre el conjunto de la superficie para la que se interesa el acotado.

4. El otorgamiento por el Inaga de la resolución de constitución del coto determinará el reconocimiento del derecho a ejercitar la caza en el coto a favor de su titular o de sus titulares y de aquellos a quienes el titular autorice por escrito, con sujeción a las prescripciones de su plan técnico y de su plan anual de aprovechamiento cinegético.

5. La modificación, por ampliación o reducción posterior, de la superficie de un coto ya constituido se sujetará a la previa autorización del Inaga y podrá suponer la adecuación de las determinaciones del plan técnico a la nueva superficie.

6. La solicitud de la ampliación o de la reducción de la superficie del coto deberá ir acompañada de la acreditación documental de la titularidad del coto ya constituido o, en su caso, de la disposición por el interesado de la titularidad de los derechos cinegéticos que van a ser incluidos en el acotado.

7. La reducción de la superficie podrá declararse de oficio, previa audiencia del titular o, en su caso, titulares del coto.

8. Cuando se produzca la reducción o ampliación de un coto de caza el titular del mismo quedará obligado a señalar el nuevo perímetro del coto y a retirar en su caso las antiguas señales a que hubiera lugar, todo ello en el plazo que se establezca en la resolución del Inaga.

Artículo 19.— *De las cesiones y arriendo de los derechos cinegéticos.*

Los contratos de arrendamiento y acuerdos de cesión de los derechos cinegéticos a los que se refieren

los apartados 2 y 3 del artículo anterior deberán especificar su duración, que no podrá ser inferior al tiempo mínimo de adscripción de los terrenos al régimen de coto.

Artículo 20.— *De los cambios de titularidad de los cotos de caza.*

1. El cambio de titular en las distintas modalidades de cotos de caza requerirá, en todo caso, autorización expresa del Inaga, la previa renuncia del titular anterior del coto y mediando el correspondiente trámite de audiencia a los interesados antes de su otorgamiento al nuevo titular.

2. No será necesaria la renuncia del anterior titular del coto en los siguientes supuestos:

a) cuando se acuerde mediante resolución administrativa una nueva adjudicación del aprovechamiento cinegético de terrenos públicos.

b) cuando se dicte sentencia judicial que conlleve la pérdida de los derechos cinegéticos de los terrenos del coto.

Artículo 21.— *De la suspensión de la actividad cinegética y anulación de la condición de acotado.*

1. El departamento competente en materia de caza podrá adoptar, como medida cautelar, la suspensión temporal de la actividad de la caza en los terrenos cinegéticos, previo informe del director del servicio provincial correspondiente competente en materia de caza, con la finalidad de la salvaguarda urgente de los bienes y derechos afectados por la constatación objetiva de cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de indicios racionales de acciones por parte de los titulares de los derechos cinegéticos tanto de colocación de venenos con la intención de provocar la muerte de especies que puedan preñar sobre las poblaciones de especies cinegéticas o sus huevos o la muerte de especies de mamíferos, aves o reptiles incluidas en los catálogos de especies amenazadas, así como acciones que pongan en peligro a las especies incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

b) Cuando por discutirse la titularidad cinegética, exista un riesgo de generarse conflictos graves de orden social o se puedan lesionar gravemente intereses ajenos.

2. La suspensión temporal, requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento que será incoado por el director del servicio provincial con competencias en materia de caza. Este procedimiento, una vez cumplidos los trámites necesarios, y previa audiencia al titular del coto y oído el Consejo de caza de Aragón será resuelto por el Director General con competencias en materia de caza y podrá conllevar la anulación del acotado.

3. La medida cautelar a la que se refiere el apartado primero de este artículo deberá ser confirmada, modificada o levantada en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, el cual deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, pudiendo ser objeto del recurso que proceda. En todo caso, dicha medida cautelar quedará sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de la misma.

4. En el caso previsto en el epígrafe b) del apartado 1, los terrenos se declararán vedados mientras persistan aquellas circunstancias, sin perjuicio de que con posterioridad se adopte la resolución que proceda o de lo que, en su caso, falle la jurisdicción ordinaria.

5. La anulación del acotado podrá acordarse, además de en los casos indicados en el apartado 1, en los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento reiterado de la planificación cinegética y de los fines establecidos en el artículo 1 de la presente Ley.

b) Por resolución sancionadora firme en los supuestos previstos en la Ley.

c) Por el ejercicio de la gestión cinegética con ánimo de lucro por parte de los titulares de los cotos deportivos o municipales de caza.

6. Durante la suspensión temporal del coto, sus titulares no serán responsables de los daños agrícolas, forestales ni ganaderos producidos por las especies cinegéticas provenientes del mismo. Durante dicha suspensión, la administración podrá otorgar permisos a los dueños de las parcelas donde se estén produciendo daños agrícolas, forestales o ganaderos para que efectúen el control poblacional, mediante su caza o captura en vivo, de aquellas especies cinegéticas que estén provocando dichos daños.

7. Cuando se produzca la anulación de un coto de caza, los terrenos que lo integran pasarán a tener la consideración de zonas no cinegéticas, quedando obligado el anterior titular a la retirada de la señalización en el plazo que se establezca en la resolución.

Artículo 22.— *De la extinción de los cotos de caza.*

1. Sin perjuicio de los supuestos de anulación, son causas de extinción de los cotos de caza:

a) Renuncia del titular sin transmisión de la titularidad del mismo.

b) Pérdida de los derechos cinegéticos que hagan inviable el ejercicio de la actividad cinegética de forma racional o que dé, como resultado, una superficie continua con una proporción de área cazable inferior a las mínimas establecidas.

c) Muerte del titular, salvo que proceda su continuidad de acuerdo con la normativa sucesoria vigente.

d) Extinción de la persona jurídica titular de los derechos de aprovechamiento cinegético del coto, salvo que proceda su continuidad de acuerdo con la normativa vigente.

e) Establecimiento de otro régimen cinegético que resulte incompatible con la existencia del coto.

f) Falta de pago de la tasa de gestión establecida para los servicios de gestión de los cotos.

2. La extinción del coto requerirá de resolución expresa del Inaga, previa audiencia a los interesados. En el caso de impago de la tasa el expediente se requerirá y se otorgará un plazo máximo de tres meses para subsanar la situación antes de dictar la resolución.

3. Cuando se produzca la extinción de un coto de caza, los terrenos pasarán automáticamente a tener la consideración de zonas no cinegéticas, quedando obligado el anterior titular a la retirada de la señalización del antiguo acotado en el plazo que se establezca en la resolución el Inaga.

Artículo 23.— *De los cotos sociales de caza.*

1. Son cotos sociales de caza aquellos terrenos delimitados, cuya titularidad de los derechos cinegéticos ostente la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que tienen como finalidad fundamental facilitar el ejercicio de la caza a los cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La gestión de los cotos sociales de caza corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que la podrá ejercitar bien directamente o mediante convenio con las entidades colaboradoras recogidas en el artículo 76 de la presente ley.

3. La creación de cotos sociales de caza se iniciará por orden motivada del Consejero competente en materia de caza en la que se justifique la conveniencia de su creación.

4. El expediente de creación de un coto social de caza será objeto de información pública durante un periodo de treinta días naturales, y de informe del Consejo de Caza de Aragón y concluirá por orden del Consejero competente en materia de caza.

5. La modificación de los límites de estos terrenos o su extinción requerirá la tramitación de un procedimiento que se desarrollará siguiendo los criterios establecidos en los apartados 3 y 4.

6. Por orden del Consejero competente en materia de caza se determinará el régimen económico y de funcionamiento de estos cotos, así como la distribución de los permisos de caza entre los diferentes tipos de cazadores, de manera que se garantice a los cazadores locales un cupo mínimo del 20 por 100 de los permisos que se disfruten por temporada en el coto social.

Artículo 24.— *De los cotos municipales de caza.*

1. Son cotos municipales los promovidos por los Ayuntamientos o las entidades menores locales en terrenos sobre los que posean la titularidad de los derechos cinegéticos. Los cotos municipales deberán contar con un reglamento de funcionamiento aprobado por el pleno del Ayuntamiento o, en su caso, por la Junta Vecinal o Concejo abierto de la entidad local menor.

2. La gestión de los cotos municipales de caza corresponderá al Ayuntamiento o entidad local menor promotora, que la podrá ejercitar bien directamente o mediante cesión a sociedades de cazadores deportivos locales conforme a la legislación vigente en materia de régimen local. Estas sociedades de cazadores deportivos locales deberán estar registradas en el Registro general de asociaciones deportivas de Aragón.

3. En el supuesto de que se formalice la cesión de la gestión, la entidad local así como la sociedad de cazadores adjudicataria deberán notificarla fehacientemente al Inaga.

4. Los cazadores locales que lo soliciten tendrán derecho a ser socios del coto municipal, siempre y cuando no estén inhabilitados para el ejercicio de la caza y acepten expresamente las condiciones del reglamento de funcionamiento del coto municipal que le sean de aplicación.

5. Un mínimo del 20% de los aprovechamientos cinegéticos que se autoricen en el acotado durante la temporada deberán destinarse a cazadores locales definidos en el artículo 4 de esta Ley, pudiendo destinarse

hasta el 80% de los permisos restantes a cazadores y cuadrillas no locales tanto socios del coto como ajenos al mismo. Este último porcentaje podrá ser mayor cuando no se puedan cubrir con cazadores locales los aprovechamientos cinegéticos destinados a los mismos.

6. Para la cesión de la gestión de un coto municipal a una sociedad de cazadores deportiva local, ésta deberá contar con unos estatutos y reglamento de funcionamiento que habrán debido de ser aprobados según lo establecido en punto 1 de este mismo artículo por la entidad local.

7. A los efectos de garantizar una gestión económica correcta en los cotos municipales de caza, el Consejero competente en materia de caza aprobará una Orden en la que se determinará el contenido y documentación precisa de la memoria económica que anualmente debe presentar la entidad local titular del coto municipal de caza.

8. Los Ayuntamientos o las entidades locales menores podrán destinar hasta un máximo del 30 por 100 de los ingresos obtenidos de la gestión cinegética del coto para la financiación de actuaciones de interés general que le son propias, debiendo revertir en el acotado, al menos, el 70 por 100 de dichos ingresos.

9. La entidad local titular del acotado deberá presentar anualmente, conjuntamente con la solicitud de la aprobación del Plan anual de aprovechamiento cinegético, y como requisito necesario para el aprovechamiento de la explotación durante la temporada, una memoria de gestión del coto en la que figure expresamente el balance económico con los ingresos y gastos, el destino de los ingresos obtenidos por la explotación durante la temporada anterior y la distribución de los aprovechamientos cinegéticos por tipo de cazadores.

Artículo 25. — *De los cotos deportivos de caza.*

1. Son cotos deportivos de caza aquellos en los que la gestión del aprovechamiento cinegético se realiza sin ánimo de lucro, se promueven por sociedades de cazadores deportivas federadas en la Federación Aragonesa de Caza o por la propia Federación Aragonesa de Caza y el aprovechamiento cinegético se realiza por cazadores afiliados a dicha federación. Estas sociedades de cazadores deportivos deberán estar registradas en el Registro general de asociaciones deportivas de Aragón. No tienen la consideración de ánimo de lucro los ingresos derivados de la expedición de permisos, tanto a socios del coto como a ajenos al mismo, para practicar el deporte cinegético, ingresos que deberán revertir directamente en la gestión y mejora del coto.

2. La gestión de los cotos deportivos de caza se realizará directamente por su titular, quedando prohibido el arriendo, la cesión de la gestión o cualquier otro negocio jurídico de similares efectos de los aprovechamientos cinegéticos sin perjuicio de que se pueda formalizar un cambio de titularidad del coto previos los trámites y cumplidos los requisitos necesarios.

3. Para poder ser titular de este tipo de cotos, las sociedades que los promuevan habrán de tener unos estatutos legalmente aprobados en los que deberá reconocerse el derecho a ser socio a los cazadores locales. El cazador local que lo solicite tiene el derecho a ser socio de la sociedad deportiva y a cazar en el coto

deportivo, siempre y cuando acepte expresamente los estatutos de la sociedad, sin que estos puedan contemplar un número máximo de socios.

4. El titular del acotado deberá presentar anualmente, conjuntamente con la solicitud de la aprobación del Plan anual de aprovechamiento cinegético, y como requisito necesario para el aprovechamiento del coto durante la temporada, una memoria de gestión del coto en la que figure expresamente el balance económico con los ingresos y gastos, el destino de los ingresos obtenidos por el coto durante la temporada anterior y la distribución de los aprovechamientos cinegéticos por tipo de cazadores.

5. A los efectos de garantizar una gestión económica correcta en los cotos deportivos de caza, el Departamento competente en materia de caza publicará una orden en la que se determinará el contenido y documentación precisa de la memoria económica que anualmente debe presentar la sociedad titular del coto deportivo de caza.

Artículo 26. — *De la constitución de determinados terrenos como cotos municipales o cotos deportivos de caza.*

Los terrenos sobre los que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ostente la titularidad de los derechos cinegéticos y no constituyan un coto social de caza, una reserva de caza, un refugio de fauna silvestre o un vedado podrán destinarse a la constitución de cotos municipales o de cotos deportivos de caza, o a su integración en los mismos, previa adjudicación de su aprovechamiento.

Artículo 27. — *De los cotos privados de caza.*

1. Son cotos privados de caza los promovidos por los propietarios o por los titulares de derechos reales o personales que determinen el uso y disfrute del aprovechamiento de la caza en dichos terrenos, cuya finalidad es el aprovechamiento cinegético de las poblaciones naturales de caza existentes en los mismos con carácter privativo o mercantil.

2. La gestión de los cotos privados de caza se regirá por lo dispuesto en la legislación mercantil y civil que resulte aplicable.

3. En el supuesto de que se formalice cualquier tipo de transmisión, cesión, arriendo o subarriendo de la gestión, que no suponga un cambio de titular del coto, el titular de la explotación deberá notificarla fehacientemente al Inaga.

4. No podrán formar parte de estos cotos los montes de utilidad pública, salvo circunstancias excepcionales por no reunir la superficie mínima para constituir un coto de caza ni poder integrarse en otros cotos deportivos o municipales colindantes.

Artículo 28. — *De las cotos intensivos de caza menor.*

1. Son cotos intensivos de caza menor los promovidos por los propietarios o por los titulares de derechos reales o personales que determinen el uso y disfrute del aprovechamiento de la caza en dichos terrenos, donde la actividad cinegética se realiza fundamentalmente con criterios comerciales o mercantiles y el ejercicio de la caza se basa principalmente en la suelta de piezas de caza menor criadas en cautividad en granjas ci-

negéticas, debidamente autorizadas, para su captura inmediata. Toda suelta de especies cinegéticas en este tipo de coto deberá ir amparada por el documento sanitario oficial vigente necesario para su transporte. Los titulares de este tipo de cotos pondrán a disposición del personal del Departamento con competencias en materia de caza que lo solicite en el ejercicio de sus funciones, tanto los documentos sanitarios oficiales vigentes como las facturas de compra que acrediten la suelta de los ejemplares destinados a su captura inmediata. Si la actividad fundamental de la caza en el coto no se basara principalmente en la caza de especies cinegéticas de suelta esto podrá suponer la anulación del acotado de acuerdo con el artículo 21.5.a). El Inaga podrá autorizar en el plan técnico, el aprovechamiento cinegético ordenado de las poblaciones naturales de caza cuando ello sea viable.

2. Los cotos intensivos de caza menor únicamente podrán realizar sueltas de especies de caza menor y su posible constitución o viabilidad podrá quedar condicionada por razones de conservación de la fauna, por perjuicios previsibles a terceras personas o, incluso, a terrenos cinegéticos colindantes.

3. La gestión de los cotos intensivos de caza menor se regirá por lo dispuesto en la legislación mercantil y civil que resulte aplicable.

4. En el supuesto de que se formalice cualquier tipo de transmisión, cesión, arriendo o subarriendo de la gestión, el titular del coto intensivo de caza menor deberá notificarlo fehacientemente al Inaga.

5. Para evitar los efectos que los cotos intensivos de caza menor puedan producir en terrenos cinegéticos colindantes, la suelta de los animales para su caza deberá realizarse en áreas que disten al menos 200 metros del perímetro del propio terreno cinegético.

6. Los cotos intensivos de caza menor tendrán una superficie entre 15 y 500 hectáreas y sus lindes deberán distar más de diez kilómetros, sobre proyección topográfica, del coto intensivo de caza menor más cercano.

7. No podrán formar parte de los cotos intensivos de caza menor que se autoricen con posterioridad a la publicación de esta ley:

- a) Montes de utilidad pública
- b) Espacios Naturales Protegidos
- c) Zonas de Especial Protección para la Aves (ZEPA) declaradas por la presencia de urogallo (*Tetrao urogallus*), perdiz pardiella (*Perdix perdix*), avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y rocín o alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*).
- d) Cualquier otro espacio de la Red Natura 2000 en Aragón que así lo contemple en su plan de gestión.
- e) Áreas definidas en los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas que así lo concreten.
- f) Terrenos sobre los que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ostente la titularidad de los derechos cinegéticos, cualquiera que sea su superficie.

Artículo 29. — *Del libro de registro de las batidas realizadas en los cotos de caza.*

1. Los titulares de los cotos deberán llevar un libro de registro de las batidas realizadas en el coto. En

dicho libro de registro el responsable de la batida consignará y firmará inmediatamente tras su finalización, el lugar o paraje concreto en el que se ha batido, el horario de comienzo y fin, así como el número de ejemplares de cada especie cazados.

2. Mediante orden del Consejero competente en materia de caza, se aprobará un modelo normalizado de libro de registro de las batidas realizadas en los cotos de caza de Aragón, que deberá emplearse por los titulares del coto.

CAPÍTULO III

DE LOS TERRENOS NO CINEGÉTICOS

Artículo 30. — *De los refugios de la fauna silvestre.*

Son refugios de fauna silvestre aquellas zonas declaradas al efecto por el Gobierno de Aragón para cumplir las siguientes finalidades:

a) Preservar y restaurar las poblaciones de las especies de vertebrados silvestres, en especial las incluidas en los catálogos nacional o de Aragón de especies amenazadas.

b) Preservar y restaurar las poblaciones de especies y comunidades de vertebrados silvestres de interés científico, cultural y cinegético.

c) Ofrecer posibilidades para el estudio, conocimiento y disfrute de la fauna silvestre en espacios de alta calidad ambiental.

Artículo 31. — *De la creación de los refugios de la fauna silvestre.*

1. El Gobierno de Aragón, por medio de decreto, podrá crear refugios de fauna silvestre a propuesta del Consejero competente en materia de caza.

2. Corresponde al Departamento competente en materia de caza la tramitación del procedimiento para la creación de los refugios de fauna silvestre, que se iniciará por orden motivada del Consejero en la que se justifique la conveniencia de su creación, atendiendo a las necesidades de conservar y fomentar las poblaciones de especies de fauna silvestre sujetas a un especial régimen de protección.

3. En el procedimiento de creación se abrirá un trámite de información pública y de audiencia a los interesados, ambos de treinta días naturales.

4. Una vez cumplidos los anteriores trámites, se informará preceptivamente por el Consejo de Caza de Aragón y por el Consejo de Protección de la Naturaleza elevándose por el Consejero del departamento competente en materia de caza el correspondiente proyecto de decreto de creación del refugio de fauna silvestre.

5. La modificación de los límites y cualesquiera otras determinaciones propias de la creación del refugio de fauna silvestre, o su supresión, se tramitará por el procedimiento establecido para su creación.

6. El Gobierno de Aragón podrá establecer un régimen de ayudas y compensaciones adecuado para las limitaciones que resulten del establecimiento de los refugios de fauna silvestre, cuya finalidad será la mejora de las condiciones socioeconómicas de las poblaciones locales.

Artículo 32. — *De los vedados de caza.*

1. Son vedados de caza aquellos terrenos declarados como tales por el Departamento competente

en materia de caza, que ejercerá la tutela sobre los mismos.

2. Los vedados de caza tendrán como finalidad principal la recuperación de poblaciones cinegéticas y la conservación y la protección de fauna catalogada como amenazada.

3. Con carácter general, en los vedados está prohibido el ejercicio de la caza. Excepcionalmente, el órgano competente en la materia podrá autorizar el control poblacional de determinadas especies cinegéticas cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 46 de la presente Ley.

4. En los vedados el Departamento competente en materia de caza podrá planificar y ejecutar, con carácter excepcional, actuaciones de control poblacional sobre las especies cinegéticas cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 46 de la presente Ley.

Artículo 33.— *De las zonas no cinegéticas.*

1. Son zonas no cinegéticas todas aquellas en las que exista una prohibición con carácter general para ejercitar la caza y que no tengan la calificación de cotos de caza, reserva de caza, refugios de fauna silvestre o vedados de caza. Sin embargo, en las zonas no cinegéticas y mediante las autorizaciones pertinentes o, en su caso, el régimen de control administrativo que se determine mediante orden del consejero competente en materia de caza, se podrá permitir, el control poblacional de determinadas especies cinegéticas cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 46 de la presente Ley.

2. Tendrán la consideración de «zona no cinegética voluntaria»:

a) Aquellos terrenos que, bajo una sola linde, es decir, rodeada de terrenos de distinta propiedad, sean mayores de 500 hectáreas y en los que, pudiendo constituirse en ellas un coto de caza, su propietario no lo haya así solicitado.

b) Aquellos terrenos mayores de 5 hectáreas y menores de 500 hectáreas que, por voluntad de su propietario, no se integren en un terreno cinegético adyacente o se encuentran enclavadas en él.

El perímetro de las zonas no cinegéticas voluntarias deberá ser señalizado como «zona no cinegética voluntaria» por el propietario de los terrenos que la detente. Si dos o más zonas no cinegéticas voluntarias fueran adyacentes sólo habrá de señalizarse el perímetro exterior a las mismas.

3. En las zonas no cinegéticas el departamento competente en materia de caza podrá planificar y ejecutar con carácter excepcional actuaciones de control poblacional sobre las especies cinegéticas cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 46.1 con excepción de las reseñadas en los epígrafes «d» y «f» de la presente Ley cuando existan terceros perjudicados o cuando éstas puedan poner en riesgo la conservación de otras especies silvestres o de sus hábitat, y previa audiencia del propietario de los terrenos, pudiendo repercutir el coste de dichas actuaciones sobre los titulares de los terrenos.

4. Se prohíbe el aprovechamiento comercial de cualquier tipo de actividad cinegética en las zonas no cinegéticas.

TÍTULO IV

DE LAS LICENCIAS, PRUEBAS DE APTITUD,
PERMISOS DE CAZA Y EDUCACIÓN CINEGÉTICA

CAPÍTULO I

DE LAS LICENCIAS, PRUEBAS DE APTITUD
Y LOS PERMISOS DE CAZA

Artículo 34.— *De las licencias de caza y pruebas de aptitud.*

1. La licencia de caza de Aragón es un documento de carácter nominal e intransferible cuya posesión es imprescindible para practicar la caza en el ámbito territorial de Aragón.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón podrá, en el ejercicio de las competencias asumidas en materia de caza, celebrar convenios con otras comunidades autónomas en los que, conforme al principio de reciprocidad, se reconozca la validez de una licencia de caza interautonómica que permita el ejercicio de la actividad cinegética tanto en Aragón como en las comunidades autónomas que suscriban el convenio.

3. Para la obtención de la licencia interautonómica de caza se establecerá un examen o prueba de aptitud sobre materias relacionadas con la caza que habilitará a aquellos cazadores que, de acuerdo a lo establecido en el convenio señalado en el punto anterior, deban superarlo, a obtener dicha licencia. Los contenidos y forma de desarrollo del examen o de las pruebas de aptitud se establecerán por orden del consejero competente en materia de caza en la que se establecerá:

a) El contenido de las pruebas de aptitud convenidas y cuantas otras cuestiones sean precisas para la correcta realización de las mismas.

b) Los criterios de exención de las pruebas de aptitud, que estarán basados en la superación de pruebas homólogas en otras comunidades autónomas o en países de la Unión Europea o en la posesión de licencia de caza durante ejercicios cinegéticos anteriores a la publicación de la presente Ley.

Artículo 35.— *Excepción a la exigencia de licencia de caza.*

Los resacadores y perreros que asistan en calidad de tales, sin portar armas, a ojeos, batidas o resaques no precisarán licencia de caza.

Artículo 36.— *De la anulación o suspensión de licencias.*

1. Las licencias de caza expedidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo las interautonómicas, podrán ser anuladas o suspendidas conforme a lo dispuesto en la presente ley, previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

2. Las licencias que sean anuladas o suspendidas con posterioridad a su expedición deberán ser entregadas en alguno de los servicios provinciales del Departamento competente en materia de caza en la forma, términos y condiciones que se determinen en las correspondientes resoluciones o sentencias.

Artículo 37.— *De los permisos para la caza.*

1. Para el ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Aragón, además de la licencia, es necesario disponer del permiso

específico del titular de los derechos cinegéticos de dicho terreno.

2. El permiso es personal e intransferible y autoriza a su titular para el ejercicio de la actividad cinegética en las condiciones fijadas en el mismo que deben ajustarse a la normativa vigente.

3. El Departamento competente en materia de caza podrá establecer, mediante orden de su consejero, mecanismos de control que regulen la expedición y disfrute de los permisos de caza.

4. El titular del coto dispondrá de una relación en la que se consignará el nombre, apellidos y número de DNI o pasaporte de las personas que no sean socios del coto a favor de quien se expidan permisos de caza así como la fecha de expedición del mismo. Este listado estará a disposición del personal del Departamento competente en materia de caza cuando sea solicitado.

CAPÍTULO II

DE LA EDUCACIÓN CINEGÉTICA

Artículo 38. — *De la educación cinegética.*

1. El Departamento competente en materia de caza y las entidades colaboradoras en materia de caza fomentarán la educación cinegética, el respeto y conservación del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

2. El Gobierno de Aragón promoverá convenios con otras Administraciones públicas y entidades colaboradoras con fines de educación cinegética y medioambiental.

TÍTULO V

DE LA PLANIFICACIÓN CINEGÉTICA

Artículo 39. — *Del plan técnico de caza.*

1. El ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos estará sometido a las determinaciones de un plan técnico de caza.

2. En ausencia del plan, no podrá ejercerse la caza en este tipo de terrenos.

3. El plan técnico fijará las directrices para la gestión y aprovechamiento cinegético de un coto de caza y de una reserva de caza, y contendrá como mínimo las siguientes determinaciones:

- a) Descripción de carácter administrativo.
- b) Estudio de las características naturales del terreno cinegético.
- c) Censo inicial de las poblaciones cinegéticas.
- d) Estudio y evaluación de las actividades cinegéticas desarrolladas.
- e) Plan de caza para las tres próximas temporadas. Establecimiento de la renta cinegética.
- f) Plan de mejora de hábitat y de poblaciones cinegéticas, y de medidas de prevención de daños.
- g) Programa de control de predadores y valoración de su necesidad.
- h) Programa financiero.
- i) Soporte cartográfico.
- j) Zonas de seguridad y zonas no cinegéticas incluidas en el coto.
- k) Directrices a seguir en el plan de seguimiento de las poblaciones cinegéticas.

4. El plan técnico de caza podrá establecer zonas de adiestramiento de perros.

5. Los planes técnicos se adaptarán a los planes que el Gobierno de Aragón haya aprobado para la ordenación de los recursos naturales, para la gestión de los espacios naturales protegidos o para la conservación de la fauna catalogada como amenazada.

6. Una vez aprobado en un terreno cinegético el plan técnico de caza, y durante su vigencia, el ejercicio de la caza en el mismo se regirá por éste, sin perjuicio de cualesquiera medidas excepcionales que adopte el departamento competente en materia de caza de acuerdo con lo previsto en la presente ley y disposiciones que la desarrollen.

7. Los planes técnicos de caza serán elaborados por un técnico competente en las materias que constituyen su contenido y deberán ser presentados por los titulares de los derechos cinegéticos. El técnico que haya elaborado el correspondiente plan responderá de su contenido exclusivamente en aquellas materias que no hayan sido modificadas por causas naturales o por actuaciones o trámites de los titulares del coto o de la propia administración.

8. Los Planes Técnicos de caza no caducarán, pero deberán ser actualizados mediante anejos de actualización en el caso de que se produzcan modificaciones sustanciales en las características del coto como pueden ser, entre otros, cambios en los límites del terreno acotado, cambios en las zonas de seguridad que afecten al terreno cinegético o cambios en las características naturales o geológicas del terreno cinegético o cambios en la titularidad de un terreno cinegético. Estos anejos de actualización deberán presentarse ante el Inaga previamente, en el caso de una solicitud de cambios de límites o de titularidad, o antes de transcurridos 20 días naturales tras producirse otras modificaciones sustanciales en el acotado.

9. Los planes técnicos de caza de los cotos así como sus anejos de actualización se aprobarán por el Inaga. El procedimiento de elaboración, contenido y tramitación del Plan técnico será aprobado por Orden del Consejero competente en materia de caza.

Artículo 40. — *Del plan anual de aprovechamiento cinegético*

1. Los planes técnicos se concretarán para cada temporada cinegética en un plan anual de aprovechamiento cinegético, en el que, teniendo como referencia las conclusiones de las capturas y el seguimiento realizado en la temporada anterior, y conforme a las determinaciones de aquéllos, se detallarán las circunstancias específicas de la temporada y se determinarán:

- a) Las especies susceptibles de ser cazadas y sus cupos.
- b) Los días hábiles para el ejercicio de la caza.
- c) Las modalidades de caza, en su caso.
- d) La presión cinegética.
- e) Cuantas actuaciones de índole cinegética se pretendan desarrollar en la temporada.

2. El plan anual de aprovechamiento cinegético incorporará también la declaración de resultados de la temporada anterior tanto de las especies y cupos capturados como del balance económico.

3. La falta del plan anual de aprovechamiento cinegético supondrá la suspensión de la autorización para

la explotación del acotado, quedando en cualquier caso prohibido el ejercicio de la caza hasta la aprobación de dicho plan.

4. Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos, con excepción de los de los cotos sociales, se aprobarán por el Inaga. El procedimiento de elaboración, contenido y tramitación del Plan anual de aprovechamiento cinegético será aprobado por orden del Consejero competente en materia de caza. Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos sociales y de las Reservas de caza se aprobarán por resolución del Director General con competencias en materia de caza.

5. El Inaga podrá modificar de oficio los planes anuales de aprovechamiento cinegético autorizados teniendo en cuenta los resultados de los estudios y las informaciones obtenidas sobre censos, epizootias y otras circunstancias que pudieran afectar de forma significativa a las poblaciones de las especies cinegéticas.

Artículo 41. — *Del plan general de caza.*

1. Con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento, cada temporada, el Consejero competente en materia de caza, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente mediante orden el plan general de caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. En el plan general de caza se determinarán, al menos:

- a) Las especies cinegéticas y su clasificación en especies de caza mayor y menor.
- b) Las especies cinegéticas que no podrán ser objeto de caza en la temporada, si procediera.
- c) Las modalidades de caza permitidas.
- d) Las regulaciones y los períodos hábiles de caza, según las distintas especies y modalidades.
- e) Las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas y medidas preventivas para su control.
- f) Las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños en las resoluciones que las prevean.

3. Las determinaciones del plan general de caza tendrán carácter supletorio en todos aquellos aspectos no regulados específicamente en los planes técnicos y en los planes anuales de aprovechamiento cinegético.

TÍTULO VI

DEL EJERCICIO DE LA CAZA

CAPÍTULO I

REQUISITOS, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES

Artículo 42. — *De los requisitos para el ejercicio de la caza.*

1. Para ejercitar legalmente la caza, el cazador deberá estar en posesión de los siguientes documentos:

- a) Licencia de caza vigente, conforme a las determinaciones de la presente ley.

b) Documento acreditativo de la identidad del cazador.

c) En caso de utilizar armas, el correspondiente permiso y guía de pertenencia, de conformidad con la legislación específica vigente.

d) Autorizaciones correspondientes en el supuesto en que se utilicen otros medios de caza para cuyo uso así se exija por las disposiciones que sean de aplicación.

e) Documento acreditativo de del permiso reseñado en el artículo 37 de esta Ley para practicar la caza otorgado por el titular del terreno cinegético o de la autorización otorgada por el titular del terreno no cinegético para practicar el control poblacional de especies cinegéticas mediante la caza en el mismo.

f) Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador en vigor.

g) Cualesquiera otros documentos, permisos y autorizaciones que se exijan en la presente ley así como en las distintas disposiciones que sean de aplicación.

2. Los cazadores menores de dieciocho años, para cazar con armas, además de estar en posesión de la preceptiva autorización especial para el uso de armas, deberán ir acompañados de otro cazador mayor de edad que controle y se responsabilice de su acción de caza.

Artículo 43. — *Modalidades cinegéticas. Medios, procedimientos e instalaciones prohibidos.*

1. Por orden del Consejero competente en materia de caza se podrán establecer especificaciones sobre la utilización de métodos y modalidades cinegéticas permitidas.

2. Quedan prohibidas la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos masivos o no selectivos para la captura o muerte de animales, así como de aquellos que puedan causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

3. Asimismo, quedan prohibidos:

a) El empleo y tenencia de todo tipo de gases o sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, explosivos y atrayentes químicos, con excepción, en este último caso, del agua, sales minerales y alimentos; cuyo aporte se considerará mejora de las condiciones del terreno cinegético. No se podrá disparar a ninguna especie cinegética a una distancia inferior a 50 metros de cebaderos o bebederos artificiales. El control de daños agrícolas producidos por especies cinegéticas mediante la caza a la espera sí podrá realizarse en los cebaderos o bebederos artificiales.

b) El empleo y tenencia de reclamos de especies catalogadas, vivos o naturalizados, y otros reclamos vivos cegados o mutilados, así como todo tipo de reclamos eléctricos, incluidas las grabaciones.

c) El empleo y tenencia de aparatos electrocutantes capaces de matar o aturdir.

d) El empleo de espejos, faros, linternas y otras fuentes luminosas artificiales, salvo en el caso de esperas nocturnas por daños a la agricultura.

e) El empleo de lazos sin tope, cepos (incluyendo cepos pequeños como son las costillas, perchas o ballesas), anzuelos y otro tipo de trampas no selectivas en su principio o en sus condiciones de empleo, así como fosos, nasas y trampas de aplastamiento.

f) El empleo y tenencia de todo tipo de redes o artefactos que requieran para su uso el empleo de mallas. Por tratarse de métodos selectivos, se exceptúan de esta prohibición el empleo de la red denominada «capillo» en la caza del conejo en madriguera con hurón, cuando así quede autorizado en el plan anual de aprovechamiento cinegético o en autorizaciones extraordinarias, así como el empleo, bajo la supervisión directa de los cazadores, de redes verticales para la captura de conejos en zonas de seguridad o en aquellos casos en los que se produzcan daños a la agricultura cuando así quede autorizado mediante autorizaciones extraordinarias.

g) Todo tipo de medios o métodos que impliquen el uso de liga, pegamentos o productos similares.

h) Disparar a los animales desde aeronaves de cualquier tipo, vehículos terrestres motorizados y embarcaciones.

4. Queda prohibida la caza de especies cinegéticas de caza mayor dentro de aquellos cercados realizados con mallas que no permitan el libre tránsito de este tipo de especies. Se exceptúa de esta regla los cotos privados de caza vallados con autorización previa a la entrada en vigor de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón. En el caso de daños agrícolas producidos por especies de caza mayor en el interior de dicho tipo de vallados, podrán darse autorizaciones excepcionales para el control poblacional de las especies que los estén produciendo a los titulares del coto o, en el caso de ser terreno no cinegético, a los dueños de las parcelas afectadas.

Artículo 44. — *De las armas, municiones, calibres y dispositivos auxiliares.*

1. Quedan prohibidos los siguientes tipos de armas en el ejercicio de la caza:

a) Armas accionadas por aire y otros gases comprimidos.

b) Armas de fuego automáticas, y aquellas semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos.

c) Armas de inyección anestésica o paralizante.

d) Armas de fuego cortas.

e) Aquellas cuyo uso esté prohibido conforme a la normativa vigente.

2. Quedan prohibidos los siguientes tipos de municiones en el ejercicio de la caza:

a) La tenencia y empleo de cartuchos de munición de postas. Se entiende por postas aquellos proyectiles alojados en un cartucho cuyo peso unitario sea igual o superior a 2,5 gramos.

b) Otras municiones que por orden del consejero con competente en materia de caza se establezcan.

3. Quedan prohibidos los siguientes dispositivos auxiliares en el ejercicio de la caza:

a) Silenciadores.

b) Dispositivos para iluminar los blancos, salvo en el caso de esperas nocturnas por daños a la agricultura.

c) Dispositivos de mira de los que forme parte un convertidor o un amplificador electrónico de luz para tiro nocturno.

d) Otros dispositivos que reglamentariamente se establezcan.

4. Se podrán emplear los calibres de percusión anular, incluido el 22, para la caza de aquellas especies y en las modalidades y bajo los criterios que se determine en el Plan General de Caza anual.

Artículo 45. — *De las prohibiciones y limitaciones en beneficio de la caza.*

1. Con carácter general, se prohíbe:

a) Cazar aves durante la época de celo, reproducción y crianza así como durante su trayecto hacia los lugares de cría en el caso de las aves migratorias. En el Plan General de Caza se establecerán los períodos hábiles para cada una de las especies.

b) Cazar en las épocas de veda o fuera de los días hábiles señalados en el plan general de caza, salvo lo dispuesto en los planes técnicos de caza, así como la tenencia de especies cinegéticas muertas en época de veda, salvo que se justifique su procedencia legítima.

c) Cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. Esta prohibición no será de aplicación a determinadas modalidades de caza nocturna expresamente autorizadas en las disposiciones normativas.

d) Cazar en los llamados «días de fortuna», es decir, en aquellos en los que, como consecuencia de incendios, inundaciones, sequías, epizootias y otras causas, los animales se ven privados de sus facultades normales de defensa u obligados a concentrarse en determinados lugares.

e) Cazar en los terrenos nevados, cuando la nieve cubra de forma continua el suelo y queden reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza, pudiendo el plan general de caza establecer las excepciones a la aplicación de este precepto en determinadas especies y modalidades de caza.

f) Cazar cuando, por la niebla, lluvia, nieve, humo u otras causas, se reduzca la visibilidad de forma tal que se vea mermada la posibilidad de defensa de las piezas de caza o pueda resultar peligroso para las personas o bienes. En todo caso, se prohíbe cazar cuando la visibilidad de los tiradores sea inferior a 250 metros.

g) Cazar sirviéndose de animales o cualquier clase de vehículo como medios de ocultación.

h) La práctica que tienda a chantear, atraer o espantar la caza en terrenos ajenos. Se entenderá por acción de chantear aquellas prácticas dirigidas a sobresaltar o alarmar a la caza existente en un predio con vistas a predisponerla a la huida o alterar sus querencias naturales. No se considerarán como ilícitas las mejoras del hábitat natural dentro del propio coto, incluyendo la alimentación suplementaria y los bebederos, aun cuando estos puedan suponer una atracción para la caza de los terrenos colindantes.

i) Destruir, molestar, inquietar o alterar los vivares, madrigueras o nidos de especies cinegéticas, salvo en modalidades o métodos de caza autorizados por el Departamento.

j) Cazar en línea de retranca, tanto si se trata de caza mayor como de menor. Se consideran líneas o puestos de retranca aquellos que estén situados a menos de 500 metros de la línea más próxima de armas en las batidas de caza menor y a menos de 1.000 metros en las de caza mayor. No se considerará línea

de retranca las de dos batidas contiguas que miren en direcciones opuestas.

2. En el plan general de caza se establecerán para cada especie las modalidades de caza permitidas y/o prohibidas.

Artículo 46. — *De las autorizaciones excepcionales.*

1. Excepcionalmente, el Inaga podrá autorizar, o, en ciertos casos previstos en una orden del consejero competente en materia de caza, podrá someterse al régimen de comunicación previa, la utilización de los medios, procedimientos e instalaciones prohibidos en los artículos 43, 44 y 45 de esta ley, siempre y cuando no exista otra solución satisfactoria y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que de la aplicación de su prohibición se deriven efectos perjudiciales para la salud, y seguridad de las personas.

b) Que de la aplicación de su prohibición se deriven efectos perjudiciales para las especies protegidas.

c) Para prevenir perjuicios importantes en los cultivos, en el ganado, en los bienes forestales, en la pesca y en la calidad de las aguas.

d) Para fines de investigación o de enseñanza, de repoblación, de reintroducción, así como para la crianza orientada a dichas acciones.

e) Para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea y la circulación de vehículos.

f) Para permitir en condiciones estrictamente controladas, y mediante métodos selectivos y tradicionales, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies cinegéticas en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas que garanticen la conservación de las especies.

g) Para fomentar la conservación de otras especies silvestres o de sus hábitat.

2. La autorización administrativa a que se refiere el apartado anterior deberá ser motivada y especificar:

a) Las especies a que se refiera.

b) Los medios, sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como el personal cualificado, en su caso.

c) Las condiciones de riesgo y las condiciones de tiempo y lugar.

d) Los controles que se ejercerán.

e) La finalidad de la acción.

3. Por orden del consejero competente en materia de caza se establecerán las condiciones de las autorizaciones y, en su caso, de las comunicaciones previas a las que se refiere el apartado primero.

CAPÍTULO II

DE LA SEGURIDAD DE LAS CACERÍAS

Artículo 47. — *De la seguridad en las cacerías.*

1. En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada, aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de 50 metros y enfrente unos de otros.

2. Cuando las cacerías de caza mayor se organicen en forma de batidas, no se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.

3. En el supuesto anterior se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería y solo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del organizador o de sus representantes debidamente autorizados.

4. Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.

5. En las tiradas de tórtolas, palomas y aves acuáticas, deberán colocarse los puestos o pantallas distanciadas por lo menos treinta metros entre sí, y quedará prohibido en todo caso el tiro en dirección a las demás pantallas. Esta distancia podrá ser inferior si la configuración del terreno impide que se pueda disparar contra los puestos circundantes.

6. En las cacerías a que se refiere el apartado anterior, deberán colocarse placas de protección inmediatas y lateralmente a cada puesto, cuando éstos se encuentren a una distancia inferior a 50 metros unos de otros. Cada placa deberá tener una superficie no inferior a 20 decímetros cuadrados, y habrán de colocarse a altura conveniente de modo que cubran perfectamente los puestos inmediatos.

7. Todos los batidores deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos. El cazador que intervenga en una batida deberá portar o bien una prenda tipo chaleco, chaqueta o brazaletes en ambos brazos, de colores naranja, amarillo o rojo vivos o bien una prenda de cabeza que al menos incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y de al menos 4 cm de anchura. Esta señalización podrá ser modificada mediante orden del consejero con competencias en materia de caza.

8. En las batidas o resaques se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a ésta.

9. El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido, y éstos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.

10. Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.

Artículo 48. — *De las zonas de seguridad.*

1. Son zonas de seguridad, a los efectos de esta Ley, aquellas en las que deben adoptarse medidas precautorias especiales encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes.

2. Se consideran zonas de seguridad:

a) Las autopistas, autovías y carreteras, cualquiera que sea su categoría, los trazados de pruebas deportivas al aire libre autorizadas por la autoridad competente los días de su realización y que han sido ba-

lizados previamente, así como las pistas y caminos asfaltados y cualesquiera otros que tuvieran la consideración de dominio público.

b) Las vías férreas en uso.

c) Los núcleos urbanos y rurales.

d) Cualquier otro lugar que, por sus características o por petición del titular de la infraestructura, sea declarado por resolución del Inaga expresamente como zona de seguridad en razón de lo previsto en el apartado anterior.

3. En las zonas de seguridad queda prohibido el ejercicio de la caza con carácter general, debiendo portar las armas de fuego con la recámara vacía y abierta mientras se transite por ellas, en el caso de la caza con arco o ballesta todas las flechas deberán estar en el carcaj y en el caso de armas blancas éstas deberán estar enfundadas.

4. Con carácter general, se prohíbe disparar en dirección a estas zonas siempre que el cazador no se encuentre separado de ellas por una distancia mayor que la que pueda alcanzar el proyectil o que la configuración del terreno intermedio haga imposible alcanzar con el proyectil la zona de seguridad.

5. Se considera zona de seguridad una franja de 200 metros alrededor de los núcleos urbanos y rurales, siendo los límites de los mismos los que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones, y una franja de 100 metros en los casos de edificios habitados que estén aislados o de instalaciones ganaderas en uso.

6. En las autopistas, autovías, carreteras y en las vías férreas en uso los límites de la zona de seguridad serán de 25 metros a contar desde el límite de la explanación o, en su caso, del talud de la infraestructura viaria hacia cada lado, salvo que expresamente se declaren límites superiores.

7. En las pistas y caminos asfaltados y los caminos aptos para el tránsito de vehículos y personas que tuvieran la consideración de dominio público, la zona de seguridad será de 10 metros a contar desde su eje central hacia cada lado, salvo que expresamente se declaren límites superiores.

8. En el supuesto contemplado en el epígrafe d) del apartado 2 de este artículo los límites de la zona de seguridad serán los que se establezcan en su declaración.

9. En el caso de pistas forestales o caminos no asfaltados aptos para el tránsito de vehículos los puestos de batida se podrán colocar en las propias pistas forestales o caminos durante las batidas debidamente señalizadas. Sólo se podrá disparar hacia el exterior de la pista o camino. Además, el cazador deberá vaciar y dejar abierta la recámara del arma de fuego cuando detecte la circulación de vehículos, personas o ganados a distancia inferior al alcance del arma utilizada.

10. Las zonas de seguridad computan en la superficie total del coto de caza.

11. Los planes técnicos deberán determinar las áreas que deban declararse zonas de seguridad en razón del uso público que en las mismas se desarrolle.

12. Los planes técnicos y planes anuales de aprovechamiento cinegético podrán contemplar excepciones a la prohibición general de la caza en zonas de seguridad, siempre que se adopten medidas extraordinarias que garanticen la seguridad de las personas y sus bienes y se aprueben por el Inaga quien deberá

contar para ello con la autorización del titular de la infraestructura en virtud de la cual se declaró la zona de seguridad.

CAPÍTULO III

USO Y TENENCIA DE ANIMALES CON FINES CINEGÉTICOS Y CAZA CON FINES CIENTÍFICOS

Artículo 49. — *De los perros y la caza.*

1. El tránsito de perros de razas que no sean de caza por cualquier tipo de terreno y en toda época y el de perros de caza en época de veda exigirá, en todo caso, que el animal esté controlado por su propietario o por el responsable de su cuidado, que deberá evitar que aquél dañe, moleste o persiga a las piezas de caza o a sus crías y huevos así como a los animales salvajes o domésticos. Se considerará que los perros están controlados mientras éstos obedezcan las órdenes verbales de la persona que va a su cuidado. No se considerarán incluidos en éste párrafo los perros que utilicen los pastores y ganaderos para la custodia y manejo de sus ganados.

2. Los perros de caza sólo podrán ser utilizados para el ejercicio de la caza en aquellos lugares y épocas en que las personas que los utilicen estén facultados para hacerlo y de forma ajustada a las normas reguladoras de esta materia que se establezcan en los cotos de caza y zonas de adiestramiento de perros si las hubiera, siendo responsables sus propietarios del cumplimiento de las normas que regulan su uso y de los daños y perjuicios que pudiera causar su incumplimiento.

Artículo 50. — *Condiciones y normas de las zonas de adiestramiento de perros.*

1. Se podrán crear, dentro de los límites de los cotos, zonas en las que se permita el adiestramiento de perros durante todo el año, bajo la denominación de Zonas de adiestramiento de perros. La superficie total de estas áreas en un coto no podrá ser superior al 4% de su superficie del mismo ni, en todo caso, superior a 100 hectáreas.

2. En las zonas de adiestramiento de perros se podrá autorizar además la suelta de las especies cinegéticas exclusivamente para tal fin.

3. Los límites de las zonas de adiestramiento de perros distarán más de 200 metros de cualquiera de los límites del coto en el que se establezca, salvo autorización expresa del titular del coto colindante.

4. El plan técnico de caza de los cotos contendrá las determinaciones específicas de las zonas de adiestramiento de perros pudiendo autorizarse, cuando esto sea viable, el aprovechamiento cinegético ordenado de las poblaciones naturales de caza durante las épocas autorizadas en el Plan General de Caza. Las especies cinegéticas procedentes de sueltas podrán cazarse durante todo el año. Para aquellas zonas que estén dentro del ámbito de aplicación de Planes de protección de especies catalogadas, deberán tenerse en cuenta las prescripciones que estos planes establezcan.

5. En las zonas de adiestramiento de perros, y con sus mismas condiciones, los Planes Técnicos de Caza de los cotos podrán autorizar el adiestramiento de

otros animales empleados como medio de caza, tales como las aves de cetrería.

6. Los perros, u otros animales utilizados en estas zonas, deberán estar identificados y contar con la respectiva documentación sanitaria, según la normativa aplicable en cada caso.

Artículo 51. — *De la cetrería.*

1. La tenencia de aves de cetrería requerirá autorización del Inaga.

Las aves contarán con la adecuada documentación acreditativa de su origen legal, según especie.

En el caso de aves sujetas al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de 3 de marzo de 1973, éstas contarán con la documentación específica y la constancia del cumplimiento de los acuerdos del citado Convenio.

2. Para el ejercicio de esta modalidad de caza se requerirá estar en posesión de una licencia de caza que habilite para cazar en Aragón.

3. Esta modalidad podrá desarrollarse en todos aquellos cotos que tengan contemplado en sus Planes técnicos y Planes anuales de aprovechamientos cinegéticos la modalidad de caza menor al salto, y le serán de aplicación cuantas disposiciones se recojan en el Plan general de caza, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control de daños ocasionados en los cultivos agrarios que, excepcionalmente, pese a no estar contempladas en el Plan anual de aprovechamientos cinegéticos, pudieran autorizarse al titular del coto de caza utilizando esta modalidad cinegética conforme al artículo 46 de la presente Ley.

4. Fuera de los periodos hábiles para la caza se podrán volar sin fiador y entrenar las aves en las zonas de adiestramiento de perros de aquellos cotos que así lo tengan contemplado y aprobado en su Plan Técnico, así como en aquellas otras áreas del coto en las que lo autorice su titular, utilizando para ello señuelo artificial, paloma doméstica y piezas de escape de especies cinegéticas autóctonas procedentes de granjas cinegéticas autorizadas.

5. El periodo hábil y los lugares para practicar el entrenamiento de aves de cetrería en zonas no cinegéticas y zonas de seguridad no incluidas en terrenos cinegéticos se determinarán mediante orden Consejero competente en materia de caza.

6. Todas las aves de cetrería que se vuelen al aire libre sin fiador deberán estar provistas de un dispositivo electrónico de localización en perfectas condiciones de uso que permita conocer la ubicación del ave en todo momento.

Artículo 52. — *De los hurones para la caza del conejo.*

1. La tenencia de hurones para el ejercicio de la caza del conejo requerirá una autorización especial del Inaga.

2. Para el ejercicio de esta modalidad de caza se requerirá estar en posesión de una licencia de caza que habilite para cazar en Aragón.

3. Esta modalidad podrá desarrollarse en todos aquellos cotos que lo recojan en sus respectivos Planes Técnicos, así como en aquellos cotos y terrenos no cinegéticos a los que el Inaga autorice excepcionalmente

conforme al artículo 46 de la presente Ley o bien, en ciertos casos cuando así se determine, se someta a régimen de comunicación previa, y todo ello con el fin de controlar daños ocasionados por los conejos en los cultivos agrarios.

Artículo 53. — *De la caza con fines científicos.*

1. Cuando existan razones de orden técnico o científico que lo aconsejen el Departamento responsable en materia de caza podrá capturar en vivo o cazar o autorizar la captura o caza de determinados ejemplares de la fauna cinegética.

2. Las autorizaciones contendrán al menos las siguientes especificaciones:

a) La finalidad de la captura o caza y el destino de las especies capturadas.

b) Las especies y número de ejemplares que pueden ser capturadas.

c) Días y horas hábiles para la caza o captura.

d) Métodos o medios autorizados.

e) Terrenos en los que puede practicarse la caza científica.

f) Plazo por el que se otorga la autorización.

g) Datos identificativos de las personas autorizadas.

3. Finalizado el plazo concedido para la caza científica, las personas autorizadas deberán presentar ante el Departamento responsable en materia de caza memoria descriptiva del desarrollo de la actividad, con expresión de los días y horas en los que se desarrolló, medios de captura utilizados, número de ejemplares capturados por especies y conclusiones de la experiencia científica.

Artículo 54. — *Del anillamiento científico.*

Todo cazador queda obligado a entregar al Departamento competente en materia de caza las anillas y marcas de las aves que hayan sido abatidas por él.

TÍTULO VII

DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES DE CAZA

Artículo 55. — *De la protección de las especies cinegéticas autóctonas.*

Queda prohibida la introducción de especies o subespecies distintas de las especies cinegéticas autóctonas, en la medida en que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o equilibrios ecológicos. A estos efectos se entienden como especies autóctonas las que habitan de forma natural en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 56. — *De la mejora y conservación del hábitat.*

Con el fin de favorecer la mejora y conservación de los hábitats de la fauna silvestre y, en especial, de las especies cinegéticas, en función de la competencia atribuida a los respectivos departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se favorecerá la adopción de medidas destinadas a:

a) Considerar la conservación y la mejora de los hábitats de las especies naturales cinegéticas en todas las actuaciones de mejora del mundo rural y, en especial, en las actuaciones forestales, de puesta en riego y de concentración parcelaria.

b) Fomentar el estudio de los hábitats de las especies cinegéticas en Aragón, así como su explotación turística y deportiva.

c) Utilizar la política de abandono de tierras para mejorar la conservación y mejora de la fauna silvestre.

d) Ponderar positivamente en la resolución de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones en materia agraria, cuando así lo determinen las correspondientes bases reguladoras, si las actuaciones propuestas suponen efecto positivo para los hábitats de la fauna silvestre.

e) Promover la utilización de semillas, abonos y productos fitosanitarios que resulten más respetuosos con la fauna silvestre, y en especial con las especies cinegéticas.

Artículo 57. — *De las enfermedades y epizootias.*

1. Para asegurar el control del estado sanitario de las especies cinegéticas y de la fauna silvestre en general, el Departamento competente en materia de caza, de manera coordinada con los departamentos responsables de agricultura y de sanidad, de oficio o a instancia de las entidades locales o titulares de terrenos cinegéticos, adoptará las medidas que puedan implementarse bajo los criterios de racionalidad y eficacia para prevenir, comprobar, diagnosticar e intentar eliminar las epizootias y zoonosis.

2. Los titulares de los cotos de caza y los veterinarios deberán notificar a la administración competente la existencia de epizootias y zoonosis que afecten a especies cinegéticas así como adoptar las medidas que establezcan las autoridades sanitarias en materia de salud pública frente al riesgo de transmisión de zoonosis a la población, y, las de sanidad animal, en lo referente a las especies ganaderas, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Cualquier persona, en especial los técnicos competentes en fauna y en animales domésticos, como los veterinarios, los titulares de aprovechamientos cinegéticos así como los guardas de los terrenos cinegéticos y otros trabajadores de los cotos, deberán comunicar con la mayor celeridad posible a los agentes de la autoridad la existencia de cebos aparentemente envenenados o de animales presuntamente afectados por los mismos.

Artículo 58. — *De los censos y estadísticas.*

1. El Departamento competente en materia de caza, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, atendiendo a los criterios de necesidad, eficacia y racionalidad del gasto, realizará censos y estudios con el fin de mantener la información actualizada de las poblaciones, capturas y estado sanitario de las principales especies cinegéticas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los titulares de los aprovechamientos cinegéticos colaborarán con las autoridades administrativas facilitando a tal fin cualquier información o muestras biológicas que les sean requeridas sobre la actividad cinegética que se desarrolla en los acotados.

3. Cuando los datos aportados por los censos y estudios así lo justifiquen, el Departamento competente en materia de caza podrá establecer cupos distintos o medidas adicionales a las fijadas en el plan anual de

aprovechamiento cinegético de los cotos mediante la modificación del mismo.

Artículo 59. — *De las ayudas y subvenciones.*

A través de los departamentos competentes en cada materia, se podrá fomentar mediante subvenciones y ayudas públicas las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas así como medidas de protección contra daños agrícolas producidos por especies cinegéticas.

TÍTULO VIII

DE LAS GRANJAS CINEGÉTICAS, LA COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y REPOBLACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS

CAPÍTULO I

GRANJAS CINEGÉTICAS

Artículo 60. — *De las granjas cinegéticas.*

1. Se consideran granjas cinegéticas las explotaciones ganaderas industriales dedicadas a la producción intensiva de especies cinegéticas, destinadas a la repoblación de terrenos, al abastecimiento de los cotos de caza o a su venta para su sacrificio en matadero, utilizando para ello reproductores de línea genética silvestre.

2. Sin perjuicio de las restantes autorizaciones y licencias preceptivas y, especialmente, de la legislación vigente en la Comunidad Autónoma en materia de instalaciones y actividades ganaderas y sanidad animal, las granjas cinegéticas deberán estar autorizadas por el Departamento competente en materia de sanidad animal. Esta autorización deberá disponer de un informe vinculante y preceptivo del Inaga con respecto a la materia de instalaciones y actividades ganaderas.

3. Los titulares de las granjas cinegéticas y las personas o servicio que lleven a cabo la asistencia veterinaria y zootécnica de las mismas están obligados a dar cuenta al Departamento competente en materia de caza de cualquier indicio de enfermedad en los animales existentes en la granja, sospechosos de epizootia o zoonosis, suspendiéndose desde ese momento, cautelarmente, la entrada o salida de animales para repoblación, sin perjuicio de la puesta en práctica de otras medidas necesarias para impedir su propagación, hasta tanto cese la posibilidad de contagio, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de sanidad animal.

4. Las granjas cinegéticas deberán disponer del preceptivo libro de explotaciones ganaderas que estará actualizado en todo momento.

5. Los titulares de las granjas cinegéticas permitirán el acceso a las mismas, la toma de muestras biológicas de los animales, así como la inspección del libro de registro de explotaciones ganaderas al personal con competencias en materia de caza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos que lo requiera en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 61. — *De las instalaciones accesorias de recuperación y fomento de las especies cinegéticas.*

1. Tendrán la consideración de instalaciones accesorias de recuperación y fomento de las especies

cinagéticas las instalaciones con una superficie menor de una hectárea cuya finalidad sea el fomento y recuperación de las poblaciones naturales de especies cinagéticas autóctonas dentro del mismo coto en que se ubiquen, debiendo quedar reflejadas estas actividades en el plan técnico correspondiente.

2. En todo caso, queda expresamente prohibido el traslado fuera del coto de los animales obtenidos en estas instalaciones, así como su comercialización.

CAPÍTULO II

COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y SUELTA DE ESPECIES DE CAZA

Artículo 62. — *De la comercialización de las piezas de caza.*

1. Las piezas de caza abatidas sólo podrán ser comercializadas si se acredita su origen y procedencia de actividades cinagéticas legales y sin perjuicio de las autorizaciones que sean necesarias para su comercialización.

2. En vivo, solamente podrán ser objeto de comercio los ejemplares y huevos de especies cinagéticas que procedan de granjas cinagéticas autorizadas, así como los huevos recogidos y especies cinagéticas capturadas en terrenos cinagéticos con autorización específica del Departamento competente en materia de caza.

Artículo 63. — *Del transporte de especies cinagéticas vivas.*

1. Toda expedición de embriones, huevos o ejemplares vivos de especies cinagéticas por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con destino o procedencia en la misma, bien para su suelta en el medio natural, para su incorporación a granjas cinagéticas o para su sacrificio en mataderos autorizados, deberá ir amparado por el documento de traslado de embriones, huevos o animales de carácter sanitario oficial establecido en la normativa vigente, cumplimentado por los servicios veterinarios oficiales de origen. Las presas de escape para las aves de cetrería quedan exentas de esta obligación, hasta un número máximo de 15 piezas de escape por transporte. Los ejemplares de caza mayor deberán ir identificados por un medio permanente, como pueden ser, entre otros, los crotales o los microchips autorizados en animales domésticos de similar tamaño. Los ejemplares de caza menor no necesitarán de esta identificación.

El traslado de especies cinagéticas vivas, para su suelta en cualquier lugar de Aragón, deberá ser notificado documentalmente por el emisario, con una antelación mínima de tres días hábiles, a los servicios veterinarios oficiales de destino pertenecientes a la Oficina Comarcal Agroambiental territorialmente competente. La documentación anterior se complementará con la documentación acreditativa y suficiente referida a la línea genética de procedencia así como a la información del lugar de procedencia, del día y hora aproximada de llegada y del lugar concreto de destino. Los Servicios Veterinarios oficiales de destino darán traslado de esta información al Coordinador Medioambiental de la zona.

2. El documento de traslado sanitario al que se hace referencia en el primer párrafo del punto anterior

podrá no ser necesario si así se establece mediante orden del consejero competente en materia de caza exclusivamente en el caso de translocaciones de conejos de monte vivos capturados en cualquier tipo de terreno, cinagético o no cinagético, para su suelta en cualquier terreno aragonés en el que se cuente con permiso escrito de su propietario. No obstante, estas translocaciones deberán ir en todo caso amparadas por un documento de traslado cuyo modelo será definido mediante orden del consejero competente en materia de caza y cuya copia del mismo deberá ser enviada a la Oficina Comarcal Agroambiental de destino durante las 48 horas posteriores a la suelta de los conejos.

3. Durante el transporte se deberá cumplir la normativa vigente en materia de bienestar animal, así como garantizar que las jaulas o contenedores impidan la huida de los animales durante el viaje.

Artículo 64. — *Especies cinagéticas muertas.*

1. La comercialización, transporte o almacenamiento de especies cinagéticas muertas deberá cumplir la normativa vigente por la que se establecen las condiciones sanitarias y de sanidad animal aplicables al sacrificio de animales de caza silvestre y a la producción y comercialización de sus carnes.

2. En todo caso, las piezas de caza, para poder ser comercializadas, habrán de someterse a los reconocimientos oficiales establecidos y marcarse y documentarse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

3. Los requisitos exigidos en la normativa vigente referentes al transporte o tenencia de piezas de caza muerta para su comercialización no se aplicarán a los trofeos ni a las piezas enteras, evisceradas o no, de animales silvestres cazados que sean transportados por viajeros en sus vehículos particulares, siempre que se trate de piezas destinadas al autoconsumo y que, en razón de las circunstancias, parezca excluida la posibilidad de que la carne de dichas piezas enteras se destine al comercio o a ser utilizada con fines comerciales. Por orden del Consejero competente en materia de caza se establecerá el tipo de documentación que amparará este tipo de transporte para autoconsumo o para el transporte de trofeos.

4. A todos los efectos, se considerará transporte de una especie cinagética muerta desde el momento de la salida de las piezas de caza abatidas de los límites del terreno cinagético o del polígono catastral de la zona no cinagética donde se haya producido la cacería o el control poblacional.

5. Mediante orden del Consejero competente en materia de caza se regulará la utilización de precintos que deberán colocarse en las piezas abatidas de caza mayor con excepción del jabalí.

6. Los precintos empleados en los recechos deberán estar en todo momento en posesión del titular del rececho y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza. Los precintos empleados en las batidas de caza en cotos deberán colocarse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma, necesariamente ubicado dentro del coto donde se realice la batida. El marcado con precintos de las piezas de caza en las Reservas de Caza se regirá por la normativa específica de éstas.

7. La comercialización de ejemplares muertos que procedan de granjas cinegéticas podrá realizarse durante cualquier época del año, siempre que vayan marcados o precintados de acuerdo con las normas de etiquetado vigentes para este tipo de alimentos.

Artículo 65.— *Importación y exportación de piezas de caza.*

Para la importación y exportación de piezas de caza, vivas o muertas, y, en general, en cuanto a comercio internacional de estas especies, incluidos los trofeos, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y en las normas de la Unión Europea.

Artículo 66.— *Repoblación y suelta de piezas de caza.*

1. La repoblación y suelta de piezas de caza en el medio natural requerirá autorización, que corresponde otorgar al Inaga, salvo en los casos señalados en el apartado siguiente.

2. Se podrá realizar la suelta de especies cinegéticas sin necesidad de autorización en los siguientes casos:

a) Las efectuadas por los Cotos intensivos de caza menor en el desarrollo de su normal actividad comercial.

b) Las efectuadas en las zonas de adiestramiento de perros.

c) La liberación de animales desde granjas cinegéticas debidamente autorizadas a los terrenos cinegéticos en los que se encuentren enclavadas.

d) Las que procedan de las instalaciones accesorias de recuperación y fomento de las especies cinegéticas.

3. En el supuesto de que se realizaran sueltas de animales sin autorización pertinente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que pudieran afectar a la pureza genética de las especies autóctonas, transmitir alguna enfermedad o zoonosis, o poner en riesgo las poblaciones naturales, el Departamento competente en materia de caza podrá efectuar directamente, o a través de terceros autorizados, acciones cinegéticas para eliminar dichas piezas, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador que corresponda y de poder repercutir sobre el responsable de la suelta los costes de la eliminación de los ejemplares.

CAPÍTULO III

TENENCIA DE EJEMPLARES VIVOS DE ESPECIES DE CAZA Y DE TROFEOS

Artículo 67.— *Tenencia de ejemplares vivos de especies de caza.*

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 60, 61 y 63 será necesaria autorización otorgada por el Inaga para la tenencia de cualquier ejemplar vivo de las especies de caza mayor o de más de diez ejemplares de las especies de caza menor, sin perjuicio y con independencia de lo establecido por las legislaciones sectoriales que sean de aplicación a la tenencia de animales vivos o muertos y sus restos.

Artículo 68.— *Tenencia de trofeos de caza.*

1. Los trofeos de animales muertos encontrados en el campo, no podrán ser recogidos ni retirados del lugar

donde se hallen, debiéndose dar cuenta del hallazgo al Servicio Provincial correspondiente con competencias en materia de caza, o a un agente de la autoridad que se harán cargo del trofeo. A estos efectos sólo tendrán la consideración de trofeos de caza los cuernos adheridos al cráneo del ciervo (*Cervus elaphus*), sarrio (*Rupicapra rupicapra*), corzo (*Capreolus capreolus*), cabra montés (*Capra pyrenaica*), gamo (*Dama dama*) y muflón (*Ovis musimon*), así como los colmillos de los jabalíes machos.

2. El Servicio Provincial correspondiente con competencias en materia de caza, en base a la investigación que realice, determinará el destino final del trofeo que podrá recaer en el titular del terreno cinegético, si así lo solicita por escrito, siempre y cuando no haya indicios de que la muerte del animal se haya producido como consecuencia de una posible infracción en materia de caza o que, por imperativo del ordenamiento jurídico, la propiedad del trofeo corresponda a otra persona.

Artículo 69.— *Talleres de taxidermia.*

1. Los talleres de taxidermia, además del cumplimiento de las obligaciones legales que les correspondan por el ejercicio de su industria, llevarán un libro de registro, que estará a disposición del Departamento competente en materia de caza, en el que se especificarán los datos identificativos del titular de las piezas de caza, o restos de las mismas, que se encuentren naturalizadas o en preparación, a los efectos de garantizar su procedencia legal así como los datos identificativos del origen de la pieza y el número de precinto de caza si lo tuviera.

Por orden del Consejero competente en materia de caza se regulará el modelo y contenido del libro de registro de las piezas procesadas en los talleres de taxidermia.

2. Los titulares de los talleres de taxidermia permitirán a los Agentes de la autoridad la inspección de sus instalaciones y libros de registro.

TÍTULO IX

SEGURO OBLIGATORIO Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Artículo 70.— *De la responsabilidad del cazador durante el ejercicio de la caza y del seguro obligatorio.*

1. Todo cazador estará obligado a indemnizar los daños que causare con motivo del ejercicio de la caza, excepto cuando el hecho fuera debido únicamente a culpa o negligencia del perjudicado o en caso de fuerza mayor. En las acciones de caza colectivas, si no consta el autor del daño causado a las personas, responderán solidariamente todos los miembros de la partida de caza.

2. Todo cazador deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de daños corporales durante el ejercicio de la caza, sin perjuicio de asegurar cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar conforme a la legislación civil y, en su caso, penal.

Artículo 71. — *Responsabilidad por daños producidos por especies cinegéticas en la agricultura, bienes forestales y ganadería.*

1. La atribución de responsabilidad por daños producidos por especies cinegéticas a cultivos agrícolas, bienes forestales o ganadería, dependerá de los siguientes criterios:

a) En el caso de estar pactada la responsabilidad civil entre los propietarios o titulares de los terrenos o ganados afectados y los titulares de los derechos cinegéticos de las especies de caza que produzcan los daños, se estará a lo dispuesto en tales pactos, siempre que se ajusten al ordenamiento jurídico.

b) A falta de pacto, la responsabilidad se atribuirá del siguiente modo:

— Si se trata de daños originados por especies de caza procedentes de terrenos cinegéticos serán responsables los titulares de los derechos cinegéticos del terreno.

— Si se trata de daños originados por especies de caza procedentes de terrenos no cinegéticos serán responsables los titulares de los terrenos no cinegéticos.

— Si se trata de daños originados por especies de caza procedentes de refugios de fauna silvestre y vedados será responsable la administración que los haya declarado.

En la valoración de la responsabilidad habrá de tenerse en cuenta la posible existencia de circunstancias específicas, tales como la presencia de zonas de seguridad u otros impedimentos que dificulten la efectividad de las medidas de control.

c) Responsabilidad en zonas de seguridad.

La responsabilidad de la indemnización por los daños agrícolas, forestales o ganaderos producidos por especies cinegéticas provenientes de zonas de seguridad motivadas por la existencia de autopistas, autovías, líneas férreas o infraestructuras hidráulicas será del titular de la infraestructura. Dicho titular será, además, el responsable de controlar en la zona de seguridad las especies cinegéticas que provoquen este tipo de daños.

d) Exención de responsabilidad por los daños: No existirá la responsabilidad a la que se refiere el punto b) de este artículo en los siguientes casos:

— Tanto en terrenos cinegéticos como no cinegéticos, aquellos casos en los que la Administración competente, en ausencia de otras soluciones prácticas y satisfactorias, y si así le correspondiera, haya denegado al titular del derecho cinegético o del terreno no cinegético, incluyendo los englobados en refugios de fauna y vedados, las autorizaciones de carácter cinegético necesarias para prevenir y evitar los daños o que, en el caso de refugios de fauna silvestre y vedados, la propia administración, con medios propios o contratados, o mediante la autorización a terceros, no haya llevado a cabo tales medidas de control.

— Que el titular del cultivo o del ganado en el que se están produciendo daños agrarios o ganaderos no haya notificado documentalmente la existencia de los mismos, indicando polígono, parcela y recinto, a los titulares de los derechos cinegéticos reseñados en el artículo 5 de esta ley, o al titular de la infraestructura viaria contemplada en el apartado «c» de este mismo artículo, antes de diez días naturales, en el caso de cultivos frutales, y de veinte días naturales, en el resto

de cultivos y bienes, desde el inicio de los daños, con el fin de que dicho titular pueda realizar actuaciones encaminadas al control de los daños.

2. Con objeto de prevenir o paliar daños sobre bienes, ya sean de naturaleza agrícola, ganadera, piscícola, cinegética o forestal, las especies cinegéticas presentes en terrenos no cinegéticos, en ausencia de otras soluciones prácticas y satisfactorias, podrán ser objeto de acciones extraordinarias de control por parte de los propietarios o titulares de los terrenos afectados, o de quien ellos designen, previa autorización expresa u otro régimen de control administrativo establecido por la administración competente.

3. En los regadíos de nueva creación puestos en explotación posteriormente a la promulgación de esta Ley el único responsable de los daños agrícolas producidos por especies cinegéticas en los mismos será el propietario de los terrenos donde se hayan producido los daños no teniendo derecho a solicitar el pago de dichos daños a los titulares de los derechos cinegéticos ni a la administración.

4. El procedimiento administrativo de responsabilidad por daños agrarios producidos por especies cinegéticas se regulará por orden del consejero competente en materia de caza.

5. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer los mecanismos aseguradores oportunos para cubrir el pago de las indemnizaciones que le corresponda en los daños agrícolas producidos por especies cinegéticas.

Artículo 72. — *Responsabilidad en accidentes de tráfico ocasionados por especies cinegéticas.*

1. En accidentes de tráfico ocasionados por especies cinegéticas en las vías públicas será responsable de los daños a personas o bienes el conductor del vehículo, sin que pueda reclamarse por el valor de los animales que irrumpen en aquellas.

2. No obstante, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asumirá el pago de las indemnizaciones a que haya lugar a favor de los perjudicados por los daños provocados en accidentes de tráfico ocasionados por especies de caza mayor quedando, no obstante, exenta de la obligación del pago de estas indemnizaciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando los propios perjudicados, mediando dolo, culpa o negligencia, hayan contribuido a la producción del daño.

b) Cuando el accidente o siniestro no sea consecuencia directa de la acción de cazar. En este sentido, se considerará consecuencia directa de la acción de cazar cuando concurren simultáneamente las tres siguientes circunstancias:

— Que se produzca como resultado de una batida de una especie de caza mayor.

— Que la batida se haya desarrollado el mismo día del accidente si éste se ha producido en horario hábil para la caza, o, en caso de haberse producido fuera del horario hábil, que la acción cinegética se haya desarrollado en las doce horas anteriores al accidente. A tal fin, los titulares de los cotos, así como los responsables de las batidas autorizadas, deberán llevar al día un libro de registro con la información que permita conocer a la administración cinegética las jornadas concretas y los lugares en las que se hayan

desarrollado las batidas, de acuerdo con lo aprobado en el plan anual de caza o en autorizaciones excepcionales.

— Que la batida se haya llevado a cabo en un coto, Refugio de fauna silvestre, Reserva de caza o vedado cuyo límite esté ubicado a una distancia inferior o igual a mil metros sobre proyección topográfica desde el lugar exacto del accidente.

c) Cuando el accidente o siniestro se hubiera producido como consecuencia de la acción de caza colectiva sobre especie de caza mayor realizada en la modalidad denominada «al salto» en un coto o en zona no cinegética.

d) Cuando el accidente o siniestro se hubiera producido como consecuencia de la acción de caza colectiva sobre especie de caza mayor realizada exclusivamente en una zona no cinegética.

3. Sin perjuicio del régimen sancionador aplicable, cuando de la tramitación del procedimiento administrativo de reclamación de daños se desprenda falta de colaboración de los titulares de los acotados implicados o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que les impone la normativa de caza, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá el derecho de repetición o reclamación contra los titulares y responsables de los acotados para resarcirse de las indemnizaciones que se hubiera visto obligada a reconocer.

4. También podrá ser responsable el titular de la vía pública en la que se produzca el accidente como consecuencia de no haber reparado la valla de cerramiento en plazo, en su caso, o por no disponer de la señalización específica de animales sueltos en tramos con alta accidentalidad por colisión de vehículos con los mismos.

5. Por orden del Consejero competente en materia de caza se establecerá un procedimiento administrativo específico, en el que se dará audiencia al titular del acotado ante el órgano competente para determinar en su caso la procedencia de dicho pago.

6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer los mecanismos aseguradores oportunos para cubrir el pago de las indemnizaciones que le corresponda en los accidentes de tráfico por atropello de especies cinegéticas.

TÍTULO X

DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CAZA

CAPÍTULO I

ADMINISTRACIÓN CINEGÉTICA

Artículo 73.— *De los órganos competentes.*

El Departamento competente en materia de caza es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente para ejecutar la política del Gobierno de Aragón en materia de caza, fomentando y controlando el ejercicio de la actividad cinegética mediante la realización de cuantas acciones sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley.

Artículo 74.— *De la financiación.*

El presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Aragón destinará una partida económica para con-

servar, potenciar, fomentar y controlar la riqueza cinegética de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 75.— *Del Consejo de Caza de Aragón.*

1. El Consejo de Caza de Aragón queda establecido como órgano consultivo y asesor en materia de caza adscrito al Departamento competente en materia de caza.

2. Los Consejos provinciales de caza tendrán competencias delegadas del Consejo de Caza de Aragón y en ellos se tratarán los temas específicos relacionados con la caza que afecten a su correspondiente provincia así como la repercusión de los temas generales cinegéticos que afecten a la misma.

3. La composición y régimen de funcionamiento interno del Consejo de Caza de Aragón y de los Consejos Provinciales de caza se determinarán por orden del consejero competente en materia de caza.

Artículo 76.— *De las entidades colaboradoras en materia de caza.*

1. La Federación Aragonesa de Caza tiene el carácter de entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de caza y especialmente en el desarrollo de programas de protección y fomento de las especies cinegéticas, de gestión y conservación de los recursos cinegéticos, de consejo a la administración autonómica sobre temas de regulación de la actividad cinegética y de fomento de la educación y formación de los cazadores, de acuerdo con lo que se establezca en sus estatutos.

2. El Departamento competente en materia de caza podrá otorgar la condición de entidad colaboradora a asociaciones o sociedades relacionadas exclusivamente con la caza.

3. Los requisitos para obtener la calificación de entidad colaboradora se establecerán por orden del Consejero competente en materia de caza.

4. Las entidades colaboradoras gozarán de preferencia en la concesión de subvenciones para el desarrollo de las actividades cinegéticas.

CAPÍTULO II

DE LA VIGILANCIA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA

Artículo 77.— *De la guardería en materia de caza.*

1. La denuncia de las posibles infracciones de esta ley de caza y de otras normas que regulan el ejercicio de la misma así como la vigilancia y control de la actividad cinegética corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los agentes para la protección de la naturaleza y a los guardas para la conservación de la naturaleza de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los guardas rurales de caza reconocidos por el Ministerio del Interior, a los guardas de caza que sean funcionarios públicos de las entidades locales y que estén contratados por éstas para la vigilancia de las actividades cinegéticas, a los vigilantes que presten sus servicios contratados, directa o indirectamente, por la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que tengan atribuidas estas competencias y a los guardas de caza definidos en el artículo 79 de la presente ley, en este último caso,

solamente, en el marco de los terrenos cinegéticos en el que presten sus servicios.

2. Los agentes para la protección de la naturaleza, así como las fuerzas de seguridad del Estado que tengan atribuidas las competencias reseñadas en el párrafo anterior y los guardas de caza que sean funcionarios públicos de las entidades locales y que estén contratados por éstas para la vigilancia de las actividades cinegéticas, tendrán la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control de la actividad cinegética.

Artículo 78.— *De las dotaciones de vigilancia de los cotos.*

1. El titular del coto garantizará la existencia de un sistema de vigilancia para dicho terreno que asegure de forma suficiente el correcto aprovechamiento de las especies cinegéticas y la implementación de las medidas de control y seguimiento establecidas con carácter obligatorio. Para ello, contará con un servicio de vigilancia propio o contratado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de esta misma ley.

En el caso de que el servicio de vigilancia sea propio serán los socios del coto, que hayan sido reconocidos como guardas del mismo, los que llevarán a cabo la vigilancia. En el caso de que el servicio de vigilancia sea contratado, los titulares del coto contratarán a una o varias personas que serán las encargadas de vigilar y mantener el coto. Una misma persona podrá ejercer de guarda de caza de varios cotos simultáneamente si así lo deciden sus titulares.

2. La dotación mínima de vigilancia en los cotos será la de un guarda reconocido (mediante un servicio propio) o un guarda contratado (mediante un servicio contratado) por cada 50.000 hectáreas de superficie cuando la persona que desempeñe la función desarrolle exclusivamente tareas cinegéticas, y por cada 25.000 hectáreas cuando desarrolle, además, otros cometidos.

3. Los reconocimientos o, en su caso, contratos de guardas de caza realizados con arreglo a la entrada en vigor de esta ley tendrán la duración que en ellos se contemple.

4. El titular del terreno cinegético deberá comunicar, en forma de anejo al Plan técnico de caza del coto, al Inaga el servicio de vigilancia que disponga.

Artículo 79.— *De los guardas de caza de los cotos.*

1. Para ejercer sus funciones, los guardas de caza de los cotos deberán estar reconocidos, cuando se trate de un sistema de vigilancia propio, o contratados, cuando se trate de un sistema de vigilancia contratado, por los titulares del coto, siendo necesario poner en conocimiento del Inaga dichos reconocimientos o contratos.

2. La condición de guarda de caza lleva aparejada realizar en los terrenos cinegéticos las siguientes funciones:

a) Vigilancia de la caza así como la mejora y conservación de sus hábitats y de la disponibilidad de alimentos y fuentes de agua.

b) Colaboración en la ejecución y seguimiento de los planes técnicos y de aprovechamientos cinegéticos anuales, en particular, en los censos, recogida de da-

tos de resultados cinegéticos así como la práctica de la caza selectiva y en el control de poblaciones.

c) Auxilio a los agentes de protección de la naturaleza en la conservación de la riqueza cinegética del coto en el que desempeñen sus funciones.

3. Los guardas de caza colaborarán con los agentes y guardas de los cuerpos señalados en el artículo 77.2 de esta misma ley en el efectivo cumplimiento de la normativa cinegética y en la denuncia de quienes la infrinjan.

4. El ejercicio de la actividad de los guardas de caza está restringido al ámbito territorial de los terrenos cinegéticos para los que hayan sido reconocidos o, en su caso, contratados. Todo guarda de caza contratado por un coto no podrá ejercer la actividad cinegética en el mismo, salvo lo previsto en el epígrafe b) del apartado 2 del presente artículo. Esta prohibición no afectará a la actividad cinegética del guarda reconocido cuando el servicio de vigilancia sea propio.

5. Para acceder a la condición de guarda de caza de coto, ya sea mediante un servicio propio o contratado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por resolución firme por infracción de la normativa relacionada con el medio ambiente.

c) Superar, en su caso, las pruebas de aptitud que puedan establecerse.

6. Por orden del Consejero competente en materia de caza se regularán las características de las pruebas de aptitud señaladas en el apartado anterior.

7. El incumplimiento de las funciones de los guardas de caza producirá la cancelación de su servicio de vigilancia, que será acordada por los titulares del terreno cinegético debiendo, estos revocar por escrito el reconocimiento como guarda de caza de coto y poner en conocimiento del Inaga dicha revocación.

Artículo 80.— *Asistencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá recabar la asistencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, a los efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa reguladora de la caza en Aragón.

TÍTULO XI

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES
Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I

INFRACCIONES

Artículo 81.— *De las infracciones administrativas en materia de caza.*

1. Constituye infracción, que conllevará responsabilidad administrativa, toda acción u omisión que infrinja lo establecido en la presente ley y que venga tipificada en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que pudiera haber lugar.

2. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

3. En los procedimientos sancionadores que se inscriban en las materias objeto de la presente ley, los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. Se practicarán de oficio o se admitirán a propuesta del presunto responsable cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de hechos y posibles responsabilidades. Sólo podrán declararse improcedentes o innecesarias aquellas pruebas que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable.

Artículo 82. — *De la clasificación de infracciones.*

Las infracciones administrativas en materia de caza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 83. — *De las infracciones leves.*

Tendrán la consideración de infracciones leves:

1. Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva pero no llevándola consigo, siempre que no sea presentada ante las autoridades competentes en el plazo de quince días naturales.

2. Incumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el artículo 7 sobre la propiedad de las piezas de caza.

3. Acompañar a un cazador menor de edad sin evitar que éste infrinja las disposiciones de esta ley.

4. Incumplir lo dispuesto en el artículo 49 a efectos de los perros y la caza.

5. No remitir al Departamento responsable en materia de caza las anillas o marcas que posean las aves abatidas.

6. Incumplir los demás requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en esta ley y no estén tipificadas como graves ni muy graves.

Artículo 84. — *De las infracciones graves.*

Tendrán la consideración de infracciones graves:

1. Incumplir las normas sobre señalización de terrenos cinegéticos por parte del titular del coto.

2. Incumplir las normas sobre señalización de las zonas no cinegéticas voluntarias por parte del propietario o propietarios de las fincas que las conforman.

3. Arrancar, derribar, desplazar, dañar o modificar cualquier tipo de señal prevista en la legislación de caza sin permiso del titular del terreno señalizado.

4. Arrendar, subarrendar o ceder a terceros la gestión de los cotos deportivos de caza.

5. No notificar a la Administración responsable por parte del titular del coto municipal, privado de caza o del coto intensivo de caza menor cualquier tipo de transmisión de su gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 28, respectivamente.

6. Incumplir las condiciones exigidas para el establecimiento o modificación de un terreno cinegético, así como el falseamiento de sus límites o superficie.

7. Incumplir las condiciones y requisitos regulados en los artículos 24, 25, 27 y 28 respecto a la constitución, gestión y uso de los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos de caza menor.

8. Cazar en zonas donde esté expresamente prohibido sin autorización del órgano competente de la administración o, en su caso, sin la debida notificación a dicho órgano.

9. Cazar sin licencia, con licencia con datos falsificados, teniendo retirada la licencia o estando privado de obtenerla por sentencia o resolución administrativa firmes.

10. Cazar sin permiso del titular del acotado o falsear los datos contenidos en el mismo.

11. Cazar sin permiso en las reservas y cotos sociales de caza.

12. Falsear la categoría de cazador según lo expresado en el artículo 4.

13. No disponer del libro de registro exigido para los talleres de taxidermia en el artículo 69.

14. Ejercitar la actividad cinegética o permitirla por parte del titular del acotado, sin tener presentado y aprobado el correspondiente plan técnico del coto y el plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

15. Incumplir, por parte del titular del acotado o de los cazadores, el contenido del plan técnico del coto y el plan anual de aprovechamiento cinegético aprobados por la Administración.

16. Infringir las normas específicas contenidas en el plan general de caza previsto en el artículo 41.

17. Incumplir los requisitos exigidos en el artículo 42 para el ejercicio de la caza.

18. Incumplir lo establecido en el artículo 43 sobre medios, procedimientos e instalaciones prohibidas.

19. Incumplir lo establecido en el artículo 44 sobre armas, municiones, calibres y dispositivos auxiliares.

20. Falsear los datos con la finalidad de obtener autorizaciones excepcionales a los efectos del artículo 46, así como incumplir el condicionado contenido en aquellas autorizaciones excepcionales que se hubieran otorgado.

21. Cazar en época de veda o, dentro del período establecido, en día no hábil, así como la tenencia de especies cinegéticas muertas en época de veda, salvo que se justifique su procedencia legítima.

22. Cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta excepto en las modalidades permitidas.

23. Cazar en los días de fortuna definidos en el artículo 45.1.d).

24. Cazar en terrenos nevados, salvo lo que establezca el plan general de caza.

25. Cazar en días de niebla, lluvia, nieve, humo u otras causas o con visibilidad mermada que reduzcan la defensa de las piezas de caza o resulten peligrosos para las personas o bienes.

26. Cazar cuando la visibilidad de los tiradores sea inferior a los 250 metros.

27. Cazar sirviéndose de animales o cualquier clase de vehículos como medio de ocultación.

28. Chantear, o espantar la caza de terrenos ajenos.

29. Vulnerar las modalidades de caza prohibidas en el plan general de caza.

30. Destruir, molestar, inquietar o alterar los vivares, madrigueras o nidos de especies cinegéticas, salvo en modalidades o métodos de caza autorizados por el Inaga.

31. Tener aves de cetrería sin autorización, así como vulnerar las condiciones de autorización otorgada para la utilización de estos animales.

32. Tener hurones para la caza sin autorización, así como vulnerar las condiciones de autorización otorgada para la utilización de estos animales.

33. Vulnerar las normas sobre seguridad en las cárceles.

34. Incumplir las condiciones de otorgamiento de las autorizaciones concedidas para la caza con fines científicos.

35. Incumplir las normas para la conservación de nidos, pollos, madrigueras, colonias y criaderos de especies cinegéticas.

36. No declarar los titulares de terrenos cinegéticos las epizootias y zoonosis que afecten a la fauna cinegética.

37. Incumplir los titulares de terrenos cinegéticos las medidas que se ordenen para prevenir o combatir las epizootias y zoonosis.

38. Infringir lo dispuesto en el artículo 55 sobre protección de las especies cinegéticas autóctonas.

39. Instalar granjas cinegéticas sin estar en posesión de la autorización correspondiente, así como incumplir las condiciones fijadas en ésta y las obligaciones establecidas en la presente ley.

40. Comercializar, transportar, importar o exportar piezas de caza, vivas o muertas, así como embriones o huevos, sin cumplir los requisitos establecidos.

41. Comercializar piezas de caza enlatadas, congeladas o refrigeradas sin cumplir las condiciones dictadas al efecto por el órgano competente en materia de salud pública con el fin de garantizar la procedencia legal de las mismas.

42. Dificultar la acción de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

43. Obstaculizar el ejercicio de las funciones propias de los agentes de la autoridad en la inspección de la caza o el acceso a los vehículos o a los diversos terrenos cinegéticos, granjas cinegéticas e industrias relacionadas con la caza.

44. No comunicar con la mayor celeridad posible a los agentes de la autoridad la existencia de cebos aparentemente envenenados o de especímenes de fauna presuntamente afectados por los mismos.

Artículo 85. — *De las infracciones muy graves.*

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

1. La introducción o suelta de especies cinegéticas, sin la debida autorización, o el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

2. La caza sin permiso en espacios naturales protegidos y refugios de fauna silvestre.

3. La caza de sarrio (*Rupicapra pyrenaica pyrenaica*), cabra montés (*Capra pyrenaica*), ciervo (*Cervus elaphus*), corzo (*Capreolus capreolus*), gamo (*Dama dama*) y muflón (*Ovis musimon*) sin licencia o sin contar con las autorizaciones y permisos preceptivos.

4. Distribuir en el terreno veneno con la intención de provocar la muerte de especies que puedan preñar sobre las poblaciones de especies cinegéticas o sus huevos o la de especies de mamíferos, aves o reptiles incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

5. Efectuar el aprovechamiento comercial de cualquier actividad cinegética en zonas no cinegéticas.

CAPÍTULO II SANCIONES

Artículo 86. — *Sanciones.*

1. Las infracciones tipificadas en la presente ley serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las infracciones leves, con multa de 60 a 300 euros.

b) Las infracciones graves, con multa de 300,01 a 3.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa de 3.000,01 a 60.000 euros.

2. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán conllevar las siguientes medidas accesorias:

a) Inhabilitación para cazar.

b) Anulación del coto.

c) Suspensión de la actividad cinegética del coto.

d) Integración de las fincas en cotos de caza.

e) Anulación de la declaración de terrenos cinegéticos.

f) Retirada de autorizaciones.

g) Suspensión de la actividad industrial en granjas cinegéticas.

3. En concreto, la sanción de las infracciones que a continuación se relacionan, tipificadas como graves en el artículo 84, puede conllevar las siguientes medidas accesorias:

a) La sanción de las infracciones contempladas en los apartados 1, 7, 14, 15, 43 y 44 del mencionado precepto, la anulación del acotado o la suspensión de la actividad cinegética en el mismo.

b) La sanción de la infracción tipificada en el apartado 2, la integración de las fincas en cotos de caza.

c) La sanción de las infracciones contempladas en el apartado 6, la anulación de la declaración de un terreno cinegético.

d) La sanción de las infracciones tipificadas en los apartados 31, 32 y 34, la retirada de la autorización.

e) La sanción de las infracciones contempladas en el apartado 39, la retirada de la autorización o la suspensión de la actividad industrial.

4. En todo caso, la sanción de las infracciones tipificadas como graves en el apartado 4 del artículo 84 llevará como medida accesoria la anulación del acotado o la suspensión de la actividad cinegética en el mismo.

5. La sanción de la infracción tipificada como muy grave en los apartados 1 y 4 del artículo 85 podrá conllevar la anulación del acotado.

6. La retirada de las autorizaciones y licencias concedidas conforme a esta ley cuando hayan dejado de reunirse los requisitos exigidos para su otorgamiento no tendrán la consideración de sanción, pero exigirán que se dicte la correspondiente resolución aplicando el procedimiento pertinente en el que se garantizará la audiencia al interesado.

Artículo 87. — *De las circunstancias modificativas de la responsabilidad.*

1. Serán elementos a tener en cuenta para la graduación de las sanciones:

- a) La intencionalidad y el grado de malicia.
- b) El daño producido por su irreversibilidad a la vida silvestre y su hábitat.
- c) La posibilidad de que se produzcan riesgos graves para la seguridad e integridad de las personas.
- d) La reincidencia.
- e) La agrupación y organización para cometer la infracción y la realización de actos para ocultar su descubrimiento.
- f) El beneficio obtenido por el infractor y, en su caso, por terceros.
- g) La nocturnidad, salvo en aquellos casos en que, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, constituya en sí misma infracción administrativa.

2. Las infracciones administrativas cometidas por personas que, por su cargo o función, estén obligadas a hacer cumplir a los demás los preceptos que regulan el ejercicio de la caza se sancionarán aplicando la máxima cuantía de la escala correspondiente a la infracción cometida. Estos supuestos conllevarán, además, el decomiso del arma, la retirada de la licencia de caza y la posibilidad de inhabilitación para obtenerla en un plazo de hasta dos años.

Artículo 88.— *Reincidencia.*

1. Existe reincidencia si se comete más de una infracción tipificada en la presente ley en el término de dos años, cuando así haya sido declarado mediante resolución firme.

2. Si concurre la circunstancia de reincidencia, la sanción a imponer se incrementará en un 50 % de su cuantía, y, si se reincide más veces, el incremento será del 100 %.

Artículo 89.— *Concurrencia de responsabilidades.*

1. A los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

2. Las sanciones que se impongan a los distintos responsables de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

3. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción o cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente corresponda a varias personas conjuntamente, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

Artículo 90.— *Responsabilidad de las personas jurídicas.*

Las personas jurídicas serán responsables directas de las sanciones y de los daños y perjuicios generados por las infracciones cometidas por acuerdo de sus órganos, o por sus representantes, mandatarios o empleados en el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 91.— *Responsabilidad subsidiaria de los titulares de derechos cinegéticos.*

Los titulares de los derechos cinegéticos serán responsables solidarios de las infracciones que cometan sus empleados en acciones de molestia intencionada,

persecución, captura o muerte de ejemplares de especies de fauna amenazada contemplada en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, sin perjuicio del derecho a repetir contra los responsables últimos.

Los titulares de los derechos cinegéticos serán responsables de las infracciones que cometan sus empleados en acciones de molestia intencionada, persecución, captura o muerte de ejemplares de especies de fauna amenazada contemplada en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Artículo 92.— *Responsabilidad de los menores de edad penal.*

1. Cuando en el transcurso de la instrucción de un procedimiento se apreciase que alguno de los inculpados es menor de edad penal y los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, el instructor no formulará propuesta de sanción respecto a aquél, sino que remitirá lo actuado al Juzgado de Menores competente.

2. De los daños y perjuicios causados por los menores de edad penal responderán sus padres, sus tutores o los encargados de su guarda, previa su audiencia en el procedimiento que, a tal fin, se incoe.

Artículo 93.— *De la inhabilitación para cazar.*

1. Cuando el hecho denunciado constituya infracción grave o muy grave y concurren circunstancias modificativas de responsabilidad que agraven la misma, la sanción podrá llevar aparejada la prohibición de cazar de uno a cinco años.

2. El órgano competente para imponer la sanción remitirá la resolución adoptada al Registro Autonómico de Infractores de Caza a los efectos oportunos.

3. En todo caso la sanción conllevará la exclusión del infractor de los sorteos para obtener permisos para practicar la caza en los cotos sociales y reservas de caza existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón durante un año, si la infracción cometida se reputa leve; tres años, si se trata de infracciones graves, y cinco años en el caso de infracciones muy graves.

Artículo 94.— *De los comisos.*

1. Toda infracción de la presente ley llevará consigo el comiso de la caza viva o muerta que fuera ocupada, independientemente de su calificación o no como pieza objeto de caza, así como el de las especies catalogadas aprehendidas. Asimismo se podrán decomisar cuantas artes materiales, medios o animales vivos hayan servido para cometer la infracción.

2. Las piezas capturadas que se encuentren vivas y con posibilidad de sobrevivir serán devueltas a su medio, a ser posible ante testigos, una vez adoptadas, si fuera preciso, las medidas necesarias para su correcta identificación.

Si para ello fuera necesario el depósito, y éste no comprometiera la supervivencia de las piezas decomisadas, se constituirá en dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en instalaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o de las entidades locales.

3. Cuando se proceda al decomiso de las piezas de caza muertas se entregarán, cumpliendo la normativa sanitaria y mediante recibo, en un centro benéfico local y, en su defecto, en el ayuntamiento que corresponda, con fines igualmente benéficos. Las pie-

zas de caza muertas que no puedan entregarse con fines benéficos se destruirán y sus residuos se tratarán según la normativa vigente o se depositarán en un lugar accesible a las aves necrófagas alejado más de 100 metros de los cursos y masas de agua. El personal del Departamento competente en materia de caza podrá obtener muestras de estas piezas para realizar análisis sanitarios o incluso remitir la totalidad de las piezas para realizar dichos análisis. Los trofeos definidos en el artículo 68 de esta ley serán custodiados en el Servicio Provincial competente en materia de caza correspondiente al lugar donde se hubiera cometido la infracción.

4. Tratándose de perros, aves de cetrería legalizadas, reclamos o hurones u otros medios de caza, salvo las armas, cuya tenencia esté autorizada, el comiso será sustituido por el abono de la cantidad por cada uno de ellos que, mediante orden del consejero competente en materia de caza, se determine para cada supuesto, no pudiendo ser su importe inferior a 60 euros ni superior a 3.000 euros.

5. Cuando los medios y artes utilizados para cometer la infracción sean de uso ilegal, serán destruidos una vez que hayan servido como prueba de la denuncia y la resolución del procedimiento sancionador sea firme.

6. En las resoluciones de los procedimientos sancionadores se decidirá sobre el destino de los comisos no pederados, acordándose su destrucción, enajenación o devolución a sus dueños en función de las características de los mismos y de las circunstancias de la infracción.

7. Los costes derivados de las medidas referentes a este artículo que ejecute la administración se repercutirán al infractor.

Artículo 95.— *De la retirada de las armas.*

1. Los agentes de la autoridad señalados en el artículo 77.2 de esta ley procederán a la retirada de las armas sólo en aquellos casos que hayan sido usadas para cometer la infracción, dando recibo de su clase, marca, número y puesto de la Guardia Civil donde se depositen. Este depósito se hará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la denuncia.

2. La negativa a la entrega del arma, cuando el cazador sea requerido para ello por un agente de la autoridad, dará lugar, en su caso, a denuncia ante el juzgado competente a los efectos previstos en la legislación penal.

Artículo 96.— *De la devolución de armas retiradas.*

1. Las armas retiradas serán devueltas cuando la resolución recaída en el procedimiento sancionador fuera absolutoria o se proceda a su sobreseimiento.

2. En el supuesto de infracción administrativa leve, el instructor podrá acordar la devolución del arma en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3. Si la infracción se calificara de grave o muy grave la devolución del arma sólo procederá cuando se haya hecho efectiva la sanción impuesta.

No obstante, el instructor del procedimiento podrá acordar, una vez dictada la propuesta de sanción, la devolución del arma si el presunto infractor presenta

una garantía por el importe total de la sanción e indemnizaciones propuestas.

4. A las armas decomisadas se les dará el destino establecido en la legislación del Estado en la materia.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 97.— *Del procedimiento administrativo sancionador.*

La propuesta de resolución deberá contener, al menos, los siguientes pronunciamientos:

- a) Exposición de los hechos y datos del denunciado.
- b) Calificación legal de la infracción.
- c) Circunstancias atenuantes o agravantes.
- d) Determinación y tasación de los daños con especificación de las personas o entidades perjudicadas.
- e) Armas ocupadas y su depósito y procedencia o no de su devolución inmediata.
- f) Artes, animales u otros medios de caza ocupados, y su depósito.

Si se tratase de perros, aves de presa, hurones o reclamos, propuesta de devolución de los mismos al infractor con determinación de la fianza que deba depositar en tanto se resuelva definitivamente el procedimiento, que nunca podrá ser superior a la cuantía de la multa que pudiera corresponder por la infracción cometida.

g) Sanción procedente con determinación de si conlleva privación de la licencia de caza o inhabilitación para obtenerla.

Artículo 98.— *Adecuación de competencias sancionadoras.*

1. Será competente en materia de caza para la imposición de las sanciones en el caso de infracciones leves y graves, el Director del Servicio Provincial correspondiente. En las infracciones muy graves hasta la cuantía de 30.000€ será competente para sancionar el Director General competente en materia de caza. El Consejero competente en materia de caza será competente para la imposición de las sanciones a partir de la cuantía de 30.000,01€.

2. El órgano competente para ordenar la incoación del procedimiento sancionador podrá proceder, mediante acuerdo motivado, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer o para impedir la continuidad de la infracción.

3. En la resolución de estos procedimientos, además de la sanción que en su caso proceda, se determinarán las medidas necesarias para minorar o solventar los efectos de la infracción, provisional o definitivamente.

Artículo 99.— *De los delitos o faltas.*

1. Cuando una infracción pudiese revestir carácter de delito o falta sancionable penalmente, desde el Servicio Provincial, se dará traslado inmediato de la denuncia al Ministerio Fiscal, suspendiéndose la actuación administrativa hasta el momento en que la resolución penal recaída adquiera firmeza.

2. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa por los mismos

hechos y en atención a los mismos intereses públicos protegidos.

3. De no estimarse la existencia de delito o falta, y una vez firme la resolución judicial, se continuará el procedimiento administrativo hasta su resolución definitiva con base, en su caso, en los hechos que el órgano judicial competente haya considerado probados.

Artículo 100.— *De la prescripción.*

1. Las infracciones administrativas contra lo dispuesto en la presente ley prescribirán: las muy graves, a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones administrativas comenzará a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. Las sanciones derivadas de las infracciones previstas en la presente ley prescribirán las muy graves, a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, al año, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 101.— *De la caducidad.*

1. En los procedimientos sancionadores instruidos en aplicación de esta ley, deberá dictarse y notificarse resolución expresa en el plazo máximo de doce meses, computados a partir del momento en que se acordó su iniciación.

2. En caso de incumplimiento del plazo señalado en el apartado anterior, la Administración, de oficio o a instancia del interesado, declarará la caducidad del procedimiento.

Artículo 102.— *De las indemnizaciones por razón de la caza.*

1. Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición, en su caso, de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que deberá ser abonada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en las cuantías que se determinen por orden del consejero competente en materia de caza para las especies cobradas ilegalmente.

2. La indemnizaciones que perciba aquélla por las especies de caza cobradas ilegalmente serán reintegradas por la Administración a los titulares de los cotos de caza en los que las citadas especies hubieran sido cobradas.

3. El Departamento competente en materia de caza, por medio de orden del Consejero, y con el fin de determinar el alcance de la obligación de indemnización, establecerá, para cada temporada de caza, los criterios de valoración y la valoración específica de las diversas especies cinegéticas y de la fauna silvestre.

4. Cuando la valoración de la especie no cinegética no haya sido prevista con carácter previo en la orden que establezca el baremo para la temporada correspondiente, serán los órganos sancionadores correspondientes del Departamento competente en materia de caza, apoyándose en los informe técnicos pertinentes, los que determinen las valoraciones de dicha

indemnización y a ser posible en la misma resolución sancionadora.

Artículo 103.— *De las multas coercitivas.*

Podrán imponerse multas coercitivas reiteradas por lapsos de tiempo no inferior a quince días, en los términos que se establezcan en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, cuya cuantía no excederá en cada caso de 3.000 euros, multas que se aplicarán para que por los interesados se proceda a ejecutar las acciones que se hayan determinado en una resolución administrativa previa.

Artículo 104.— *Del Registro Autonómico de Infractores de Caza.*

1. Se crea el Registro Autonómico de Infractores de Caza, dependiente del Departamento competente en materia de caza, en el que se inscribirán de oficio los datos de todos los que hayan sido sancionados por resolución, administrativa o judicial, firme en materia de caza respetando los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. En el Registro deberá figurar el motivo de la sanción, cuantía de las multas e indemnizaciones, si las hubiere, así como la inhabilitación, en su caso, para el ejercicio de la caza y su duración.

3. Las inscripciones y variaciones que se produzcan en los asientos del Registro serán remitidas al Registro Español de Infractores de Caza y Pesca.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— *Espacios naturales protegidos.*

El ejercicio de la caza en los espacios naturales protegidos y, en su caso, en sus zonas periféricas de protección se someterá a lo que dispongan sus respectivos planes de ordenación de los recursos naturales, planes rectores de uso y gestión y planes de protección.

Segunda.— *Documentación a presentar en reclamaciones por accidentes de circulación de vehículos a motor.*

Hasta que se desarrolle por orden del Consejero competente en materia de caza el procedimiento específico a que se refiere el artículo 72.4 de la presente Ley, en el supuesto de reclamaciones por accidentes de circulación de vehículos a motor, el interesado deberá aportar, cuando presente la solicitud, original o copia compulsada por la autoridad administrativa competente de los siguientes documentos:

a) Atestado de la Guardia Civil o informe de la autoridad competente en el que se detalle que los daños han sido causados por una especie cinegética, el punto kilométrico, término municipal y lugar exacto donde se produjo el siniestro, las circunstancias concurrentes observadas en la inspección del lugar de los hechos, el resultado de la prueba de alcoholemia e ingestión de sustancias psicotrópicas del conductor y demás circunstancias intervinientes en la producción del daño causado.

b) Documentación del vehículo, y en particular:

— Permiso de circulación.

— Póliza del seguro del vehículo.

— Justificante de pago del seguro del vehículo vigente.

— Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo vigente.

c) Factura de reparación del vehículo en forma y justificante de pago de la factura y, si hubiere, presupuesto previo que valore los daños.

d) Cualesquiera otras facturas y documentos que acrediten que se han abonado gastos por parte del reclamante como consecuencia de los daños y lesiones sufridos.

e) En caso de siniestro total, se deberá aportar informe pericial que fije el valor venal del vehículo siniestrado y el documento que acredite la baja definitiva en el registro de vehículos.

f) En caso de producirse lesiones personales o secuelas se deberá aportar informe de un médico forense especialista en la materia que valore las mismas de conformidad con el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados

g) Cualquier otro documento o prueba admitida en derecho que el reclamante estime pertinente.

Tercera. — *Modificación competencial.*

Las competencias atribuidas en la presente ley al departamento competente en materia de caza o al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrán ser modificadas mediante decreto del Gobierno de Aragón.

Cuarta. — *Régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y declaraciones responsables.*

Los procedimientos establecidos en la presente ley y sujetos al régimen de autorizaciones, comunicaciones previas o declaraciones responsables, podrán ser modificados por Orden del Consejero competente en materia de caza para someterse a los sistemas de intervención administrativa indicados que resulten menos restrictivos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — *Territorios aragoneses englobados en cotos de otras Comunidades Autónomas.*

En el caso de los cotos de caza gestionados por Comunidades Autónomas distintas de Aragón que engloben territorios aragoneses se concede un plazo de cinco años para que dichos territorios aragoneses se excluyan de dicho coto. Durante este periodo, en los territorios aragoneses serán de aplicación las leyes y normas de Aragón.

Segunda. — *Cercados cinegéticos.*

Cualquier cambio de uso en los cotos privados de caza con cercados cinegéticos, conllevará la supresión del cercado.

Tercera. — *Explotaciones intensivas de caza.*

Las explotaciones intensivas de caza menor vigentes a la entrada en vigor de esta ley pasarán a denominarse «cotos intensivos de caza menor». No obstante se procederá a la anulación de la explotación intensiva cuando el titular manifieste su renuncia

en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley.

Los linderos del nuevo coto podrán extenderse a la franja perimetral que, conforme a la legislación anterior, tiene la consideración de terreno no cinegético en las explotaciones intensivas de caza, siempre que sus titulares posean los correspondientes derechos cinegéticos y se ajusten a las limitaciones de superficie establecidas en la presente ley para los cotos intensivos.

La incorporación de estos terrenos al coto podrá iniciarse de oficio por la administración competente, o bien a instancia del titular de la explotación, con el correspondiente periodo de información pública o trámite de audiencia a los interesados, ambos de treinta días naturales.

En cualquier caso, los terrenos provenientes de una explotación intensiva o de su franja perimetral que no se incorporen a un coto intensivo de caza menor, pasarán a tener la condición de zona no cinegética voluntaria.

Cuarta. — *Señalización.*

En un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la orden del consejero con competencias en materia de caza referente a la señalización de los terrenos prevista en el artículo 12 deberá procederse a la adaptación de las señales actuales delimitadoras de los cotos de caza a los nuevos tipos que se establezcan en dicha orden, incluidos los números de matrícula.

Quinta. — *Licencias de Caza.*

Las licencias de caza expedidas con anterioridad a la publicación de esta ley tendrán vigencia hasta el fin del periodo de validez que tuvieran en el momento de su expedición.

Sexta. — *Vigencia de los planes técnicos de caza ya aprobados.*

Los planes técnicos de caza tramitados con anterioridad a la publicación de esta Ley seguirán siendo válidos.

Séptima. — *Consejo de Caza de Aragón y Consejos provinciales de Caza.*

Hasta que se proceda a la aprobación de la nueva regulación de la composición y funcionamiento del Consejo de caza de Aragón y de los Consejos provinciales de caza de Aragón prevista en el artículo 75, se aplicará lo previsto en el Decreto 42/1986, de 14 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se crean los Consejos de Caza de Aragón y se regula su funcionamiento y competencias.

Octava. — *Aplicación de la orden anual de regulación del ejercicio de la caza.*

En tanto no se aprueben las órdenes o normas reglamentarias dictadas en desarrollo de esta Ley o los planes generales de caza posteriores a la publicación de esta ley, el ejercicio de caza se ajustará a lo dispuesto en la orden anual por la que se establezcan las normas para el ejercicio de la caza en el territorio de Aragón vigente en el momento de entrada en vigor de la presente Ley.

Novena.— *Valoración de los medios decomisados.*

En tanto no se apruebe la orden a que se hace referencia en el artículo 94, a efectos de sustitución de los medios decomisados, se aplicarán las siguientes cuantías:

- a) Vehículos a motor: 4.000 euros.
- b) Perros: 250 euros.
- c) Aves de presa: 200 euros.
- d) Hurones y otros reclamos: 100 euros.

Décima.— *Normas de rango reglamentario anteriores a la entrada en vigor de la presente ley.*

Las normas reglamentarias en materia de caza vigentes a la entrada en vigor de la presente ley, resultarán de aplicación mientras no contradigan lo dispuesto en la misma hasta que sean sustituidas por el desarrollo reglamentario que se haga de esta ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Cláusula derogatoria.*

Queda derogada la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón a dictar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el desarrollo de la presente ley.

Segunda.— *Habilitación para la actualización de la cuantía de las sanciones.*

El Gobierno de Aragón, mediante decreto, podrá actualizar las cuantías de las sanciones previstas en la presente ley.

Tercera.— *Modificación de la Tasa 26 por servicios de gestión de los cotos.*

Se modifican los artículos 108 a 111 del Texto Refundido de las Tasas de Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, con la siguiente redacción:

«Artículo 108.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la gestión administrativa de los cotos de caza; en concreto, la tramitación de los expedientes de creación, modificación de límites y modalidad, cambio de titularidad y anulación de cotos; la tramitación de los planes técnicos y los planes anuales de aprovechamiento cinegético y la tramitación de cualquier otra solicitud derivada de la gestión de los cotos de caza, a instancia de sus titulares o cesionarios de la gestión debidamente acreditados, así como la tramitación de los expedientes de asunción de las indemnizaciones que procedan por accidentes de circulación provocados por especies cinegéticas, en los supuestos previstos en la Ley.

Artículo 109.— Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa las personas y entidades a que se refiere el artículo 13 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sean titulares de los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos de caza menor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Asimismo, serán sujetos pasivos de la tasa las personas y entidades a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que soliciten de la Administración la tramitación de una reducción de un coto no siendo los titulares del mismo, incluso cuando la solicitud de reducción suponga la extinción del mismo o se derive de una solicitud de ampliación de otro coto.

Artículo 110.— Devengo y gestión.

1. La tasa se devengará anualmente para los sujetos pasivos que, a 1 de enero de cada año, sean titulares de los cotos a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, considerando la superficie y el tipo aprovechamiento que conste en el Registro de Terrenos Cinegéticos de Aragón.

2. Para los sujetos pasivos que no sean titulares del terreno cinegético a reducir o extinguir, la tasa se devengará en el momento en que se formule la solicitud de reducción o extinción del coto o, en su caso, de la solicitud de ampliación.

Artículo 111.— Tarifas.

1. La tarifa será de 0,700 euros por hectárea para los cotos con aprovechamiento de caza mayor y de 0,460 euros por hectárea para los cotos de caza con aprovechamiento exclusivamente de caza menor y jabalí.

2. Los titulares de los cotos deportivos y municipales pagarán el 30 por 100 de la tarifa si tienen aprovechamiento de caza mayor y el 10 por 100 de la tarifa si tienen aprovechamiento exclusivamente de caza menor y jabalí.

En ningún caso la tarifa total de los cotos deportivos y municipales, una vez aplicados los porcentajes, podrá superar los 2.200 euros.

3. En todo caso, se establece una tarifa mínima de 180 euros para los cotos con aprovechamiento de caza menor y jabalí exclusivamente y de 400 euros en los cotos con aprovechamiento de caza mayor.

4. En la tramitación de reducciones de cotos de caza no promovidas por los propios titulares de sus respectivos cotos, la cuota será de 180 euros por expediente y coto.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, la posterior reducción del coto, el cambio de tipo de terreno o del aprovechamiento del mismo, no darán derecho a una minoración de la tasa.

Sin embargo, en caso de autorizarse una ampliación del coto o un cambio del tipo de aprovechamiento, se devengará una tarifa complementaria por la diferencia del importe que corresponda conforme a la tarifa aplicable en el momento de la resolución.»

Cuarta.— *Modificación de la Tasa 29 por servicios administrativos en materia de conservación de la biodiversidad.*

1. Se adicionan dos nuevas letras f) y g) al artículo 123 del Texto Refundido de Tasas de Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio de, del Gobierno de Aragón, con la siguiente redacción:

«f) Autorización excepcional de control o captura de especies cinegéticas o antropófilas perjudiciales en terrenos no cinegéticos.

g) Autorización de traslado y suelta de especies cinegéticas en terrenos no cinegéticos para la práctica del adiestramiento de aves de cetrería.»

2. Se adicionan dos nuevas tarifas 05 y 06 al artículo 126 del Texto Refundido de Tasas de Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio de, del Gobierno de Aragón, con la siguiente redacción:

«Tarifa 05. Por la autorización excepcional de control o captura de especies cinegéticas o antropófilas perjudiciales en terrenos no cinegéticos, 23,11 euros.

Tarifa 06. Por la autorización de traslado y suelta de especies cinegéticas en terrenos no cinegéticos para la práctica del adiestramiento de aves de cetrería, 23,11 euros.»

Quinta.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor a los veinte días naturales de su completa publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Proyecto de Ley de extinción de las Cámaras Agrarias existentes en Aragón y de representatividad agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, se ordena la remisión a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de extinción de las Cámaras Agrarias existentes en Aragón y de representatividad agraria, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 17 de septiembre de 2014, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 16 de julio de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Proyecto de Ley de extinción de las Cámaras Agrarias existentes en Aragón y de representatividad agraria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, a través del artículo 71, 17.º y 29.º, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería y en materia de Cámaras de Comercio e Industria, Agrarias y otras Corporaciones de Derecho público representativas de intereses económicos y profesionales. También son competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma la creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, conforme al artículo 71, 1.º y 7.º, respectivamente.

Por el Real Decreto 1336/1977, de 2 de junio, Regulador de las Cámaras Agrarias, se crearon Cámaras Agrarias en todo el territorio nacional, de ámbito municipal, provincial o estatal. Estas cámaras se constituyeron al amparo de criterios de ordenación social, esencialmente para la consulta y colaboración con la Administración, siendo herederas de las antiguas hermandades de labradores y ganaderos.

Posteriormente las Cortes Generales aprobaron la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las Bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias, que nació como una ley básica justificada en el ejercicio ordinario de una competencia estatal como es la determinación de las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas artículo 149.1.18.º de la Constitución, que daba a las comunidades autónomas que tuvieran atribuidas competencias sobre Cámaras Agrarias la posibilidad de regular la creación, fusión y extinción de aquellas que tuvieran un ámbito distinto al provincial.

Conforme a las competencias que a la Comunidad Autónoma le reconocía en ese momento el Estatuto de Autonomía se aprobó el Real Decreto 564/1995, de 7 de abril, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones que en materia de Cámaras agrarias venía desempeñando la Administración General del Estado en el ámbito territorial de Aragón, así como el personal y medios materiales adscrito a los servicios que pasó a gestionar la Comunidad Autónoma.

A la vista de lo dispuesto en la citada Ley 23/1986 de 24 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Aragón, haciendo uso de la potestad de autoorganización y del resto de competencias estatutariamente reconocidas, promulga la Ley 2/1996, de 14 mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, que vino a regular el régimen al que debía someterse el funcionamiento y organización de las Cámaras Agrarias en el ámbito autonómico aragonés, y optó por la existencia de una sola cámara por provincia, declarando la extinción de las cámaras locales.

Con el paso del tiempo, las funciones que venían desarrollando las Cámaras Agrarias en Aragón han ido decayendo, y en la actualidad existen jurídica-

mente como corporaciones de Derecho público, pero no desarrollan prácticamente función alguna.

La Ley 18/2005, de 30 de septiembre, de Cámaras Agrarias, suprimió de la regulación estatal el régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, derogando expresamente la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, y dejando, por tanto, sin efecto la exigencia de que en cada provincia existiera una Cámara Agraria, recogida en esta última ley.

Esta situación justifica que no se mantengan por más tiempo estas corporaciones de Derecho público, actualmente vacías de contenido, y se proceda a su extinción regulando el destino de su personal, su patrimonio, así como los órganos que asumirán las funciones hasta ahora desempeñadas por éstas.

La extinción de las cámaras, como Corporaciones de derecho Público con personalidad jurídica que han sido, hace preciso ordenar el destino de sus bienes, derechos y obligaciones y el de su personal, por lo que esta ley también adopta las decisiones precisas sobre ello. Con respecto a la liquidación económica de las cámaras, se establece el procedimiento para ello creándose en cada cámara una comisión liquidadora en la que se integrarán representantes de la cámara, de las organizaciones profesionales agrarias y de la administración, siendo su función el realizar las actuaciones para facilitar la liquidación de la cámara y, sobre todo, aprobar un informe de liquidación que recoja, fundamentalmente, los bienes, derechos y obligaciones titularidad de la cámara extinguida. Para facilitar la administración y gestión de la cámara en la fase de liquidación esta ley aplaza su extinción al momento de la aprobación definitiva del informe de liquidación, antes de lo cual se abre un trámite de participación.

Con respecto al patrimonio resultante tras la liquidación y extinción de las tres cámaras agrarias provinciales las decisiones que esta ley adopta lo son siempre basadas en el estricto cumplimiento de la jurisprudencia constitucional, que también se expresa en lo determinado en la disposición adicional única de la Ley 18/2005, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del régimen jurídico de las Cámaras Agrarias, que establece que los bienes integrantes del patrimonio de las Cámaras Agrarias que se extingan se destinarán a fines y servicios de interés general agrario. Conforme a ello, y teniendo también en cuenta que el patrimonio de las cámaras fue forjado con los recursos aportados por la totalidad de los agricultores y ganaderos de Aragón, se ha considerado que la mayor garantía de cumplir con el destino indicado es que el patrimonio pase a ser titularidad de la Comunidad Autónoma, que a través de su Administración, en concreto del Departamento competente en materia agraria, lo administrará y gestionará, pero será el Comité Institucional, exclusivamente integrado por las organizaciones profesionales agrarias, el que decidirá el destino que ha de darse a lo que produzca el patrimonio, decisiones que serán vinculantes para la Administración siempre que sean conformes con el ordenamiento jurídico y, en particular, se trate de destinos de interés general agrario. La ley deja claro que la afección del patrimonio a la finalidad descrita alcanza también al producto obtenido de su disposición

o gestión. En lo que atañe al personal este pasará a integrarse como personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con iguales derechos y obligaciones que éste, estableciéndose no obstante algunas reglas especiales para ordenar el paso de la cámara extinguida a la Administración de la Comunidad Autónoma.

La desaparición de las cámaras agrarias provinciales trae también consigo que se establezca un nuevo sistema para medir la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en Aragón, que esta ley concreta en la regulación de un proceso de consulta a los empresarios del sector agrario, cuya organización corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma vinculándole sus resultados, permitiendo éstos determinar cuáles son las organizaciones profesionales agrarias más representativas en Aragón, a las que la ley reconoce, en relación con el sector agrario, la representación institucional ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y otras entidades y organismos de carácter público dependientes de la misma, sin perjuicio de que la administración autonómica pueda también relacionarse en otro estatus con otras organizaciones profesionales agrarias. La representatividad se establece para el ámbito autonómico pero también para el provincial, teniendo en cuenta que para algunas cuestiones puede resultar necesario conocer esta realidad.

La consulta se configura como un procedimiento administrativo en el que, como no podía de ser de otro modo, tienen una destacada participación las entidades que se presenten en la consulta de forma activa, efectuándose la consulta para todo Aragón, pero realizando el escrutinio también a nivel provincial, y estableciendo un procedimiento basado en los principios de participación, transparencia, y simplicidad de trámites, configurando las garantías precisas para los que intervienen en el proceso.

Los resultados de la consulta van a permitir medir la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias, en los ámbitos territorial y provincial, lo que hace posible efectuar una nueva configuración de los órganos superiores de consulta y participación en el sector agroalimentario, creando el Consejo Agroalimentario y de Desarrollo Rural de Aragón y la Comisión Agraria. El Consejo es un órgano de asesoramiento y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia agroalimentaria y de desarrollo rural, con los diversos sectores económicos y sociales afectados por esas materias. La Comisión Agraria es el órgano de participación entre los representantes del sector agrario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia agroalimentaria y de desarrollo rural y este plus de representatividad institucional del sector empresarial agrario queda únicamente en manos de la Comisión. En esta línea, las escasas funciones que todavía correspondían a las cámaras agrarias provinciales pasan a atribuirse a un Comité Institucional existente dentro de la propia Comisión Agraria pero con una composición exclusivamente configurada por las organizaciones profesionales agrarias, pues estas funciones han sido desarrolladas por unas corporaciones, como lo eran las cámaras, en las que su representación prove-

nía por completo de las organizaciones profesionales agrarias.

En el procedimiento de elaboración ha de destacarse que el proyecto de ley se tomó en consideración mediante Acuerdo de Gobierno de Aragón de fecha 1 de abril de 2014 y se remitió el proyecto, para que pudieran formular observaciones las organizaciones profesionales agrarias con representación en las Cámaras Agrarias Provinciales, así como a las Cámaras Agrarias Provinciales.

En definitiva, esta ley se estructura en cuatro títulos, el primero dedicado al objeto de la ley, el segundo a la extinción de las cámaras agrarias de Aragón, el tercero a los órganos superiores de consulta, asesoramiento y participación en el sector agroalimentario y el cuarto a regular el procedimiento de consulta para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias. La ley se cierra con un conjunto de disposiciones adicionales, transitorias, una derogatoria y varias finales, en las que fundamentalmente se fija una nueva regulación de las funciones más significativas que venían desarrollando las cámaras y se establecen las previsiones precisas para facilitar la aplicación de la ley sobre todo en el periodo inmediatamente posterior a su aprobación.

TÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.— *Objeto.*

La presente ley tiene como objeto:

a) La extinción y la determinación del procedimiento de liquidación y de atribución patrimonial y del personal de las Cámaras Agrarias de Aragón.

b) La regulación de los órganos de consulta, asesoramiento y participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito agroalimentario y de desarrollo rural.

c) El establecimiento de los criterios y del procedimiento para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

TÍTULO II

EXTINCIÓN DE LAS CÁMARAS AGRARIAS DE ARAGÓN

Artículo 2.— *Extinción de las Cámaras Agrarias de Aragón.*

1. Por la presente ley se extinguen las Cámaras Agrarias Provinciales de Huesca, de Teruel y de Zaragoza, únicas existentes en Aragón conforme a la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón.

2. Su extinción se producirá el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* de la resolución por la que se apruebe el informe de liquidación de cada Cámara previsto en el artículo 6.2.

Artículo 3.— *Liquidación de las Cámaras Agrarias de Aragón.*

1. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley se constituirá una comisión liquidadora en cada una de las Cámaras.

2. Cada comisión liquidadora estará formada por el Director y el Secretario del Servicio Provincial del

Departamento competente en materia agraria correspondiente, por el Presidente y el Secretario de la Cámara, por un representante de cada organización profesional agraria con representación en el pleno de la Cámara, que tendrán voz pero no voto, por un funcionario perteneciente a la Dirección General competente en materia de patrimonio designado por su titular y por un Interventor designado por el Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Actuará como Presidente el Director del Servicio Provincial y como Secretario el que lo sea del Servicio Provincial del Departamento competente en materia agraria correspondiente.

3. El informe de liquidación se elaborará y aprobará por la antedicha comisión conforme a lo previsto en los artículos siguientes en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta disposición.

Artículo 4.— *Funcionamiento de la comisión liquidadora.*

1. Para la válida constitución de la comisión bastará con la presencia del Presidente, del Secretario, del Interventor y de uno de los miembros de la Cámara. En segunda convocatoria bastará con la presencia del Presidente, del Secretario e Interventor.

2. Corresponde a los Presidentes de las comisiones liquidadoras representarlas, acordar la convocatoria de sus reuniones y presidir las sesiones, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y realizar cuantas gestiones sean necesarias para el fin para el que se han constituido.

3. En lo no previsto en esta ley el funcionamiento de las comisiones liquidadoras se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Cámara y, en su defecto, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en lo que se refiere a la regulación de los órganos colegiados.

4. Las comisiones liquidadoras se disolverán automáticamente transcurrido un mes desde la publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* de la aprobación del informe de liquidación definitivo de cada Cámara prevista en el artículo 6.2.

Artículo 5.— *Funciones de las comisiones liquidadoras.*

1. Una vez constituidas, las comisiones liquidadoras elaborarán un informe acerca de la situación administrativa, presupuestaria y patrimonial de cada Cámara. Este informe detallará con exactitud todos los bienes, estado de tesorería, derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago y su forma de cancelación y, en todo caso, una previsión de gasto hasta su liquidación definitiva.

2. Las comisiones liquidadoras, además de emitir el informe de liquidación, podrán proponer a los órganos competentes de la Cámara a extinguir la realización de los actos de administración y de disposición que sean necesarios para facilitar la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones de la Cámara Agraria objeto de extinción.

3. Los actos de disposición y gravamen que tengan por objeto bienes inmuebles, y que pretendan realizar los órganos de la Cámara cuando ésta se halle en periodo de liquidación, deberán ser autorizados por el Departamento competente en materia agraria, quien se pronunciará exclusivamente en este procedimiento bajo criterios de buena gestión, previo informe del Departamento competente en materia de patrimonio, que deberá emitirse en un plazo de diez días. Tiene la consideración de periodo de liquidación el comprendido entre la entrada en vigor de esta ley y la definitiva extinción de la cámara.

4. Para impulsar la liquidación definitiva, el informe elaborado por cada comisión liquidadora, una vez aprobado por la misma, será remitido a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia agraria, junto con los documentos acreditativos del mismo y de los posibles actos de administración y disposición que, en su caso, haya realizado la Cámara en el periodo de liquidación.

5. La actuación que realicen las comisiones liquidadoras se desarrollará, en todo caso, con sujeción a criterios de transparencia, objetividad y simplicidad, de modo que quede garantizada una adecuada y pronta liquidación de las Cámaras Agrarias.

Artículo 6. — Resolución de liquidación.

1. Recibido el informe de la comisión liquidadora sobre la situación administrativa, financiera y patrimonial de la Cámara Agraria a extinguir, la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia agraria, lo pondrá de manifiesto a los interesados para que, durante un plazo de veinte días hábiles puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos. Dicho trámite se hará efectivo mediante la publicación de avisos en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. El titular de la Secretaría General Técnica a la vista del informe, de los documentos justificativos de su contenido y de las posibles alegaciones presentadas, previo informe del departamento competente en materia de patrimonio que será evacuado en el plazo de diez días, dictará resolución, en el plazo de quince días desde la recepción del citado informe, aprobando la liquidación de la Cámara Agraria, en la que se concretarán los bienes, derechos y obligaciones que le correspondan en ese momento. La resolución, que podrá ser objeto de recurso de alzada, se notificará personalmente a los que haya quedado acreditada su condición de interesado, practicándose igualmente la notificación por publicaciones a que se refiere el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a través del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Artículo 7. — Titularidad y destino del patrimonio.

1. El patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Provinciales se integrará en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando adscrito, mediante orden del Consejero competente en materia de patrimonio, al Departamento competente en materia agraria, una vez haya adquirido firmeza en vía administrativa la resolución de aprobación de la liquidación definitiva prevista en el artículo 6.2.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se subrogará en todos los derechos y obligaciones existentes antes de la extinción de las Cámaras Agrarias e integración de su patrimonio.

3. La orden de adscripción patrimonial será aprobada previa consulta al Comité Institucional de la Comisión Agraria, previsto en el artículo 17.2, y en ella se determinarán las actuaciones preferentes o específicas a las que podrá destinarse el patrimonio conforme a lo determinado por el Comité.

4. El Departamento competente en materia agraria, para la práctica de las inscripciones correspondientes, comunicará al Registro de la Propiedad y a cuantos registros públicos consten bienes inscritos pertenecientes al patrimonio de las cámaras extinguidas, que se ha producido la extinción del titular registral y que los bienes pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, advirtiendo y anotándose en los registros correspondientes que los bienes están afectos a destinarse a fines de interés general agrario en Aragón.

5. Este patrimonio o el rendimiento que produzca se destinará exclusivamente a fines y servicios de interés general agrario, considerándose entre aquellos los que correspondan a actuaciones de difusión, educación e información de actividades del sector agrario desarrolladas por las organizaciones profesionales agrarias que tengan la consideración de más representativas conforme a lo previsto en el artículo 34.

6. El destino de este patrimonio y el del rendimiento que genere será determinado por el Comité Institucional de la Comisión Agraria de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 8. — Gestión del patrimonio.

1. La gestión del patrimonio se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ley y supletoriamente en la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta en todo momento que su destino o el de su rendimiento ha de ser a fines de interés general agrario de Aragón y que, sin perjuicio de lo previsto específicamente en esta ley, las competencias que en la legislación sobre patrimonio se atribuyen al Consejero competente en esa materia corresponderán al competente en materia agraria.

2. Cualquier acto de disposición o administración del mismo cuyo valor no supere los 250.000 euros corresponderá al Consejero competente en materia agraria, cuando se supere esa cuantía la competencia será del Gobierno de Aragón.

3. El rendimiento que genere la gestión del patrimonio de las cámaras extinguidas, así como los gastos que su administración produzca a la Comunidad Autónoma se recogerán en una cuenta específica gestionada por el Departamento competente en materia agraria.

4. El destino de los importes líquidos que genere la gestión del patrimonio se destinarán en primer lugar a sufragar los gastos que ocasione su administración.

5. El destino de las cantidades que resten tras atender los gastos de administración del patrimonio se determinará por el Comité Institucional, siendo las decisiones que sobre ello adopte vinculantes para la Administración de la Comunidad Autónoma siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico y cum-

plan con los fines de interés general agrario a que está adscrito este patrimonio. Los actos precisos para ejecutar tales decisiones se dictarán por el Departamento competente en materia agraria.

Artículo 9.— *Medidas para garantizar el destino del patrimonio.*

1. El Departamento competente en materia agraria elaborará un Plan anual de gestión de este patrimonio, que remitirá a la Dirección General competente en materia de patrimonio para su conocimiento, que aprobará incluyendo las determinaciones que sobre el destino del patrimonio y de su rendimiento haya efectuado el Comité Institucional de la Comisión Agraria, y en el que se detallarán los actos de administración, gestión y posibles enajenaciones del patrimonio, los fines de interés general agrario a que va a destinarse así como, en su caso, el rendimiento obtenido de su gestión o enajenación.

2. En el primer trimestre de cada año natural el departamento competente en materia agraria elaborará un informe de gestión del patrimonio correspondiente al año anterior, que contendrá un inventario detallado del patrimonio, los usos que se le hayan dado, los actos de gestión y administración realizados y una valoración de todo ello. El indicado informe será aprobado por el Secretario General Técnico del Departamento competente en materia agraria y del mismo se dará cuenta al Comité Institucional de la Comisión Agraria en la primera sesión que de la misma se celebre tras su aprobación. Este informe se remitirá, asimismo, a la Dirección General competente en materia de patrimonio para su conocimiento.

3. La enajenación y la cesión lucrativa de bienes inmuebles cuando su precio o renta supere los 60.000 euros exigirá informe preceptivo del Comité Institucional de la Comisión Agraria.

Artículo 10.— *Cesión temporal del patrimonio.*

1. El departamento competente en materia agraria, previa propuesta del Comité Institucional de la Comisión Agraria podrá ceder el patrimonio adscrito a otras entidades públicas o privadas que, sin ánimo de lucro, estén relacionadas directamente con el sector agrario, siempre que sea para cumplir finalidades de interés general agrario de Aragón.

2. Igualmente podrán producirse, previa propuesta del Comité Institucional de la Comisión Agraria, cesiones de uso a favor de entidades con ánimo de lucro, pero sin que en este supuesto la cesión pueda ser a título gratuito. El rendimiento que se obtenga como consecuencia de esta cesión será destinado a fines y servicios de interés general agrario del ámbito de Aragón.

3. Los acuerdos de cesión expresarán la finalidad concreta de interés general agrario a que se van a destinar, así como su plazo de duración, que no podrá exceder de diez años, aunque podrá ser objeto de prórroga.

Artículo 11.— *Integración del personal procedente de las extinguidas Cámaras Agrarias.*

1. El personal laboral indefinido contratado en régimen de derecho laboral por las Cámaras Agrarias Provinciales se integrará en las categorías y grupo que

corresponda del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para ello se tendrán en cuenta las funciones que desempeñaban conforme a su contrato de trabajo en las Cámaras Agrarias en el momento de la aprobación de esta ley.

2. En el caso de que el personal venga percibiendo retribuciones superiores a las que le correspondería en función de la categoría en que se pudiera producir la integración, la diferencia existente, en cómputo anual, pasará a formar parte de un complemento personal transitorio, a devengar en doce mensualidades, que al inicio de cada ejercicio presupuestario será absorbido con el 50% de la cuantía que resulte al aplicar, a las retribuciones anuales señaladas para dicha categoría en el ejercicio anterior, el incremento que fije la correspondiente Ley de Presupuestos.

3. Mediante resolución de la Dirección General competente en materia de función pública, se informará a los interesados de la categoría profesional en la que está prevista su integración, de las condiciones de la misma, así como del puesto de trabajo al que quedarían adscritos con carácter definitivo, que en cualquier caso deberá de hallarse en la localidad donde desempeñaba su puesto de trabajo anterior, sin perjuicio de la formalización del contrato de trabajo que resulte procedente y percibiendo las retribuciones que les correspondan con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

TÍTULO III

ÓRGANOS SUPERIORES DE CONSULTA,
ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN
EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

Artículo 12.— *Creación y régimen jurídico.*

1. Como órganos de consulta, asesoramiento y participación en materia agroalimentaria y de desarrollo rural se crean, en el ámbito de sus respectivas funciones, el Consejo Agroalimentario y de Desarrollo Rural de Aragón y la Comisión Agraria, ambos adscritos al Departamento competente en materia agraria.

2. Estos órganos se regirán por lo dispuesto respecto a los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título II de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por la presente Ley y por su Reglamento de régimen interno.

Artículo 13.— *Reglamento de régimen interno.*

1. El reglamento de régimen interno de los órganos creados en el artículo anterior será aprobado por sus respectivos plenos, por mayoría absoluta de sus miembros.

2. Detallará sus reglas de organización y funcionamiento y, en particular, el régimen de convocatoria de las sesiones, el de determinación del orden del día y asuntos a tratar en las sesiones, el número de miembros cuya presencia es necesaria para la válida adopción de acuerdos y los votos necesarios para ello,

así como otras cuestiones que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 14.— *El Consejo Agroalimentario y de Desarrollo Rural de Aragón.*

1. El Consejo Agroalimentario y de Desarrollo Rural de Aragón, es el órgano de asesoramiento y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia agroalimentaria y de desarrollo rural, con los diversos sectores económicos y sociales afectados por esas materias, que tendrá la finalidad de asesorarla en la determinación de las orientaciones generales de la política agroalimentaria y de desarrollo rural.

2. El Consejo estará presidido por el titular del Departamento competente en materia agraria, e integrado por el Secretario General Técnico y los Directores Generales con competencia en materia agroalimentaria y de desarrollo rural de este Departamento, un representante por cada una de las organizaciones profesionales agrarias que hayan obtenido al menos un 5% del total de votos válidos emitidos en el conjunto del proceso de consulta previsto en el capítulo siguiente, un representante de las asociaciones más representativas del cooperativismo agroalimentario aragonés, un representante de las organizaciones empresariales de la industria agroalimentaria con mayor implantación en Aragón, un representante de las asociaciones de desarrollo rural con domicilio en Aragón, un representante de las comunidades de regantes que aprovechen caudales que discurren por el territorio de Aragón, un representante por cada uno de los colegios profesionales de ingenieros técnicos agrícolas, de ingenieros agrónomos y de veterinarios, un representante de los sindicatos de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, un representante de las asociaciones de mujeres del medio rural, un representante de la Universidad de Zaragoza, un representante de las asociaciones ecologistas con implantación en Aragón designado por el del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, un representante de los consejos reguladores de las denominaciones geográficas de calidad diferenciada existentes en Aragón y un representante de la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón.

3. El departamento competente en materia agraria impulsará la designación de los diferentes miembros del Consejo, solicitando las designaciones a las entidades competentes y convocando, cuando fuera preciso, reuniones con las mismas para tal fin.

4. El Secretario será designado entre los funcionarios adscritos al Departamento competente en materia agraria que dispongan de la licenciatura en Derecho.

5. Todos los miembros del Consejo serán nombrados mediante orden del Consejero competente en materia agraria, siéndolo los correspondientes a las entidades socioeconómicas indicadas a propuesta de las mismas.

6. La actividad del Consejo se desarrollará a través del Pleno y de las comisiones que puedan crearse por acuerdo del mismo, para el desarrollo de sus diferentes funciones.

Artículo 15.— *Funciones del Consejo.*

1. Son funciones del Consejo las siguientes:

a) Informar sobre todos aquellos asuntos específicos que, en materia agroalimentaria y de desarrollo rural sean sometidos a su consideración.

b) Asesorar a la Administración de la Comunidad Autónoma en la definición de los objetivos de la política agroalimentaria y de desarrollo rural.

c) Formular recomendaciones para la mejora de la competitividad de los productos agroalimentarios.

d) Proponer medidas para la promoción de políticas de calidad en el sector agroalimentario aragonés

e) Aprobar su reglamento de régimen interno.

f) Aquellas que le sean atribuidas por otras disposiciones específicas.

2. La actuación del Consejo se desarrollará con pleno respeto a las funciones que corresponden a la Comisión Agraria, como órgano de interlocución del sector agroalimentario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a las organizaciones profesionales agrarias más representativas como entidades titulares de la representación institucional del sector agroalimentario ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 16.— *La Comisión Agraria.*

1. La Comisión Agraria es el órgano de participación entre los representantes del sector agrario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia agroalimentaria y de desarrollo rural.

2. Estará compuesta por el titular del Departamento competente en materia agraria, que la presidirá, y por los siguientes miembros:

a) El Secretario General Técnico del Departamento competente en materia agraria y el Director o Directores Generales responsables de materias agrarias y de desarrollo rural.

b) Cuatro representantes de las organizaciones profesionales agrarias por cada provincia determinados mediante la aplicación de la fórmula proporcional de la media mayor en su variante D'Hont, según lo establecido en el artículo 14 de Ley 2/1987, de 16 de febrero, electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, al resultado a nivel provincial de la consulta prevista en el capítulo siguiente.

c) Un representante por cada una de aquellas organizaciones profesionales agrarias que habiendo obtenido al menos el 15% de los votos a nivel autonómico, no hubieran obtenido representación en la comisión conforme a la letra b).

Actuará como secretario un empleado del Departamento competente en materia agraria.

3. Son funciones de la Comisión las siguientes:

a) Proponer y analizar las medidas a adoptar por el Departamento competente en materia agroalimentaria que afecten a las organizaciones profesionales agrarias.

b) Analizar las medidas concretas que en la política agroalimentaria y de desarrollo rural se adopten en el ámbito autonómico, estatal y comunitario.

c) Realizar el seguimiento de la coyuntura agroalimentaria y de desarrollo rural.

d) Proponer, a través del Comité Institucional, el destino que ha de darse al patrimonio de las cámaras extinguidas y a su rendimiento en los términos establecidos en esta ley.

e) Emitir informe previo, de carácter facultativo, sobre proyectos de ley y decretos de especial relevancia para el sector agrario.

f) Aprobar su reglamento de régimen interno.

g) Ejercer las funciones que a la entrada en vigor de esta ley estuvieran atribuidas a las Cámaras Agrarias extinguidas.

h) Aquellas que les sean atribuidas por otras disposiciones específicas.

4. La actuación de la Comisión se desarrollará con pleno respeto a las funciones que corresponden a las organizaciones profesionales agrarias.

5. La actividad de la Comisión se desarrollará a través del Pleno, del Comité Institucional y de las comisiones que puedan crearse por acuerdo del Pleno.

6. La Comisión Agraria actuará ordinariamente en Pleno, el cual estará constituido por todos sus miembros. El Pleno se reunirá al menos dos veces al año.

Artículo 17.— *Comité Institucional de la Comisión Agraria.*

1. El Comité Institucional de la Comisión Agraria estará compuesto por un representante por cada una de las organizaciones profesionales agrarias con presencia en el Pleno, estando asistido en la secretaría técnica por un funcionario adscrito al Departamento competente en materia agraria designado por su Secretario General Técnico.

2. El Comité Institucional es un órgano ejecutivo al que le corresponden las siguientes funciones:

a) Las que a la entrada en vigor de esta ley estuvieran atribuidas a las Cámaras Agrarias extinguidas, en particular la emisión de los dictámenes preceptivos, las consultas y las designaciones de representantes en órganos colegiados de la Administración.

b) Designar un Vocal de la comisión local de la zona de concentración parcelaria correspondiente conforme se determina en la disposición adicional primera.

c) Las actuaciones relativas al patrimonio de las cámaras extinguidas que esta ley le atribuye.

d) Aquellas que les sean atribuidas por otras disposiciones específicas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.a), en los términos que determine la legislación sobre expropiación forzosa, cuando los procedimientos de expropiación forzosa afecten a la propiedad rústica, el Comité Institucional nombrará como vocal del Jurado Provincial de Expropiación a un profesional del sector agroalimentario con titulación universitaria en ese área.

4. El Comité Institucional se dotará de sus propias reglas de organización y funcionamiento, designando, entre sus miembros, aquellos que ejercerán las funciones de presidente y secretario.

5. El voto de cada uno de sus miembros tendrá un valor ponderado conforme a los resultados que hubieran obtenido en la última consulta la organización a la que representan.

6. El Comité Institucional dará cuenta inmediatamente después de su adopción de los acuerdos que tome al Pleno de la comisión y a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia agraria.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA DETERMINAR LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y FUNCIONES DE LAS MISMAS

Artículo 18.— *Determinación de la representatividad.*

1. La representatividad de las organizaciones profesionales agrarias se determinará mediante consulta celebrada entre quienes tengan la condición de participantes activos de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, cuyos resultados serán vinculantes para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Departamento competente en materia agraria convocará cada cinco años la consulta para determinar la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias de acuerdo con lo previsto en esta ley.

3. Podrán participar en la consulta las personas físicas y jurídicas inscritas en el censo indicado en el artículo 21 que se elaborará específicamente para este fin. Se entiende por personas físicas, a los efectos de su inscripción en el censo, todas aquellas que se dediquen a la agricultura, ganadería o silvicultura como titulares de explotaciones agrarias y se encuentren en algunas de las condiciones dispuestas en el artículo 19. A estos mismos efectos, se entiende por persona jurídica aquellas que tengan esas dedicaciones, sean titulares de explotaciones agrarias y reúnan los requisitos recogidos en el precitado artículo.

4. Podrán participar en la consulta para determinar su representatividad las organizaciones profesionales agrarias constituidas y reconocidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, que tengan entre sus fines estatutarios la defensa de los intereses generales de la agricultura, entendiendo por tal las actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas, así como la defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de los agricultores, ganaderos y silvicultores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 19.— *Participantes activos en la consulta.*

1. Podrán participar activamente en la consulta, mediante el ejercicio de su voto, los que estén inscritos en el censo elaborado para este fin en la fecha de su convocatoria, para cuya inclusión deberán reunir alguno de las condiciones siguientes:

a) Las personas físicas, mayores de edad titulares o cotitulares de explotaciones agrarias que ejerzan actividades agrícolas, ganaderas, o silvícolas en el ámbito territorial de Aragón y, como consecuencia del ejercicio de estas actividades, estén afiliadas a la Seguridad Social.

b) Las personas físicas que a pesar de no reunir las condiciones anteriormente mencionadas, perciban pagos directos de ayudas de la Política Agrícola Común (en adelante, PAC) superiores a 3.000 euros, de acuerdo con los datos obrantes en el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) respecto al último ejercicio consolidado, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Las personas jurídicas titulares de una explotación agraria prioritaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución administrativa, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

d) Las sociedades agrarias de transformación, las cooperativas agrarias y las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra inscritas en los registros correspondientes de la Comunidad Autónoma de Aragón y efectivamente ejerzan la explotación agrícola, ganadera, o silvícola en el ámbito territorial de Aragón.

2. Las personas jurídicas participarán en la consulta a través de su representante, el cual deberá acreditar su condición mediante documento público o certificación expedida por quienes legal y estatutariamente pudieran acreditarla.

Artículo 20.— *Participantes pasivos en la consulta.*

1. Podrán presentarse a la consulta las organizaciones profesionales agrarias que cumplan los requisitos del artículo 18.4, y posean oficinas en el ámbito territorial de Aragón.

2. Asimismo podrán participar en la consulta federaciones legalmente constituidas de organizaciones profesionales agrarias, o bien una coalición de dos o más entidades de esta naturaleza siempre que cumplan los requisitos dispuestos en el apartado anterior.

3. En el caso de que una vez realizada la consulta una coalición participante se disuelva, los votos obtenidos por la misma se distribuirán a partes iguales entre sus componentes, salvo que en su acuerdo de coalición se haya pactado otra cosa.

Artículo 21.— *Contenido del censo.*

1. El Departamento competente en materia agraria elaborará el censo que incluirá a todas las personas físicas y jurídicas que pueden participar activamente en la consulta por reunir las condiciones previstas en el artículo 19.

2. Para su elaboración recabará la información que para ello sea precisa de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los distintos registros autonómicos y estatales donde se encuentren inscritas las personas jurídicas, del Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en la Comunidad Autónoma de Aragón y, si fuera preciso, del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

3. El censo contendrá los siguientes datos de las personas físicas:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número de identificación fiscal (NIF).
- c) Fecha de nacimiento.

d) Domicilio que conste en la Seguridad Social o, en su defecto, en la Solicitud Conjunta de Ayudas de la PAC.

3. En el caso de personas jurídicas, el censo contendrá la razón social, el NIF el domicilio social.

4. En función del domicilio de los inscritos, el censo se organizará provincialmente y también conforme al ámbito territorial de las Oficinas Comarcales Agroambientales y, cuando existan, de sus Delegaciones.

A las personas físicas se les incluirá en la parte del censo que corresponda a la Oficina Comarcal Agroambiental o Delegación, del ámbito territorial del domicilio que conste en la Seguridad Social o en su defecto en la Solicitud Conjunta de Ayudas de la PAC. En el caso de las personas jurídicas el criterio de asignación será el del domicilio social.

Artículo 22.— *Procedimiento de elaboración del censo.*

1. El censo se elaborará por la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia agraria, iniciando este proceso cuatro meses antes de la convocatoria de la consulta, siendo aprobado por el titular de la misma.

2. Aprobado el censo, al menos dos meses antes de la convocatoria de la consulta, se publicará anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón* dando cuenta de su aprobación, de los lugares en que estará expuesto, del plazo de su exposición e interposición de reclamaciones frente al mismo y del órgano y lugares en que podrán presentarse éstas.

3. El día siguiente al de la publicación del anuncio el censo estará expuesto durante quince días hábiles en la sede de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia agraria, en la de sus Servicios Provinciales, en las Oficinas Comarcales Agroambientales y en sus Delegaciones cuando existan, exponiéndose la parte del censo que corresponda al ámbito de actuación de cada uno de los citados órganos o unidades administrativas.

4. Las reclamaciones sobre los datos censales podrán presentarse dentro del plazo de quince días indicado en el apartado anterior, dirigidas al consejero competente en materia agraria.

5. Las reclamaciones se acompañarán de la documentación acreditativa de la correspondiente pretensión y se presentarán en cualquiera de los registros de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente en los de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia agraria.

6. El plazo para resolver y notificar las reclamaciones será de diez días hábiles y la resolución del consejero competente en materia agraria podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 23.— *Organización de la consulta.*

1. El Departamento competente en materia agraria convocará, mediante orden de su consejero, oídas las organizaciones profesionales agrarias que hayan obtenido al menos el 5% de los votos válidamente emitidos en el proceso de consulta anterior, la consulta para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en el ámbito territorial de Aragón, cuya votación se celebrará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* de la orden de convocatoria.

2. Se creará una Comisión Central de la consulta que velará por el correcto desarrollo de la misma, resolverá las reclamaciones que le corresponda conforme a lo dicho en esta ley, interpretará las normas que regulan la consulta y dictará las instrucciones pre-

cisas para su cumplimiento por los que participan en el desarrollo y organización del proceso de consulta.

3. La Comisión Central estará integrada por nueve miembros designados por orden del Consejero competente en materia agraria. Será su presidente el Secretario General Técnico del Departamento competente en materia agraria, cuatro de sus miembros serán funcionarios del mismo departamento, uno de los cuales actuará como secretario, y el resto serán designados tres a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas en el ámbito territorial de Aragón y uno de las que hayan obtenido al menos el 5% de los votos válidamente emitidos en el proceso de consulta anterior, en ambos casos entre juristas de reconocido prestigio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La votación se llevará a cabo en las Oficinas Comarcales Agroambientales y en sus delegaciones, en el caso de que existan, siendo los Jefes de las mismas los responsables del adecuado desarrollo del proceso, con el apoyo preciso del personal de la oficina. Para la celebración de la votación, en cada una de las Oficinas y en sus Delegaciones se instalará la correspondiente urna.

5. Con el objeto de poder efectuar el escrutinio general a nivel provincial, en las Oficinas Comarcales Agroambientales y sus delegaciones que agrupen a municipios de distintas provincias se habilitarán urnas para cada una las distintas demarcaciones provinciales.

Artículo 24.— *Presentación de candidaturas.*

1. Las organizaciones profesionales agrarias, federaciones o coaliciones, que deseen concurrir a esta consulta deberán presentar sus candidaturas en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. Las candidaturas se presentarán en el formulario correspondiente, que se publicará en la orden de convocatoria, dirigido a la secretaría de la Comisión Central acompañado de la documentación acreditativa de la inscripción en el registro público correspondiente, los estatutos de la organización, los acuerdos de integración, asociación o federación, en su caso, con otras organizaciones, el nombre del representante de la candidatura y la dirección a efectos de notificaciones, que se podrán realizar mediante medios electrónicos cuando así se manifieste en la solicitud.

3. En el caso de coaliciones la documentación específica a aportar será la siguiente:

a) Denominación de la coalición y siglas con las que se presenta.

b) Organizaciones profesionales agrarias que la integran, inscripción en el registro y vigencia de sus estatutos.

c) Certificado del acuerdo de coalición adoptado por el órgano competente de cada organización según sus estatutos.

d) Personas físicas titulares de sus órganos de dirección o coordinación.

e) En su caso, normas específicas por las que se rige.

4. Los requisitos a tener en cuenta para resolver sobre la proclamación de candidaturas serán los que

se cumplan antes de que finalice el plazo de presentación de candidaturas y se hayan acreditado por las candidaturas solicitantes.

5. Las comunicaciones entre el Departamento competente en materia agraria y cada candidatura relacionadas con el proceso de consulta se realizarán a través del representante de la candidatura indicado en el apartado 2.

6. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, en el plazo de siete días la Comisión Central resolverá y notificará sobre la proclamación de las candidaturas. Los representantes de las candidaturas podrán interponer reclamación ante el consejero competente en materia agraria en el plazo de siete días desde que reciban la notificación, reclamación que será resuelta y notificada en el plazo de siete días.

7. Resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en el plazo máximo de treinta y cinco días desde la publicación de la convocatoria, se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón* la lista de candidaturas proclamadas con el nombre completo, sus siglas y/o logotipo.

Artículo 25.— *Campaña en la consulta.*

1. Los participantes pasivos en la consulta podrán realizar cuantas actuaciones lícitas consideren necesarias con el objeto de captar el voto de los participantes activos en la misma.

2. Estas actuaciones comenzarán el día señalado en la orden de convocatoria de la consulta, no podrán exceder de quince días naturales, y terminarán a las cero horas del día anterior al de la celebración de la consulta.

3. El Gobierno de Aragón realizará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, una campaña de carácter institucional destinada a informar acerca de la finalidad del proceso de consulta y a fomentar la participación en la misma.

Artículo 26.— *Papeletas y sobres.*

1. La Comisión Central aprobará un modelo único de sobre y papeleta.

2. En la papeleta constarán todas las candidaturas que participen en la consulta, indicando el nombre de las organizaciones profesionales agrarias, federaciones o coaliciones proclamadas candidatas, las siglas y/o logotipo de cada una y un cuadro para que el participante activo en la votación señale en el mismo con una cruz a cuál de ellas concede su voto.

3. Los sobres y papeletas se distribuirán en número suficiente a todas las Oficinas Comarcales Agroambientales, así como a sus Delegaciones.

4. Las candidaturas podrán hacer las copias que consideren de los modelos de papeleta y de los sobres, no siendo válidas para la consulta las papeletas que no resulten coincidentes con el modelo aprobado.

Artículo 27.— *Interventores.*

1. Las candidaturas podrán nombrar hasta diez días antes de la celebración de la consulta, un máximo de un interventor por cada Oficina Comarcal Agroambiental, y Delegación, para que compruebe que la consulta se desarrolla de acuerdo con las normas establecidas.

2. Las candidaturas a través de su representante comunicarán a la Secretaría General Técnica los interventores que designen, especificando en que Oficinas Comarcales Agroambientales y Delegaciones van a actuar, adjuntando fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y la aceptación expresa de cada uno de ellos. Al menos con cinco días de antelación a la celebración de la consulta, por la Secretaría General Técnica del departamento competente en materia agraria hará llegar al representante de cada candidatura los documentos acreditativos de la condición de interventores indicando las Oficinas Comarcales Agroambientales y Delegaciones para que se les acredite.

3. El día de la celebración de la consulta los interventores deberán presentar al Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental o Delegación correspondientes, el documento que lo acredite como interventor, y su documento nacional de identidad.

4. El Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental o Delegación correspondiente, una vez comprobada la corrección de la documentación anterior, entregará al interventor un distintivo o tarjeta que exprese su condición de tal, que deberá llevar visible en todo momento durante la jornada de consulta cuando se encuentre en los lugares donde se celebre u organice la votación.

Artículo 28. — *Jornada de consulta.*

1. La jornada de consulta se celebrará el día que determine la orden de convocatoria.

2. Las votaciones se realizarán en las dependencias de las Oficinas Comarcales Agroambientales y sus delegaciones, iniciándose a las nueve horas y continuará ininterrumpidamente hasta las diecinueve horas.

Artículo 29. — *Votos.*

1. Los participantes activos podrán ejercer su derecho de modo presencial, en la Oficina Comarcal Agroambiental o Delegación que le corresponda según el censo o bien hacerlo por correo.

2. Para ejercer su derecho al voto las personas físicas, o los que representen a las personas jurídicas, deberán acreditar al Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental o Delegación, su identidad mediante la exhibición de su documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de extranjeros, con la tarjeta de residencia.

3. En cualquier caso el voto será secreto, nadie podrá participar más de una vez en una misma consulta, ni conceder su voto a más de una candidatura.

4. El voto de una persona jurídica, se efectuará a través de la persona física que acredite con documentos originales que ostenta la representación de la entidad. Para ello al menos diez días antes del día de la votación deberán presentar ante el Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental o Delegación tal acreditación, el cual comprobará, efectuando las consultas que pueda considerar procedentes, que queda debidamente acreditada la representación, en cuyo caso se podrá efectuar el voto el día de la consulta, sin que se pueda modificar posteriormente la persona que ostenta la representación de la persona jurídica. En el acta indicada en este artículo se hará constar separadamente el ejercicio del voto por las personas jurídicas.

5. Las personas físicas que opten por ejercer el voto por correo, deberán solicitarlo, al menos veinte días antes de la celebración de la consulta, por escrito a la Oficina Comarcal Agroambiental o Delegación correspondiente al domicilio que conste en el censo. La Oficina Comarcal Agroambiental o Delegación, antes de diez días de la fecha de celebración de la consulta, previa revisión de la documentación presentada, remitirá al peticionario por correo certificado la papeleta y sobre oficiales y los impresos precisos para que el peticionario pueda remitir los documentos correspondientes a su voto por correo certificado. Dicha documentación, debidamente cumplimentada, deberá remitirse por el interesado por correo certificado a la Oficina Comarcal Agroambiental o Delegación respectiva con la antelación suficiente para que se reciba, al menos, el día anterior al de la celebración de la consulta.

6. Se considerarán votos nulos:

a) Los correspondientes a papeletas rotas, cortadas, pegadas o enmendadas o en las que se haya tachado o borrado los nombres, las siglas y/o logotipos de las candidaturas o conste alguna inscripción ofensiva o injuriosa.

b) Los emitidos en papeletas que no correspondan al modelo aprobado por la Comisión Central.

c) Los correspondientes a papeletas en las que conste el voto en favor de más de una candidatura.

7. Las papeletas en las que no se haya marcado ninguna cruz en las candidaturas propuestas serán consideradas como votos en blanco.

Artículo 30. — *Escrutinio.*

1. Finalizada la jornada de consulta el Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental o Delegación, efectuará el recuento de votos, en presencia de los interventores, y levantará la correspondiente acta, suscrita por todos ellos, que reflejará el número de participantes activos según las listas del censo, el número de participantes activos que efectivamente votaron en la consulta, el número de votos obtenidos por cada candidatura, los votos en blanco, los votos nulos, los votos emitidos por personas jurídicas y los votos emitidos por correo, así como las incidencias habidas durante la celebración de la misma, dándose copia del acta a los interventores que lo soliciten, y remitiéndose, una vez autenticada, a la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia agraria. En los casos en que la Oficina Comarcal Agroambiental o Delegación comprenda dos provincias se diferenciará el escrutinio y resto de contenidos indicados para cada una de las provincias.

2. La Secretaría General Técnica remitirá a los representantes de candidatura, el día siguiente al de la celebración de la consulta, copia de las actas indicadas en el apartado anterior, y efectuará conforme a las mismas, en el plazo de cinco días desde la celebración de la consulta, el escrutinio provisional con el contenido previsto en el apartado 4, y recogerá en un informe, que trasladará a la Comisión Central, las incidencias más significativas que se hayan producido durante la jornada de consulta según lo dispuesto en las actas.

3. A la vista de las actas formalizadas por los jefes de las Oficinas Comarcales Agroambientales o de las Delegaciones, del escrutinio provisional y del informe

de incidencias efectuados por la Secretaría General Técnica, la Comisión Central, procederá al escrutinio general, a nivel de toda la comunidad autónoma y de cada provincia, que se realizará en los diez días siguientes al de la celebración de la consulta, en un acto único y de carácter público, al que podrán asistir los representantes de cada candidatura.

4. Finalizado el escrutinio la Comisión Central levantará acta de escrutinio que contendrá, a nivel de toda la comunidad autónoma y de cada provincia, mención expresa del número de participantes activos según las listas del censo; de los participantes activos que efectivamente participaron en la consulta; de los votos obtenidos por cada candidatura; de los votos en blanco, y de los votos nulos, y de las incidencias más significativas acaecidas durante el mismo. Serán remitidas copias del acta al Secretario General Técnico del departamento competente en materia agraria y a los representantes de las candidaturas.

5. Recibida el acta indicada el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia agraria, con absoluta sujeción a los resultados del escrutinio reflejado en el acta, dictará resolución en la que se reflejará, a nivel de toda la Comunidad Autónoma y de cada provincia, el número de votos obtenido por cada candidatura, los votos válidos emitidos en la consulta y el porcentaje que respecto a estos ha obtenido cada candidatura. Asimismo, la resolución recogerá el número de representantes de las organizaciones profesionales agrarias que formaran parte de la Comisión Agraria, de los cuatro correspondientes a cada provincia, elegidos mediante la fórmula proporcional de la media mayor en su variante D'Hont, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Contra dicha resolución se podrá presentar recurso de alzada ante el Consejero competente en materia agraria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso únicamente podrá tener por objeto el escrutinio y las incidencias producidas en la jornada de consulta reflejadas en el apartado 2 y en el proceso de escrutinio.

Artículo 31. — *Publicación de los resultados de la consulta.*

1. Una vez firme en vía administrativa la resolución del titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia agraria en la que se aprueba el escrutinio definitivo de la consulta, se publicarán los resultados en el *Boletín Oficial de Aragón* mediante anuncio de la citada secretaria que reflejará, a nivel de toda la comunidad autónoma y de cada provincia, el número de votos obtenido por cada candidatura, el total de los votos válidos emitidos en la consulta, el porcentaje que respecto a estos ha obtenido cada candidatura, así como el número de representantes de las organizaciones profesionales agrarias que formaran parte de la Comisión Agraria, de los cuatro correspondientes a cada provincia.

2. Tras la indicada publicación las organizaciones, coaliciones o federaciones que hayan concurrido a la consulta como candidatos podrán pedir la expedición de certificado de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia agraria, sobre los

resultados que en ella hayan obtenido, y en su caso sobre la consideración de organizaciones profesionales agrarias más representativas en el ámbito territorial de Aragón o de cualquiera de sus provincias.

Artículo 32. — *Gratificaciones.*

1. Mediante orden del consejero competente en materia agraria se regulará el importe de las gratificaciones que percibirán tanto los miembros de la Comisión Central como, en el caso de que resulte procedente, el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando proceda, por las actuaciones desarrolladas durante el desarrollo del proceso de consulta.

2. La orden indicada se aprobará previos los informes de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Artículo 33. — *Disposiciones generales sobre la consulta.*

1. Los datos personales que figuren en el censo sólo podrán ser utilizados por los órganos previstos en esta ley y para los fines de la consulta. La publicidad se limitará a los lugares establecidos y en la forma y por el tiempo necesario para que los interesados puedan comprobar y rectificar sus datos.

2. Únicamente se facilitará copia del censo a la representación de las candidaturas proclamadas, pudiendo utilizarse los datos en él contenidos para la realización de actuaciones lícitas encaminadas a la captación de votos, debiendo proceder a la inutilización y destrucción del mismo una vez concluido el proceso de consulta.

3. La gestión y la cesión de dichos datos se realizará conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Los plazos establecidos en este capítulo se entenderán referidos a días naturales, salvo en los casos en que esta ley establezca otra cosa, y en todo lo no expresamente regulado en materia de procedimiento será aplicable la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En atención a la brevedad de los plazos que se establecen en este capítulo los escritos y comunicaciones que realicen los sujetos que intervengan en el proceso de consulta deberán presentarse en los registros existentes en los órganos y unidades del departamento competente en materia agraria.

6. Las resoluciones dictadas en el proceso de consulta que agoten la vía administrativa, podrán recurrirse en la jurisdicción contencioso administrativa, ante el órgano judicial que corresponda.

7. Se aplicará al procedimiento de consulta, de manera supletoria y en aquello que no sea contradictorio con lo previsto en esta ley, la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 34. — *Organizaciones más representativas y representación institucional.*

1. Las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas constituyen el cauce formal de participación del sector agrario en la planificación y

desarrollo de la política agraria, siendo sus principales funciones las de representación, negociación y reivindicación, en defensa de los intereses económicos, sociales, profesionales y sindicales de los profesionales del sector agrario.

2. Se considerarán organizaciones profesionales agrarias más representativas en el ámbito territorial de Aragón las que obtengan, al menos, un quince por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta descrita anteriormente. Estas organizaciones tendrán reconocida la representación institucional ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y otras entidades y organismos de carácter público dependientes de la misma.

3. Se considerarán organizaciones agrarias más representativas en cada provincia, al objeto de ser consultadas por las administraciones públicas en aquellas cuestiones que incidan en su ámbito, las que obtengan en aquella, al menos, un quince por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, las organizaciones profesionales agrarias que carezcan de tal consideración podrán, no obstante, dialogar con la Administración autonómica para tratar aquellas cuestiones que puedan afectar directamente a los intereses que representan.

Artículo 35.— Subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias.

1. Las organizaciones profesionales agrarias podrán recibir, para sufragar sus gastos de organización y funcionamiento, las subvenciones que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras aprobadas por orden del Consejero competente en materia agraria, en las que se podrán incluir como gastos de funcionamiento los derivados del proceso de consulta previsto en este capítulo.

2. La orden de bases reguladoras se aprobará previa audiencia por un plazo de quince días hábiles a las organizaciones profesionales agrarias que tengan la consideración de más representativas en Aragón y previo el informe de la Secretaría General Técnica del departamento competente en materia agraria y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Se considerarán gastos derivados del proceso de consulta aquellos que realicen las candidaturas participantes de la consulta desde el día de la convocatoria hasta su celebración por los siguientes conceptos:

a) Propaganda y publicidad dirigida a promover el voto a su candidatura, sea cual sea el medio o la forma que se utilice.

b) Alquiler de locales para celebración de actos de campaña.

c) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que preste sus servicios a las candidaturas.

d) Gastos de desplazamiento de los dirigentes y personal al servicio de las candidaturas.

e) Gastos de correspondencia.

f) Aquellos otros necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para el proceso de consulta.

4. Los años en los que se celebre el proceso de consulta la orden de convocatoria anual que se apruebe

reflejará esta circunstancia conteniendo un incremento en la cuantía de dichas subvenciones.

5. Estas subvenciones se distribuirán entre las organizaciones profesionales agrarias que hayan obtenido al menos el 5% de los votos válidamente emitidos en el proceso de consulta en el ámbito autonómico, y siempre de forma proporcional al porcentaje de votos obtenidos por cada una de ellas.

6. En los términos establecidos en la legislación sobre subvenciones también se podrán otorgar éstas para apoyar el desarrollo por cualquier organización de actuaciones de colaboración con la Administración autonómica o para la realización de actividades que se consideren de interés para la Comunidad Autónoma, pudiendo instrumentarse estas ayudas a través de convenios específicos de colaboración.

7. La convocatoria y concesión de estas subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para cada ejercicio.

Disposición adicional primera.— Composición de las comisiones locales de concentración parcelaria.

1. Será Vocal de la comisión local de la zona de concentración parcelaria correspondiente un miembro designado por la Comisión Institucional de la Comisión Agraria.

2. Los tres agricultores que, conforme a la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, texto aprobado por Decreto 118/1973, han de formar parte de la comisión local serán elegidos por una asamblea de participantes en la concentración parcelaria que será convocada por la Comisión Institucional y presidida por el Vocal a que se refiere el apartado 1. El ayuntamiento a que corresponda la zona de concentración parcelaria prestará el apoyo material preciso para la preparación y desarrollo de la asamblea, siendo auxiliado por la Comarca cuando éste carezca de los medios personales materiales necesarios para cumplir adecuadamente esa función.

3. En la misma asamblea serán elegidos tres o seis agricultores participantes en la concentración parcelaria que no formarán parte de la comisión local pero auxiliarán a ésta en los trabajos de clasificación de tierras.

4. Al centro directivo responsable en materia de concentración parcelaria le corresponde la competencia para determinar, en virtud de una instrucción que se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*, lo necesario para que la asamblea y la elección de miembros prevista en los apartados anteriores se efectúe conforme a lo en ellos determinado.

Disposición adicional segunda.— Aplicación del Decreto 197/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón.

En lo no previsto en esta ley se aplicará supletoriamente siempre que no resulte contradictorio con la misma, en lo que al procedimiento de liquidación del patrimonio de las Cámaras Agrarias se refiere, lo dispuesto en el Decreto 197/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas y la atribución de su patrimonio y

regula provisionalmente las Cámaras Agrarias Provinciales hasta las próximas elecciones.

Disposición adicional tercera.— *Fondo documental de las Cámaras Agrarias.*

1. Tras la extinción de las Cámaras Agrarias, su documentación se transferirá al Archivo de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la legislación vigente en materia de archivos.

2. Previamente a la realización de la transferencia y en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, las cámaras provinciales confeccionarán un inventario de la documentación objeto de transferencia de acuerdo con las indicaciones que dé el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición transitoria primera.— *Representatividad de las organizaciones profesionales agrarias.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.3, y en tanto no sea obtenida por las organizaciones profesionales agrarias la condición de más representativas tras la consulta prevista en esta ley, tendrán tal consideración aquellas que concurrieron a las últimas elecciones a Cámaras Agrarias en Aragón, cuya votación se celebró el 3 de junio de 2001, y alcanzaron un porcentaje de, como mínimo, el 15% del total de votos válidos emitidos en el conjunto del proceso electoral.

2. Hasta la celebración de la consulta prevista en esta ley, la Comisión Agraria estará constituida por las organizaciones profesionales agrarias que tengan la condición de más representativas, que tendrán tres representantes cada una, y por las que obtuvieron vocales en las cámaras en la votación indicada, que tendrán un representante por organización.

Disposición transitoria segunda.— *Organizaciones profesionales en la primera consulta.*

La propuesta y consulta prevista en el artículo 23, en el primer proceso de consulta que se convoque, se realizarán con las organizaciones profesionales agrarias que a la entrada en vigor de esta ley tengan representación en cualquiera de las cámaras agrarias de Aragón.

Disposición transitoria tercera.— *Régimen de subvenciones actuales a las organizaciones profesionales agrarias.*

Hasta que no se aplique el nuevo sistema de representación en el sector agrario las organizaciones profesionales agrarias percibirán las subvenciones que les correspondan conforme al sistema actualmente vigente previsto en el Decreto 7/1996, de 30 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones para el apoyo de actividades y servicios agroambientales.

Disposición transitoria cuarta.— *Aplicación de subvenciones a las Cámaras Agrarias Provinciales.*

Hasta su extinción, conforme a lo establecido en esta ley, las Cámaras Agrarias Provinciales percibirán las subvenciones que les corresponda conforme a las bases reguladoras actualmente aplicables en la parte correspondiente al ejercicio presupuestario transcurrido hasta su extinción, siempre que sean necesarios

los fondos para atender las obligaciones ordinarias de la cámara extinguida.

Disposición transitoria quinta.— *Retribuciones del personal de las cámaras agrarias extinguidas.*

El personal de las cámaras una vez extinguidas percibirá las retribuciones que le correspondan conforme a esta ley, percibiéndolas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma a partir del 1 de enero de 2015.

Disposición transitoria sexta.— *Transmisión de derechos.*

Las organizaciones profesionales agrarias que en el último proceso electoral a Cámaras Agrarias en Aragón, cuya votación se celebró el 3 de junio de 2001, obtuvieron representación en sus plenos podrán transmitir los derechos que de ello se ha derivado en favor de una entidad que cumpla lo establecido en el artículo 20, para lo que deberán documentar debidamente tal decisión y el cumplimiento de requisitos por la entidad cesionaria y ponerlo mediante solicitud conjunta en conocimiento del departamento competente en materia agraria.

Disposición derogatoria única.— *Derogación expresa.*

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:
a) Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón.

b) El Decreto 233/2002, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Agroalimentario de Aragón.

c) El Decreto 4/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las elecciones a las Cámaras Agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) El Decreto 197/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas y la atribución de su patrimonio y regula provisionalmente las Cámaras Agrarias Provinciales hasta las próximas elecciones.

e) El Decreto 153/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro de Cámaras Agrarias de Aragón.

f) El Decreto 196/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la nueva composición de las comisiones locales de concentración parcelaria

g) El Decreto 113/1998, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas de los Municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

h) Orden de 26 de octubre de 1996, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula de forma provisional la composición y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Arrendamientos Rústicos, las Comisiones Mixtas de Pastos, Hierbas y Rastrojeras y las Juntas de fomento Pecuario.

i) Orden de 15 de diciembre de 2003, del Departamento de Agricultura y Alimentación, relativa a la concesión de subvenciones a favor de las Cámaras Agrarias Provinciales de Aragón.

2. Quedan derogadas otras disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final primera.— *Facultad de desarrollo.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones que fueran precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley.

Disposición final segunda.— *Habilitación para completar la regulación del proceso de consulta.*

Se autoriza al Consejero competente en materia agraria para, mediante orden, dictar las disposiciones que fueran precisas para el desarrollo y ejecución del proceso de consulta previsto en esta ley.

Disposición final tercera.— *Convocatoria de la consulta para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales.*

En el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta ley, el Consejero competente en materia agraria aprobará la orden de convocatoria para la celebración de la consulta para la determinación de las organizaciones profesionales agrarias más representativas en Aragón, conforme se prevé en el artículo 23.

Disposición final cuarta.— *Adaptación de la condición de participantes activos y del censo a la PAC aplicable en el periodo 2015-2020.*

Los criterios y contenidos establecidos en los artículos 20 y 21 respecto a las personas físicas para la determinación de participantes activos y el censo, podrán modificarse por orden del consejero competente en materia agraria, cuando ello resulte justificado para ajustar sus contenidos respecto a la determinación de agricultor activo en aplicación de los reglamentos comunitarios que aprueban la Política Agrícola Común a aplicar en el periodo 2015-2020.

Disposición final quinta.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

7. ACTAS

7.3. DE COMISIÓN

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 20 de noviembre de 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Política Territorial e Interior de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 20 de noviembre de 2013, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de febrero de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 28

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 20 de noviembre de 2013, se reúne la Comisión de Política Territorial e Interior.

Preside la reunión el Ilma. Sra. D.^a María Ángeles Orós Lorente, asistida por la Vicepresidenta, Ilma. Sra. D.^a María Teresa Pérez Esteban, y por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Joaquín Peribáñez Peiró. Asisten las Ilmas. Sras. Loris Sánchez (en ausencia de la Sra. Pobo Sánchez), Marín Pérez y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Herrero Asensio, Peris Millán (en ausencia de la Sra. Susín Gabarre), Salvo Tambo y Solana Sorribas por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. de Pablo Melero y Sánchez Pérez, y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo (en ausencia del Sr. Vicente Barra), Laplana Buetas, Velasco Rodríguez y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonésista; y el Ilmo. Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.^a Vega Estella Izquierdo.

Abre la sesión la Sra. Presidenta indicando que el primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior, se deja para el final.

A continuación, se procede a entrar en el segundo punto del orden del día constituido por la comparecencia del Director General de Ordenación del Territorio, a petición del Consejero de Política Territorial e Interior, al objeto de informar, una vez concluido el proceso de validación de la campaña de revisión de la base de datos de topónimos de Aragón, de la situación actual y procedimiento a seguir para dar validez formal al Nomenclátor Geográfico de Aragón.

Toma la palabra el Director General de Ordenación del Territorio, D. Francisco Javier Gamón Yuste, quien alude a la importancia de los topónimos dada una serie de causas que enumera. Posteriormente desarrolla el flujo de trabajo que se ha llevado a cabo, la base de datos desarrollada y la situación actual de la materia objeto de la comparecencia.

Abierto el turno de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, intervienen por este orden el Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonésista; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Sánchez Pérez, en nombre del G.P. Socialista; y la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular, quienes plantean determinadas cuestiones y suscitan diversos interrogantes que son contestados por el compareciente.

Se suspende la sesión por un tiempo de dos minutos para despedir al Director General.

Reanudada la sesión, se entra en el siguiente punto del orden del día constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 452/13, sobre la delincuencia en el medio rural, presentada por el G.P. Socialista. La Sra. Sánchez Pérez defiende esta iniciativa que no ha sido enmendada.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen por este orden: el Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, en representación del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular.

Sometida a votación la Proposición no de ley núm. 452/13, resulta rechazada al obtener ocho votos a favor y diez en contra.

Utilizan el turno de explicación de voto los Sres. Romero Rodríguez y Briz Sánchez, y las Sras. Sánchez Pérez y Vaquero Perianez.

A continuación, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, de fecha 6 de noviembre de 2013.

No habiendo ruegos ni preguntas ni habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas y cinco minutos.

El Secretario
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º

La Presidenta
MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Director General de Ordenación del Territorio, a petición del Consejero de Política Territorial e Interior, al objeto de informar, una vez concluido el proceso de validación de la campaña de revisión de la base de datos de topónimos de Aragón, de la situación actual y procedimiento a seguir para dar validez formal al Nomenclátor Geográfico de Aragón.

3. Debate y votación de la proposición no de Ley núm. 452/13, sobre la delincuencia en el medio rural, presentada por el G.P. Socialista.

4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 19 de febrero de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Política Territorial e Interior de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 19 de febrero de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 29

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 19 de febrero de 2014, se reúne la Comisión de Política Territorial e Interior.

Preside la reunión el Ilma. Sra. D.ª María Ángeles Orós Lorente, asistida por la Vicepresidenta, Ilma. Sra. D.ª María Teresa Pérez Esteban, y por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Joaquín Peribáñez Peiró. Asisten las Ilmas. Marín Pérez, Pobo Sánchez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Herrero Asensio, Salvo Tambo y Solana Sorribas por el G.P. Popular; la Ilma. Sra. de Pablo Melero, y los Ilmos. Sres. Franco Sangil (en ausencia de la Sra. Sánchez Pérez), Laplana Buetas, Velasco Rodríguez y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Vega Estella Izquierdo.

Abre la sesión la Sra. Presidenta indicando que el primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior, se deja para el final.

A continuación, se procede a entrar en el segundo punto del orden del día constituido por la comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, al objeto de informar sobre la paralización en la Comunidad Autónoma de Aragón de vehículos para la extinción de incendios por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Toma la palabra el Consejero, quien comienza su intervención especificando cual es la distribución competencial en la materia objeto de la comparecencia, centrándose posteriormente en el estado actual de los vehículos llamados «egipcios», situación a día de hoy de los medios previstos para la extinción de incendios, desarrollando el planteamiento general a nivel de cada provincia.

Abierto el turno de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios intervienen por este orden: el Sr. Romero Rodríguez del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Velasco Rodríguez, del G.P. Socialista y el Sr. Herrero Asensio, del G.P. Popular, quienes plantean diversas cuestiones y realizan varias consideraciones que son contestadas por el Consejero.

Tras una breve receso para despedir al Consejero, se entra en el siguiente punto del orden del día constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 484/13, sobre la seguridad para la prevención de robos y actos violentos en el campo aragonés,

presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. El Sr. Briz Sánchez defiende esta iniciativa.

La Sra. Herrero Herrero hace uso de la palabra para la defensa de las dos enmiendas presentadas por su grupo parlamentario.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen por este orden: el Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. de Pablo Melero, en nombre del G.P. Socialista; y la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular.

El Grupo proponente acepta la primera enmienda del G.P. del Partido Aragonés y se acuerda un texto transaccional con la otra enmienda del Partido Aragonés y una enmienda *in voce* del G.P. Popular consistente en sustituir el tercer punto de la iniciativa por el siguiente:

«3. Castigar adecuadamente las sustracciones en las explotaciones agrícolas y ganaderas en la reforma del Código Penal que se está tramitando en el Congreso de los Diputados incluyendo como tipo agravado la comisión del hurto en estas instalaciones.»

Sometida a votación la Proposición no de ley núm. 484/13, resulta aprobada por unanimidad.

En consecuencia el texto aprobado de la iniciativa es del siguiente tenor literal:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno de España para:

1. Incrementar la dotación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado asignada a la protección de los bienes y personas de las zonas rurales de Aragón.

2. Diseñar un nuevo y/o revisar el actual Plan de Seguridad en el Medio Rural, de ámbito estatal, destinado a mejorar la seguridad de los ciudadanos en dicho territorio, la seguridad de sus propiedades y sus explotaciones y los medios de vida económica en el mismo.

3. Castigar adecuadamente las sustracciones en las explotaciones agrícolas y ganaderas en la reforma del Código Penal que se está tramitando en el Congreso de los Diputados incluyendo como tipo agravado la comisión del hurto en estas instalaciones.»

Utilizan el turno de explicación de voto el Sr. Briz Sánchez, y la Sra. Vaquero Perianez.

A continuación, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, de fecha 20 de noviembre de 2013.

No habiendo ruegos ni preguntas ni habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas y veinte minutos.

El Secretario
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º

La Presidenta
MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, al objeto de informar sobre la paralización en la Comunidad Autónoma de Aragón de vehículos

para la extinción de incendios por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 484/13, sobre la seguridad para la prevención de robos y actos violentos en el campo aragonés, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 19 de marzo de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Política Territorial e Interior de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 19 de marzo de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de abril de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 30

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 19 de marzo de 2014, se reúne la Comisión de Política Territorial e Interior.

Preside la reunión la Ilma. Sra. D.ª María Ángeles Orós Lorente, asistida por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Joaquín Peribáñez Peiró. Asisten las Ilmas. Sras. Marín Pérez, Pobo Sánchez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Herrero Asensio, Salvo Tambo y Solana Sorribas por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Broto Cosculluela (en ausencia del Sr. Laplana Bueta) y Sánchez Pérez, y los Ilmos. Sres. Tomás Navarro (en ausencia de la Sra. de Pablo Melero), Velasco Rodríguez y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Vega Estella Izquierdo.

Abre la sesión la Sra. Presidenta indicando que el primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior, se deja para el final.

A continuación, se procede a entrar en el segundo punto del orden del día constituido por la comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a petición de seis Diputados del G.P. Socialista, al objeto de informar sobre la aplicación y desarrollo reglamentario de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del G.P. Socialista, D.ª Carmen Sánchez Pérez, quien expone las

razones que han llevado a su Grupo Parlamentario a solicitar la comparecencia, enumera las deficiencias detectadas tras la entrada en vigor de la Ley, formula diversas preguntas concretas, reclamando la respuesta del Consejero. En su turno de intervención éste contesta a la Sra. Sánchez Pérez y realiza una serie de precisiones y consideraciones que hallan mayor concreción en el turno de réplica y contrarréplica entre ambas.

Abierto el turno de los Portavoces de los restantes Grupos Parlamentarios, intervienen por este orden el Sr. Romero Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular, quienes exponen diversas cuestiones que son contestadas por el Consejero.

A continuación procede abordar la comparecencia de la Directora General de Administración Local, a propuesta de 6 Diputados del G.P. Socialista, al objeto de informar sobre la reunión mantenida en Barcelona con responsables de los gobiernos de Euskadi, Andalucía y Cataluña para poner en común la preocupación sobre la posible vulneración que la nueva ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local puede tener en sendos Estatutos.

Interviene en primer lugar la Sra. Sánchez Pérez, por el G.P. Socialista, quien formula diversas preguntas y realiza una serie de consideraciones que son contestadas por la compareciente, la Sra. D.^a Paula Bardavío, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica entre ambas.

Por parte del resto de Grupos Parlamentarios toman la palabra el Sr. Romero Rodríguez del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, en nombre del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular, quienes exponen diversas dudas y formulan variadas preguntas que son contestadas por la Directora General.

Continuando con el orden del día, procede pasar al debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 46/14, sobre el reconocimiento de Teruel como zona escasamente poblada, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista. El Sr. Briz Sánchez defiende esta iniciativa.

Esta Proposición no de Ley ha recibido tres enmiendas. Para la presentación de sus respectivas enmiendas hacen uso de la palabra la Sra. Sánchez Pérez, por el G.P. Socialista y la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen por este orden: el Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; y la Sra. Marín Pérez, por el G.P. Popular, quien plantea una enmienda *in voce*.

El Grupo proponente no acepta la enmienda *in voce* de la Portavoz del G.P. Popular, acepta parcialmente las enmiendas del G.P. Socialista, y acepta la presentada por G.P. del Partido Aragonés. En consecuencia el texto de la iniciativa queda redactado como sigue:

«1. Las Cortes de Aragón, conscientes de la grave desventaja que para el desarrollo de la provincia de Teruel supone su gran despoblación, instan al Gobierno

de Aragón a dirigirse al Gobierno Central para que realice ante la Unión Europea las acciones necesarias para el reconocimiento de las provincias de Teruel, Soria y Cuenca como zona escasamente poblada dentro de la Unión Europea, con objeto de recabar las ayudas que los fondos estructurales y el fondo social europeo prevén para las zonas con esa problemática, con base en el proyecto e informe denominado «Cuenca, Soria, Teruel y su encaje en un área meridional escasamente poblada».

2. Dar traslado a los Parlamentos de Castilla y León y de Castilla La Mancha de esta Proposición para que se sumen a dicho acuerdo, al mismo tiempo que se insta al Gobierno de Aragón a coordinarse con los Gobiernos de ambas Comunidades Autónomas con el fin de aunar esfuerzos para conseguir el reconocimiento demandado y lo que ello supondría de financiación extraordinaria para Teruel, Cuenca y Soria.»

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 46/14, en los términos expuestos anteriormente, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Utilizan el turno de explicación de voto los Sres. Briz Sánchez y Peribáñez Peiró, y las Sras. Sánchez Pérez y Marín Pérez.

A continuación, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, de fecha 19 de febrero de 2014.

No habiendo ruegos ni preguntas ni habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos.

El Secretario
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º
La Presidenta
MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a petición de seis Diputados del G.P. Socialista, al objeto de informar sobre la aplicación y desarrollo reglamentario de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

3. Comparecencia de la Directora General de Administración Local, a propuesta de 6 Diputados del G.P. Socialista, al objeto de informar sobre la reunión mantenida en Barcelona con responsables de los gobiernos de Euskadi, Andalucía y Cataluña para poner en común la preocupación sobre la posible vulneración que la nueva ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local puede tener en sendos Estatutos.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 46/14, sobre el reconocimiento de Teruel como zona escasamente poblada, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

5. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 2 de abril de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Política Territorial e Interior de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 2 de abril de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de abril de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 31

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 2 de abril de 2014, se reúne la Comisión de Política Territorial e Interior.

Preside la reunión la Ilma. Sra. D.ª María Ángeles Orós Lorente, asistida por la Vicepresidenta, Ilma. Sra. D.ª María Teresa Pérez Esteban, y por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Joaquín Peribáñez Peiró. Asisten las Ilmas. Sras. Marín Pérez, Pobo Sánchez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Herrero Asensio, Salvo Tambo y Solana Sorribas por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. de Pablo Melero y Sánchez Pérez, y los Ilmos. Sres. Tomás Navarro (en ausencia del Sr. Laplana Buetas), Velasco Rodríguez y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Vega Estella Izquierdo.

Abre la sesión la Sra. Presidenta indicando que el primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior, se deja para el final.

A continuación, se procede a entrar en el segundo punto del orden del día constituido por la comparecencia de la Directora General de Administración Local, a propuesta del G.P. Socialista, al objeto de informar de la situación en la que se encuentran algunos ayuntamientos de nuestra Comunidad que cuentan con una persona que está realizando labores de secretario-interventor sin estar habilitada para ello, mediante nombramiento del Gobierno de Aragón.

Toma la palabra la diputada del G.P. Socialista, Sra. Sánchez Pérez, quien alude a las razones que han llevado a su Grupo Parlamentario a solicitar la comparecencia, y las circunstancias que han cambiado desde la fecha de solicitud, centrándose posteriormente en los problemas que plantea la actual situación y las causas que, a su juicio, la motivan, solicitando que la compareciente exponga su opinión y las respuestas que la situación expuesta demanda, siendo respondida por la Directora General de Administración Local, produ-

ciéndose posteriormente un turno de réplica y contraréplica entre ambas.

A continuación, intervienen el resto de Grupos Parlamentarios haciéndolo por el siguiente orden: el Sr. Romero Rodríguez del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. de Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, en representación del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Vaquero Perianez, por el G.P. Popular, quienes plantean distintas cuestiones y realizan una serie de consideraciones que son contestadas por la Directora General.

Reanudada la sesión tras un breve receso para despedir a la compareciente, procede abordar el debate y votación de la Moción núm. 21/14, dimanante de la Interpelación núm. 30/14, relativa a frenar la despoblación de nuestra Comunidad Autónoma, presentada por el G.P. Socialista. La Sra. Sánchez Pérez defiende esta iniciativa.

Esta Moción ha sido enmendada por el G.P. Popular, para la defensa de la enmienda interviene la Sra. Vaquero Perianez.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen por este orden: el Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés.

El Grupo proponente no acepta la enmienda del G.P. Popular, por lo que se procede a la votación de la iniciativa en los términos en que se formuló, que se rechaza al obtener ocho votos a favor y diez en contra.

Utilizan el turno de explicación de voto las Sras. Sánchez Pérez y Vaquero Perianez.

A continuación, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, de fecha 19 de marzo de 2014.

No habiendo ruegos ni preguntas ni habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas y veinticinco minutos.

El Secretario
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º

La Presidenta
MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia de la Directora General de Administración Local, a propuesta del G.P. Socialista, al objeto de informar de la situación en la que se encuentran algunos ayuntamientos de nuestra Comunidad que cuentan con una persona que está realizando labores de secretario-interventor sin estar habilitada para ello, mediante nombramiento del Gobierno de Aragón.

3. Debate y votación de la Moción núm. 21/14, dimanante de la Interpelación núm. 30/14, relativa a frenar la despoblación de nuestra Comunidad Autónoma, presentada por el G.P. Socialista.

4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 30 de abril de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Política Territorial e Interior de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 30 de abril de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 32

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas y treinta minutos del día 30 de abril de 2014, se reúne la Comisión de Política Territorial e Interior.

Preside la reunión la Ilma. Sra. D.^a María Ángeles Orós Lorente, asistida por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Joaquín Peribáñez Peiró, quien sigue la sesión desde el escaño destinado al G.P. del Partido Aragonés. Asisten las Ilmas. Sras. Marín Pérez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Herrero Asensio, Peris Millán (en ausencia de la Sra. Pobo Sánchez), Salvo Tambo y Solana Sorribas por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. de Pablo Melero y Sánchez Pérez, y los Ilmos. Sres. Franco Sangil (en ausencia de la Sra. Pérez Esteban), Laplana Buetas, Larrad Juan (en ausencia del Sr. Velasco Rodríguez) y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asisten como Letradas D.^a Carmen Rubio de Val y D.^a Vega Estella Izquierdo.

Abre la sesión la Sra. Presidenta indicando que el primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior, se deja para el final.

A continuación, se procede a entrar en el segundo punto del orden del día constituido por la comparecencia del Director General de Interior, a propuesta de 6 Diputados del G.P. Socialista, al objeto de informar sobre la elaboración del desarrollo reglamentario en lo que respecta a clasificaciones, acceso, promoción, provisión... de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Toma la palabra la diputada del G.P. Socialista, Sra. Sánchez Pérez, quien alude a las razones que han llevado a su Grupo Parlamentario a solicitar la comparecencia.

El Sr. Director General de Interior, D. Javier Artajo, responde a las cuestiones que han sido formuladas por la Sra. Diputada.

Le suceden a continuación sendos turnos de réplica y dúplica, entre la Sra. Diputada y el Sr. Director General.

A continuación, intervienen el resto de Grupos Parlamentarios en el siguiente orden: el Sr. Romero Rodríguez del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. de Chunta Aragonesista; el Sr. Peribáñez Peiró, en representación del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Vaquero Perianez, por el G.P. Popular, quienes plantean distintas cuestiones y realizan una serie de consideraciones que son contestadas por el Director General.

Reanudada la sesión tras un breve receso para despedir a la compareciente, procede abordar el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 145/14, sobre la adaptación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para garantizar la continuidad de los servicios públicos que reciben los ciudadanos en nuestra comunidad, presentada por el G.P. Socialista. La Sra. Sánchez Pérez defiende esta iniciativa que no ha sido enmendada.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen por este orden: el Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista, quien expresa que aunque no comparte la iniciativa se abstendrá; el Sr. Peribáñez Peiró, por el G.P. del Partido Aragonés, quien anuncia su voto en contra; y la Sra. Vaquero Perianez, por el G.P. Popular.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 145/14, resulta rechazada al obtener seis votos a favor, nueve en contra y dos abstenciones.

Utilizan el turno de explicación de voto los Sres. Romero Rodríguez, Briz Sánchez y Peribáñez Peiró, y las Sras. Sánchez Pérez y Vaquero Perianez.

A continuación, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, de fecha 7 de abril de 2014.

No habiendo ruegos ni preguntas ni habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos.

El Secretario
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º

La Presidenta
MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Director General de Interior, a propuesta de 6 Diputados del G.P. Socialista, al objeto de informar sobre la elaboración del desarrollo reglamentario en lo que respecta a clasificaciones, acceso, promoción, provisión... de la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 145/14, sobre la adaptación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para garantizar la

continuidad de los servicios públicos que reciben los ciudadanos en nuestra comunidad, presentada por el G.P. Socialista.

4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 14 de mayo de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Política Territorial e Interior de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 14 de mayo de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de junio de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 33

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 14 de mayo de 2014, se reúne la Comisión de Política Territorial e Interior.

Preside la reunión la Ilma. Sra. D.^a María Ángeles Orós Lorente, asistida por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Joaquín Peribáñez Peiró, quien sigue la sesión desde el escaño destinado al G.P. del Partido Aragonés. Asisten las Ilmas. Sras. Marín Pérez, Pobo Sánchez y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Herrero Asensio, Peris Millán (en ausencia de la Sra. Susín Gabarre), Salvo Tambo y Solana Sorribas por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Broto Cosculluela (en ausencia del Sr. Laplana Buetas), de Pablo Melero y Sánchez Pérez, y los Ilmos. Sres. Laplana Buetas, Velasco Rodríguez y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.^a Vega Estella Izquierdo.

Abre la sesión la Sra. Presidenta indicando que el primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior, se deja para el final.

A continuación, se procede a entrar en el segundo punto del orden del día constituido por la comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a petición de 6 Diputados del G.P. Socialista, al objeto de informar qué medidas políticas va a aplicar en lo que queda de legislatura para revitalizar las comarcas aragonesas más deprimidas en cuanto a actividad económica, población, envejecimiento.

Toma la palabra la diputada del G.P. Socialista, Sra. Sánchez Pérez, quien expone las razones que han aconsejado a su Grupo Parlamentario solicitar la com-

parecencia, centrándose en el envejecimiento poblacional de algunas comarcas, la situación de la mujer en el medio rural, el desempleo, y la falta de proyectos turísticos y proyectos agroalimentarios entre otros.

Contesta el Sr. Consejero, D. Antonio Suárez, analizando la situación actual y las dificultades que ésta entraña aludiendo a circunstancias concretas y las medidas que el Gobierno de Aragón piensa adoptar para paliarlas.

Tras un turno de réplica de la Sra. Sánchez y el correspondiente de contrarréplica del Sr. Consejero, se entra en el turno de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios quienes intervienen en la forma siguiente: el Sr. Romero Rodríguez del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. de Chunta Aragonesista; el Sr. Peribáñez Peiró, en representación del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Vaquero Perianez, por el G.P. Popular, quienes plantean diversas consideraciones y formulan variadas cuestiones que son contestadas por el Consejero.

A continuación, se entra en el siguiente punto del orden del día constituido por la comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, al objeto de explicar cómo afecta definitivamente a la Comunidad Autónoma de Aragón la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local aprobada por las Cortes Generales y en vigor desde el 1 de enero de 2014, y qué pautas, calendario y procedimiento va a seguir el Gobierno de Aragón para aplicarla.

Toma la palabra el Consejero quien describe el contenido de la nueva ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y el alcance de la misma, así como su incidencia en la Comunidad Autónoma.

Abierto el turno de Portavoces intervienen los diputados Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Peribáñez Peiró, por el G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Sánchez Pérez, por el G.P. Socialista; y la Sra. Vaquero Perianez, por el G.P. Popular, quienes suscitan determinadas cuestiones y realizan diversas consideraciones que merecen la respuesta del Consejero.

A continuación, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, de fecha 30 de abril de 2014.

No habiendo ruegos ni preguntas ni habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos.

El Secretario
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º

La Presidenta
MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a petición de 6 Diputados del G.P. Socialista, al objeto de informar qué medidas políticas va a aplicar en lo que queda de legislatura para revitalizar

las comarcas aragonesas más deprimidas en cuanto a actividad económica, población, envejecimiento.

3. Comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, al objeto de explicar cómo afecta definitivamente a la Comunidad Autónoma de Aragón la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local aprobada por las Cortes Generales y en vigor desde el 1 de enero de 2014, y qué pautas, calendario y procedimiento va a seguir el Gobierno de Aragón para aplicarla.

4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Política Territorial e Interior el día 4 de junio de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Política Territorial e Interior de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 4 de junio de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de junio de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 34

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 4 de junio de 2014, se reúne la Comisión de Política Territorial e Interior.

Preside la reunión la Ilma. Sra. D.ª María Ángeles Orós Lorente, asistida por la Vicepresidenta, Ilma. Sra. D.ª María Teresa Pérez Esteban y por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Joaquín Peribáñez Peiró, quien sigue la sesión desde el escaño destinado al G.P. del Partido Aragonés. Asisten las Ilmas. Sras. Lázaro Alcay (en ausencia de la Sra. Pobo Sánchez), Marín Pérez, Susín Gabarre y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Herrero Asensio, Peris Millán, y Solana Sorribas por el G.P. Popular; las Ilmas. de Pablo Melero y Sánchez Pérez, y los Ilmos. Sres. Laplana Buetas, Velasco Rodríguez y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez (en ausencia de la Sra. Martínez Romances), por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Romero Rodríguez, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Vega Estella Izquierdo.

Abre la sesión la Sra. Presidenta indicando que el primer punto del orden del día, constituido por la lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior, se deja para el final.

A continuación, se procede a entrar en el segundo punto del orden del día constituido por la comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar y dar respuesta detallada sobre las me-

didadas que va a adoptar el Departamento de Política Territorial e Interior a fin de dar cumplimiento a las propuestas de mejora y solución en materia de ordenación territorial y en materia de interior y procedimiento sancionador expuestas por el Justicia de Aragón en su Informe Especial sobre Transparencia y Buen Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Toma la palabra el Sr. Consejero, D. Antonio Suárez, quien aclara en primer lugar el alcance del Informe especial del Justicia, para centrarse posteriormente en cada una de las medidas adoptadas aludiendo en primer término a Interior y procedimiento sancionador, haciéndolo posteriormente en lo referido a ordenación territorial.

Por parte de los Grupos Parlamentarios, interviene en primer lugar el representante del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Briz Sánchez. A continuación toma la palabra el resto de Portavoces de los Grupos Parlamentarios por el siguiente orden: el Sr. Romero Rodríguez, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Sánchez Pérez del G.P. Socialista; y la Sra. Marín Pérez, del G.P. Popular; quienes realizan diversas consideraciones y plantean determinadas preguntas que merecen la respuesta del compareciente, suspendiéndose a continuación la sesión dos minutos para despedir al Sr. Consejero.

Reanudada la sesión y siguiendo con el orden del día, procede abordar el debate y votación de la Proposición no Ley núm. 202/13, relativa a la regulación e implantación de coeficientes reductores en la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de las Policías Locales de Aragón, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. El Sr. Romero Rodríguez defiende esta iniciativa.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen por este orden: el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Peribáñez Peiró, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Sánchez Pérez, en nombre del G.P. Socialista; y la Sra. Vaquero Perianez, del G.P. Popular, quien presenta una enmienda *in voce* que modifica la redacción del primer punto de la iniciativa.

El portavoz del G.P. proponente acepta la enmienda *in voce*.

En consecuencia el texto a votar es el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Dirigirse al Gobierno del Estado para incluir la profesión de Policías Locales y Autonómicos dentro de las actividades penosas, peligrosas, insalubres o tóxicas con el fin de poder establecer los índices correctores para adelantar la edad de jubilación cumpliendo con el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

2.º Solicitar al Gobierno del Estado el reconocimiento de la profesión policial de riesgo y, en consecuencia, la redacción de un catálogo de enfermedades profesionales con el objetivo de proteger la salud y poner fin a la injusticia de una edad de jubilación que no tiene en cuenta la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones

de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera, y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.»

Procediendo a la votación de la iniciativa en los términos expuestos anteriormente resulta aprobada por unanimidad.

Utiliza el turno de explicación de voto el Sr. Romero Rodríguez.

A continuación, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, de fecha 14 de mayo de 2014.

No habiendo ruegos ni preguntas ni habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas y veinte minutos.

El Secretario
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º

La Presidenta
MARÍA ÁNGELES ORÓS LORENTE

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Consejero de Política Territorial e Interior, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar y dar respuesta detallada sobre las medidas que va a adoptar el Departamento de Política Territorial e Interior a fin de dar cumplimiento a las propuestas de mejora y solución en materia de ordenación territorial y en materia de interior y procedimiento sancionador expuestas por el Justicia de Aragón en su Informe Especial sobre Transparencia y Buen Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 202/13, relativa a la regulación e implantación de coeficientes reductores en la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de las Policías Locales de Aragón, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

4. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 16 de diciembre de 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 16 de diciembre de 2013, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de febrero de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 33

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 16 de diciembre de 2013, se reúne la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ignacio Herrero Asensio, asistido por el Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Florencio García Madrigal, y por el Secretario sustituto, Sr. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que no ocupa su lugar en la Mesa para actuar como portavoz. Asisten las Ilmas. Sras. Ferrando Lafuente, Orós Lorente, Plantagenet-Whyte Pérez y Susín Gabarre, y los Ilmos. Sres. Celma Escuin, Galve Juan y Peris Millán, por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Broto Cosculluela y Canales Miralles y los Ilmos. Sres. Franco Sangil (en sustitución de Velasco Rodríguez), García Becerril (en sustitución de Alonso Lizondo) y Tomás Navarro, por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Ibeas Vuelta, por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Ilma. Sra. Luquin Cabello, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Olga Herraiz Serrano.

Tras indicar el Sr. Presidente que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final, se entra directamente en el segundo punto, consistente en la Comparecencia conjunta de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,

— a propuesta de 6 Diputados del G.P. Socialista, al objeto de explicar la política del Gobierno de Aragón en relación con el régimen de tutela y protección de menores

— a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, al objeto de informar sobre la política del Gobierno de Aragón en materia de tutela y protección de menores y en todo lo referente al despido de educadores sociales que desarrollan su labor en programas sociales y de reparación extrajudicial con menores.

Toma la palabra el Sra. Gavín Claver, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien resume las líneas principales de su política de protección de menores, a través del Plan Integral de la Infancia y la Adolescencia.

En el turno de los Grupos Parlamentarios, intervienen por este orden: la Sra. Broto Cosculluela del G.P. Socialista, la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Seguidamente, la Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contesta a las cuestiones planteadas por los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Se suspende la sesión por unos minutos para despedir a la compareciente. Tras la reanudación se procede a abordar el tercer punto del orden del día: comparecencia conjunta de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer,

— a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, al objeto de dar información detallada de la política del IAM en relación a la violencia machista, actuaciones y medidas previstas, así como la actuación

prevista de únicamente registrar en las estadísticas de violencia machista a las mujeres que hayan tenido que estar hospitalizadas al menos 24 horas.

— a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar detalladamente sobre el cumplimiento de sus funciones en relación con la violencia machista y, en concreto, el cumplimiento de las funciones del Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer, creado por la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

Toma la palabra la Sra. Argente Igual, quien relata las medidas que se han propuesto acometer en esta materia.

En el turno de Grupos Parlamentarios intervienen por este orden: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, quien durante su intervención se queja de la agrupación de las comparencias dado el escaso tiempo concedido a los Grupos Parlamentarios; la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista, quien también cuestiona la conveniencia de acumular iniciativas así, dada la premura de los tiempos; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Canales Miralles, del G.P. Socialista, y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Contesta la Directora General para responder a las cuestiones planteadas por los Grupos Parlamentarios.

Se suspende la sesión para despedir al compareciente y una vez reanudada, se procede a entrar en el quinto punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 284/13, sobre las convocatorias de mesas de trabajo sobre el actual sistema de protección y reforma de menores en Aragón, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para su presentación y defensa, hace uso de la palabra la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Seguidamente se abre el turno de los Grupos no enmendantes por este orden: la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista, que anticipa su voto favorable a la iniciativa; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que justifica el voto en contra de su Grupo Parlamentario; la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista que señala que apoyará la iniciativa y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, que afirma que el sentido de voto de su Grupo será en contra.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 284/13, sobre las convocatorias de mesas de trabajo sobre el actual sistema de protección y reforma de menores en Aragón, que resulta rechazada por 8 votos a favor y 9 en contra.

En el turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Luquin Cabello y la Sra. Susín Gabarre.

Agotado este punto, se procede a entrar en el siguiente punto del orden del día: debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 344/13, sobre las plazas en residencias, presentada por el G.P. Socialista

Toma la palabra la Sra. Broto Cosculluela para defender la iniciativa.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su voto fa-

vorable; la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista, quien justifica asimismo el apoyo de su Grupo Parlamentario. El Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, señala que su Grupo Parlamentario no está en condiciones de apoyar la iniciativa salvo el punto segundo si se aceptara una enmienda *in voce*, que formula, consistente en sustituir el punto segundo de la iniciativa por «Agilizar el pago de las cantidades pendientes a los titulares de las residencias en los plazos más breves posibles», solicitando, en caso de aceptarse esta enmienda, la votación separada de los puntos de la Proposición. Por último interviene la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, quien coincide con el parecer expresado por el Portavoz que le ha precedido en el uso de la palabra.

A continuación se pregunta a la Sra. Broto Cosculluela si acepta la enmienda *in voce* al punto dos, planteada por el G.P. del Partido Aragonés, a cuya tramitación nadie se ha opuesto, y tras un receso, contesta afirmativamente y se procede a la votación separada.

Se procede a la votación del primer punto de la iniciativa que resulta rechazado por 8 votos a favor y 9 en contra, y seguidamente, se procede a la votación del segundo punto, con la enmienda *in voce* de sustitución, que resulta aprobado por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, interviene la Sra. Broto Cosculluela.

El Sr. Presidente procede entonces a entrar en el quinto punto del orden del día, constituido por el debate y votación de Proposición no de Ley núm. 345/13, sobre el desarrollo de la Ley de Servicios Sociales de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

Defiende la iniciativa la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista.

A la enmienda se ha presentado una enmienda que es defendida por el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés.

En el turno de Grupos no enmendantes interviene la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su voto a favor; la Sra. Ibeas Vuelta, del G.P. Chunta Aragonesista, que anticipa el voto favorable de su Grupo Parlamentario, y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular que anuncia que votará favorablemente si se acepta la enmienda del G.P. del Partido Aragonés.

Se pregunta a la Sra. Broto Cosculluela si acepta la enmienda y contesta que sí, por lo que se procede a votar la Proposición no de Ley núm. 345/13, sobre el desarrollo de la Ley de Servicios Sociales de Aragón, resultando aprobada, con la enmienda, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen las Sras. Broto Cosculluela y Orós Lorente.

Agotado este punto del orden del día se retoma el primero, aprobándose el acta de la sesión anterior, de fecha 21 de noviembre de 2013, por asentimiento.

En el turno de ruegos y preguntas, interviene la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista para agradecer, en nombre del Sr. Alonso Lizondo y de su Grupo Parlamentario, la deferencia de que, en el orden del día de la Comisión, se hayan abordado exclusivamente temas sobre asuntos sociales.

Seguidamente, toma el uso de la palabra la Sra. Ibeas Vuelta para pedir que, en las próximas comisiones, se atienda, de una vez por todas, la equidad en

la elaboración de los órdenes del día. Dice que ha sido Portavoz de esta Comisión en nombre de Chunta Aragonesista desde el año 2007 y que esta es la última sesión de Comisión en que representa a su Grupo Parlamentario. Afirma que es conocida, sobre todo por el Sr. Presidente, la pelea constante que su Grupo se ha llevado por este tema y no sabe a quién le tocará la sequía cuando empiecen a abundar las iniciativas de Chunta Aragonesista en los órdenes del día.

Aprovecha también para decir que, más allá de las discrepancias políticas muy serias y más allá de la dureza de los debates, se siente profundamente honrada por haber compartido con sus señorías en esta y en las anteriores legislaturas, en esta y en otras Comisiones, la lucha por un Aragón mejor. Dice que se ha sentido muy cómoda en la vida parlamentaria y en esta Comisión. Agradece la cordialidad y la cortesía parlamentaria en los momentos más complicados, dice llevarse muy buenos recuerdos, haber aprendido mucho de esta y otras áreas y estar orgullosa por haber sido elegida para representar a los ciudadanos aragoneses en estas Cortes.

El Sr. Presidente dice que se tendrá en cuenta su ruego y que le desea lo mejor en la nueva etapa que va a empezar la Sra. Ibeas, en su nombre y en el de la Mesa.

Asimismo, interviene la Sra. Luquin Cabello, para despedir, después de diez años de parlamentaria, a la Sra. Ibeas Vuelta y destacar el buen trabajo que ha realizado. Lamenta que se marche una mujer política, comprometida y feminista en un momento en que la lucha por los derechos de la mujer necesita de muchas mujeres y comprometidas, así como de buenas parlamentarias. Dice que, seguro, volverá a reencontrar a la Sra. Ibeas Vuelta luchando en las calles.

El Sr. García Madrigal afirma que les causa un profundo impacto la pérdida momentánea de una excelente parlamentaria, una excelente mujer, una excelente profesional y un excelente ser humano. Cree que esta pérdida será momentánea porque convergerán en muchas actividades para transformar la realidad aragonesa.

La Sra. Susín Gabarre aprovecha también para despedirse de la Sra. Ibeas Vuelta y le agradece lo que ha aprendido de ella, por encima de las diferencias ideológicas.

El Sr. Blasco Nogués despide también a la Sra. Ibeas Vuelta, recordando la relación mantenida, que los debates con ella siempre han sido duros, interesantes y apasionantes y que ha aprendido mucho. Lamenta no poder seguir compartiendo la relación de parlamentarios y le desea lo mejor para el futuro.

Por último, el Sr. Presidente desea Feliz Navidad a las Sras. y Sres. Diputados miembros de la Comisión, así como salud para el 2014.

Se levanta la sesión a las catorce horas y quince minutos.

El Secretario sustituto
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Presidente
IGNACIO HERRERO ASENSIO

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia conjunta de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,

— a propuesta de 6 Diputados del G.P. Socialista, al objeto de explicar la política del Gobierno de Aragón en relación con el régimen de tutela y protección de menores

— a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, al objeto de informar sobre la política del Gobierno de Aragón en materia de tutela y protección de menores y en todo lo referente al despido de educadores sociales que desarrollan su labor en programas sociales y de reparación extrajudicial con menores.

3. Comparecencia conjunta de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer,

— a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, al objeto de dar información detallada de la política del IAM en relación a la violencia machista, actuaciones y medidas previstas, así como la actuación prevista de únicamente registrar en las estadísticas de violencia machista a las mujeres que hayan tenido que estar hospitalizadas al menos 24 horas.

— a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar detalladamente sobre el cumplimiento de sus funciones en relación con la violencia machista y, en concreto, el cumplimiento de las funciones del Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer, creado por la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 284/13, sobre las convocatorias de mesas de trabajo sobre el actual sistema de protección y reforma de menores en Aragón, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 344/13, sobre las plazas en residencias, presentada por el G.P. Socialista.

6. Proposición no de Ley núm. 345/13, sobre el desarrollo de la Ley de Servicios Sociales de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

7. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 20 de febrero de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 20 de febrero de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 34

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 16 de diciembre de 2013, se reúne la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ignacio Herrero Asensio, asistido por la Secretaria, Ilma. Sra. D.ª María Herrero Herrero. Asisten las Ilmas. Sras. Ferrando Lafuente, Marín Pérez (en sustitución de Plantagenet-Whyte Pérez), Orós Lorente y Susín Gabarre, y los Ilmos. Sres. Celma Escuin, Galve Juan y Peris Millán (sustituido por Martínez Sáenz en la sustanciación de los puntos segundo y tercero, pero presente en el resto), por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Broto Cosculluela y Canales Miralles y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, García Becerril (en sustitución de Velasco Rodríguez), Tomás Navarro y Vicente Barra (que sustituye como diputado al Vicepresidente de la Comisión Sr. García Madrigal), por el G.P. Socialista; el Ilmo. Sr. Blasco Nogués, por el G.P. del Partido Aragonés; la Ilma. Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Ilma. Sra. Luquin Cabello, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Olga Herrera Serrano.

Antes de dar comienzo a la sesión de la Comisión, el Sr. Presidente da la bienvenida a la nueva diputada del G.P. Chunta Aragonesista, Sra. Martínez Romances. Tras indicar el Sr. Presidente que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final, se entra directamente en el segundo punto, consistente en la Comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, ante dicha Comisión, al objeto de dar información detallada ante los datos ofrecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza que señalan que la razón para denegar el Ingreso Aragonés de Inserción, en muchas ocasiones, no es la falta de documentación sino el retraso que acumula, en muchos casos, más de 5 meses, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para emitir las resoluciones.

Toma la palabra la Sra. Gavín Claver, quien se refiere, entre otras cosas, al impacto que la crisis ha tenido sobre el número de solicitudes del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI).

En el turno de los Grupos Parlamentarios, intervienen por este orden: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

La Sra. Directora Gerente del IASS contesta a las preguntas y a las cuestiones planteadas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Se procede entonces a abordar el siguiente punto del orden del día, constituido por la comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a propuesta de 6 Diputados del G.P. Socialista, ante dicha Comisión, al objeto de dar cuenta del desarrollo del Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014.

Toma la palabra la Sra. Gavín Claver, quien se refiere al grado de cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan en virtud de los datos aportados por la Comisión de Seguimiento.

En el turno de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, intervienen la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista; la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés y el Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular.

Contesta la Sra. Gavín Claver a algunas de las cuestiones planteadas por los Sres. Portavoces.

Se suspende la sesión para despedir a la compareciente y tras la reanudación se entra en el cuarto punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 229/13, sobre el traslado forzoso de pacientes ante la falta de camas psiquiátricas en los hospitales de Zaragoza, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para su presentación y defensa, hace uso de la palabra la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

En el turno de Grupos Parlamentarios no enmendantes, hacen uso de la palabra: la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que anuncia su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que anticipa que no apoyarán la iniciativa; el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista, que justifica su voto a favor; y el Sr. Galve Juan, del G.P. Popular, que señala las razones por la que no están en condiciones de apoyarla.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 229/13, que resulta rechazada por 8 votos a favor y 10 en contra.

En el turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Luquin Cabello, la Sra. Martínez Romances, el Sr. Alonso Lizondo y el Sr. Galve Juan.

Se procede a entrar en el quinto punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 324/13, sobre la cartera de servicios del Hospital Royo Villanova, presentada por el G.P. Socialista.

Interviene para su presentación y defensa, el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

A continuación, intervienen los portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes. La Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su voto favorable; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que anuncia su voto a favor; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que anticipa que votarán en contra de la iniciativa; y el Sr. Orós Lorente, del G.P. Popular, que señala las razones por la que no están en condiciones de apoyarla.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 324/13, sobre la cartera de servicios del Hospital Royo Villanova, que resulta rechazada por 8 votos a favor y 10 en contra.

En el turno de explicación de voto, intervienen el Sr. Alonso Lizondo y la Sra. Orós Lorente.

Se procede a entrar en el sexto punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 325/13, sobre la salud mental

especializada en infantojuvenil, presentada por el G.P. Socialista.

El Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista, interviene para su presentación y defensa.

A continuación, intervienen los portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes. La Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su voto favorable; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que coincide con el parecer expresado por el portavoz que le ha precedido en el uso de la palabra; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que anticipa que votarán en contra de la iniciativa; y el Sr. Orós Lorente, del G.P. Popular, que coincide con el portavoz anterior.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 325/13, sobre la salud mental especializada en infantojuvenil, presentada por el G.P. Socialista, que resulta rechazada por 8 votos a favor y 9 en contra.

Se procede a entrar en el séptimo punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 346/13, sobre el ingreso aragonés de inserción y a la renta social básica, presentada por el G.P. Socialista.

La Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista, interviene para su presentación y defensa.

A la iniciativa no se han presentado enmiendas por lo que intervienen los portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes por este orden: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia que votará a favor; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que asimismo apoyará la iniciativa; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que anticipa que votarán en contra de la iniciativa; y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, que coincide con el portavoz que le ha precedido en el uso de la palabra.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 346/13, sobre el ingreso aragonés de inserción y a la renta social básica, presentada por el G.P. Socialista, que resulta rechazada por 8 votos a favor y 9 en contra.

En el turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Broto Cosculluela y la Sra. Susín Gabarre.

En este momento, se retoma el punto primero del orden del día, aprobándose el acta de la sesión anterior, de fecha 16 de diciembre de 2013.

En el turno de ruegos y preguntas, interviene la portavoz del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, Sra. Luquin Cabello para rogar que no se establezcan órdenes del día como los que se vienen planteando ya que acaban desvirtuando tanto el trabajo de los diputados como el de los miembros del Gobierno.

El Sr. Presidente de la Comisión contesta que, habiendo tal número de asuntos pendientes en la Comisión resulta imposible incluir un menor número de puntos en los órdenes del día. No obstante, señala que, hasta ahora, ningún portavoz ha mostrado queja por terminar la sesión a las 14.30 horas.

La Sra. Luquin Cabello manifiesta su desagrado por el comentario realizado por el Sr. Presidente y añade que ella no tiene ningún inconveniente en quedarse el tiempo que haga falta en sede parlamentaria, pero que opina que se incluyen asuntos demasiado heterogéneos como para que tanto los diputados como los

miembros del Gobierno puedan tratarlos con la debida eficiencia en una sesión.

El Sr. Presidente contesta a la Sra. Luquin Cabello que los puntos son adecuados y que cree que se puede trabajar correctamente con este tipo de órdenes del día.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y veinte minutos.

La Secretaria
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º

El Presidente
IGNACIO HERRERO ASENSIO

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, ante dicha Comisión, al objeto de dar información detallada ante los datos ofrecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza que señalan que la razón para denegar el Ingreso Aragonés de Inserción, en muchas ocasiones, no es la falta de documentación sino el retraso que acumula, en muchos casos, más de 5 meses, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para emitir las resoluciones.

3. Comparecencia de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a propuesta de 6 Diputados del G.P. Socialista, ante dicha Comisión, al objeto de dar cuenta del desarrollo del Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 229/13, sobre el traslado forzoso de pacientes ante la falta de camas psiquiátricas en los hospitales de Zaragoza, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

5. Proposición no de Ley núm. 324/13, sobre la cartera de servicios del Hospital Royo Villanova, presentada por el G.P. Socialista.

6. Proposición no de Ley núm. 325/13, sobre la salud mental especializada en infantojuvenil, presentada por el G.P. Socialista.

7. Proposición no de Ley núm. 346/13, sobre el ingreso aragonés de inserción y a la renta social básica, presentada por el G.P. Socialista.

8. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 6 de marzo de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 6 de marzo de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 35

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 6 de marzo de 2014, se reúne la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ignacio Herrero Asensio, asistido por el Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Florencio García Madrigal, y por la Secretaria, Ilma. Sra. D.ª María Herrero Herrero. Asisten las Ilmas. Sras. Ferrando Lafuente, Orós Lorente, Plantagenet-Whyte Pérez y Susín Gabarre, y los Ilmos. Sres. Celma Escuin, Galve Juan y Peris Millán, por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Broto Cosculluela y Canales Miralles, y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, Tomás Navarro y Velasco Rodríguez, por el G.P. Socialista; el Ilmo. Sr. Blasco Nogués, por el G.P. del Partido Aragonés; la Ilma. Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Ilma. Sra. Luquin Cabello, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Olga Herrera Serrano.

Tras indicar el Sr. Presidente que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final, se entra directamente en el segundo punto, consistente en la Comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a petición de seis Diputados del G.P. Socialista, al objeto de que dé cuenta de la reestructuración del mapa sanitario del Gobierno de Aragón y la reorganización de recursos y recortes que está planteando.

Toma la palabra el Sr. Alonso Lizondo, quien resume los problemas por los que su Grupo Parlamentario solicitó esta comparecencia.

Contesta el Sr. Consejero a las cuestiones planteadas por el portavoz del G.P. Socialista.

Tras sucederse sendos turnos de réplica y dúplica, respectivamente, del Sr. Alonso Lizondo y del Sr. Consejero, intervienen los Portavoces de los restantes Grupos Parlamentarios: Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

A continuación, contesta el Sr. Consejero a algunas de las cuestiones planteadas.

Se suspende la sesión para despedir al Sr. Consejero y, a continuación, se procede a entrar en el tercer punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Moción núm. 7/14, dimanante de la Interpelación núm. 120/13, relativa a la planificación de los servicios sociales, presentada por el G.P. Socialista.

Defiende la iniciativa la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista.

A la iniciativa no se han presentado enmiendas, por lo que se abre el turno de los Grupos no enmendantes por este orden: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su voto a favor; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que señala asimismo que su Grupo votará a favor; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que justifica que su Grupo no está en condiciones de apoyar la iniciativa; y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, que coincide con el parecer expresado por el Portavoz que le ha precedido en el uso de la palabra.

Se procede a la votación de la Moción núm. 7/14, dimanante de la Interpelación núm. 120/13, relativa a la planificación de los servicios sociales, presentada por el G.P. Socialista, que resulta rechazada por 7 votos a favor y 9 en contra.

En el turno de explicación de voto, intervienen las Sras. Broto Cosculluela y Orós Lorente.

Se procede a abordar el cuarto punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Moción núm. 10/14, dimanante de la Interpelación núm. 115/13, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la salud mental en la VIII Legislatura, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para su presentación y defensa, hace uso de la palabra el Sr. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista.

Seguidamente, se abre el turno de los Grupos no enmendantes, interviniendo por este orden: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, quien anuncia su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que señala que su Grupo no la apoyará, el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista, que justifica el voto a favor de su Grupo Parlamentario y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, quien afirma que no votarán a favor.

Se procede a la votación de la Moción núm. 10/14, dimanante de la Interpelación núm. 115/13, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la salud mental en la VIII Legislatura, que resulta rechazada por 8 votos a favor y 9 en contra.

En el turno de explicación de voto, hace uso de la palabra la Sra. Martínez Romances.

El Sr. Presidente da paso al siguiente punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 317/13, sobre la creación de un Hospital de Día Psicogeriátrico, presentada por el G.P. Socialista.

Toma la palabra el Sr. Alonso Lizondo para defender la iniciativa.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su voto favorable; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, quien justifica, asimismo, el apoyo de su Grupo Parlamentario; el Sr. Blasco Nogués, que señala que su Grupo Parlamentario no está en condiciones de apoyar la iniciativa, y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, quien coincide con el parecer expresado por el Portavoz que le ha precedido en el uso de la palabra.

Se procede entonces a la votación de la Proposición no de Ley núm. 317/13, resultando rechazada por 8 votos a favor y 9 en contra.

En el turno de explicación de voto, interviene el Sr. Alonso Lizondo.

A continuación, se procede a entrar en el siguiente punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 422/13, sobre la presentación del estudio que refleja la forma en la que la ciudadanía aragonesa afronta y vive el proceso de su muerte, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para su presentación y defensa, hace uso de la palabra la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

A la iniciativa no se han presentado enmiendas, por lo que hacen uso de la palabra los portavoces de los Grupos no enmendantes, por este orden: la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que anuncia el voto favorable de su Grupo Parlamentario; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que justifica su voto en contra salvo que se aceptara la enmienda *in voce* consistente en sustituir «tres meses» por «a la mayor brevedad posible»; el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista, que justifica el voto a favor de su Grupo parlamentario, y el Sr. Galve Juan, del G.P. Popular que afirma que no están en condiciones de apoyar la iniciativa.

Al no oponerse ningún Grupo a la tramitación de la enmienda *in voce*, se pregunta a la Sra. Luquin si la acepta, contestando que sí.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 422/13, en cuyo texto se incluye la citada enmienda, resultando aprobada por 9 votos a favor y 8 votos en contra (del Grupo Parlamentario Popular).

En el turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Luquin Cabello y el Sr. Galve Juan.

Se procede a entrar en el quinto punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 426/13, sobre la puesta en marcha de una Renta Social Básica, presentada por el G.P. Socialista.

Interviene, para su presentación y defensa, la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista.

A continuación, intervienen los portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su voto favorable; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que justifica su voto a favor; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que anticipa que votarán en contra de la iniciativa; y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, que asimismo coincide con el parecer expresado por el Portavoz que le ha precedido en el uso de la palabra.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 426/13, sobre la puesta en marcha de una Renta Social Básica, que resulta rechazada por 8 votos a favor y 10 en contra.

En el turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Broto Cosculluela y la Sra. Susín Gabarre.

A continuación, se procede a abordar el siguiente punto del orden del día constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 444/13, sobre la mejora de la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado de discapacidad y personas en situación de dependencia, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para su presentación y defensa, toma la palabra la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista.

En el turno de Grupos no enmendantes, la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, anuncia el voto favorable de su Grupo Parlamentario; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que justifica su voto en contra salvo que se aceptara la enmienda *in voce* consistente en sustituir «modificar las bases de la convocatoria de ayudas individuales...» por «estudiar la posibilidad de modificar en las próximas convocatorias las bases de las ayudas individuales...»; la Sra. Broto Cosculluela, del G.P. Socialista, que justifica el voto favorable de su Grupo Parlamentario y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, que anticipa el voto en contra salvo que se aceptara la enmienda *in voce* del G.P. del Partido Aragonés.

Se pregunta a la Sra. Martínez Romances si acepta la enmienda *in voce*, solicitando un receso para transaccionar.

Tras la reanudación, la Sra. Martínez y la Sra. Oros discrepan sobre el texto transaccionado por lo cual se pide un segundo receso. Tras la reanudación el Sr. Blasco Nogués lee el texto transaccionado, que tiene el siguiente tenor literal:

«Las Cortes de Aragón, conscientes de la necesidad de favorecer la autonomía personal de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, instan al Gobierno de Aragón a estudiar la posibilidad de modificar, en la próxima convocatoria, las bases de las ayudas individuales para personas con grado de discapacidad y personas en situación de dependencia, con el fin de dar una mejor respuesta a las necesidades reales, extendiendo su ámbito temporal a todo el año, y procurando la partida presupuestaria suficiente.»

Se procede a la votación del citado texto transaccional, que resulta aprobado por unanimidad.

En el turno de explicación de voto interviene la Sra. Martínez Romances y el Sr. Blasco Nogués.

En este momento, se retoma el punto primero del orden del día, aprobándose el acta de la sesión anterior, de fecha 20 de febrero de 2014.

No habiendo ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas.

La Secretaria
MARÍA HERRERO HERRERO

V.º B.º

El Presidente
IGNACIO HERRERO ASENSIO

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a petición de seis Diputados del G.P. Socialista, al objeto de que dé cuenta de la reestructuración del mapa sanitario del Gobierno de Aragón y la reorganización de recursos y recortes que está planteando.

3. Debate y votación de la Moción núm. 7/14, dimanante de la Interpelación núm. 120/13, relativa a

la planificación de los servicios sociales, presentada por el G.P. Socialista.

4. Debate y votación de la Moción núm. 10/14, dimanante de la Interpelación núm. 115/13, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la salud mental en la VIII Legislatura, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 317/13, sobre la creación de un Hospital de Día Psicogeriátrico, presentada por el G.P. Socialista.

6. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 422/13, sobre la presentación del estudio que refleja la forma en la que la ciudadanía aragonesa afronta y vive el proceso de su muerte, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

7. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 426/13, sobre la puesta en marcha de una Renta Social Básica, presentada por el G.P. Socialista.

8. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 444/13, sobre la mejora de la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado de discapacidad y personas en situación de dependencia, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

9. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 20 de marzo de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 20 de marzo de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de abril de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 36

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 20 de marzo de 2014, se reúne la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ignacio Herrero Asensio, asistido por la Secretaria, Ilma. Sra. D.ª María Herrero Herrero. Asisten las Ilmas. Sras. Ferrando Lafuente, Orós Lorente, Plantagenet-Whyte Pérez y Susín Gabarre, y los Ilmos. Sres. Celma Escuin, Galve Juan y Peris Millán, por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Broto Cosculluela, Canales Miralles y Sánchez Pérez (que sustituye a García Madrigal), y los Ilmos. Sres. Pina Cuenca (en sustitución de Alonso Lizondo), Tomás Navarro y Velasco Rodríguez, por el G.P. Socialista; el Ilmo. Sr. Blasco Nogués, por el G.P. del Partido Ara-

gonés; la Ilma. Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Ilma. Sra. Luquin Cabello, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Olga Herraiz Serrano.

Tras indicar el Sr. Presidente que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final, se entra directamente en el segundo punto, consistente en la comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al objeto de informar acerca de la modificación de la Ley de Juventud, así como de las modificaciones del Decreto 101/1986, de 2 de octubre, regulador de Escuelas de Animación de Tiempo Libre, y del Decreto 68/1997, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula las condiciones en que deben realizarse determinadas actividades juveniles de tiempo libre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Toma la palabra el Sr. Peña Llorente, quien analiza las modificaciones que se prevén en la normativa aludida.

En el turno de los Grupos Parlamentarios, intervienen la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Canales Miralles, del G.P. Socialista y el Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular.

El Director Gerente contesta a las observaciones de los señores Portavoces.

La Sra. Luquin Cabello pide la palabra por alusiones, y se refiere a la falsedad en que ha incurrido el Director Gerente.

El Sr. Director Gerente pide también la palabra y señala que no retira lo que ha dicho, sino que se reitera.

Se suspende la sesión para despedir al Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, y, a continuación, se procede a entrar en el tercer punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Moción núm. 15/14, dimanante de la Interpelación núm. 95/13, relativa a la política general del Gobierno en materia de Juventud, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Defiende la iniciativa la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

A la iniciativa no se han presentado enmiendas, por lo que se abre el turno de los Grupos no enmendantes por este orden: la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que justifica su voto favorable y formula una enmienda *in voce*; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que señala que su Grupo Parlamentario no la apoyará; la Sra. Canales Miralles, en nombre del G.P. Socialista, señala que votará a favor; y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, que anticipa el voto en contra de su Grupo Parlamentario.

Se pregunta a la Sra. Martínez Romances si puede concretar el texto de su enmienda *in voce*, respondiendo que dicha enmienda consistiría en recoger en el punto segundo de la Moción «la puesta en marcha, junto con los agentes sociales, de un plan aragonés de empleo juvenil».

Como ningún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de dicha enmienda *in voce*, se pregunta a la Sra. Luquin Cabello si la acepta, respondiendo que sí.

Se procede a la votación de la Moción núm. 15/14 en sus nuevos términos, que resulta rechazada por 8 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, intervienen las Sras. Luquin Cabello y Orós Lorente.

Se procede a abordar el cuarto punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 427/13, sobre la ampliación de los presupuestos del Ingreso Aragonés de Inserción y a la resolución de cada expediente de solicitud, presentada por el G.P. Socialista.

Para su presentación y defensa, hace uso de la palabra la Sra. Broto Coscolluela.

Seguidamente, se abre el turno de los Grupos no enmendantes, interviniendo por este orden: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, quien anuncia el voto a favor de su Grupo Parlamentario; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que anticipa su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que señala que su Grupo no está en condiciones de apoyar la iniciativa; y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, quien coincide con el parecer expresado por el Portavoz que le ha precedido en el uso de la palabra.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 427/13, que resulta rechazada por 7 votos a favor, 10 en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, hacen uso de la palabra la Sra. Luquin Cabello, la Sra. Broto Coscolluela y la Sra. Susín Gabarre.

El Sr. Presidente da paso al siguiente punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 447/13, sobre la supresión de plazas de facultativos en Atención Primaria, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Toma la palabra la Sra. Luquin Cabello para defender la iniciativa.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, quien anuncia el voto favorable de su Grupo Parlamentario; el Sr. Blasco Nogués, por el G.P. del Partido Aragonés, que justifica las razones de su voto en contra; la Sra. Broto Coscolluela, en nombre del G.P. Socialista, anticipa que apoyarán la iniciativa; y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, que señala que no votarán a favor.

Se procede entonces a la votación de la Proposición no de Ley núm. 447/13, resultando rechazada por 8 votos a favor y 10 en contra.

En el turno de explicación de voto, interviene la Sra. Luquin Cabello.

A continuación, se procede a entrar en el siguiente punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 459/13, sobre trasplantes cardíacos, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, para cuya presentación y defensa toma la palabra el Sr. Blasco Nogués.

A la iniciativa no se han presentado enmiendas, por lo que hacen uso de la palabra los portavoces de los Grupos no enmendantes, por este orden: la Sra. Luquin Cabello, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, anticipa el voto favorable de su Grupo Parlamentario;

la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, manifiesta asimismo que la apoyará; la Sra. Broto Coscolluela, del G.P. Socialista, señala también que su Grupo votará a favor, y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, coincide con el parecer expresado por los Portavoces que le han precedido en el uso de la palabra.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 459/13, que resulta aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, interviene el Sr. Blasco Nogués.

Se procede a entrar en el séptimo punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 473/13, sobre el alarmante incremento de acoso y maltrato machista a menores a través del móvil y redes sociales, presentada por el G.P. Socialista.

Interviene, para su presentación y defensa, la Sra. Canales Miralles, del G.P. Socialista.

A continuación, intervienen los portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anticipa el voto favorable de su Grupo Parlamentario; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, quien manifiesta, asimismo, que apoyarán la iniciativa; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que justifica su voto favorable a la Proposición no de Ley; y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, que asimismo coincide con el parecer expresado por los Portavoces que le han precedido en el uso de la palabra.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 473/13, que resulta aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, interviene la Sra. Canales Miralles.

En este momento, se retoma el punto primero del orden del día, aprobándose el acta de la sesión anterior, de fecha 6 de marzo de 2014.

En el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Martínez Romances pregunta cuáles son los criterios conforme a los cuales se elabora el orden del día de las sesiones.

El Sr. Presidente le contesta que se ha respondido a esa pregunta ya por escrito y también de palabra en la Comisión, y que debe tener la respuesta que se le remitió en su Grupo Parlamentario.

La Sra. Martínez Romances insiste, puesto que dice que ella no era miembro de la Comisión en ese momento, y el Presidente vuelve a responderle que la información la tendrá en su Grupo Parlamentario.

La Sra. Susín Gabarre ruega que conste en acta, puesto que ha quedado alguna duda en el primer punto del orden del día, respecto a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que las enmiendas números 963, 966, 967 y 968, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, planteaban reducción de partidas del Capítulo IV, destinadas a subvenciones a entidades juveniles, para destinarlas, 150.000 al Consejo Aragonés de la Juventud, y tres partidas al Capítulo VI, que son inversiones, de 50.000, 150.000 y 80.000 euros.

Toma la palabra nuevamente la Sra. Luquin Cabello para rogar, asimismo, que conste en acta que se lea la transcripción de la comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, que ha dicho que su Grupo Parlamentario había presentado una enmienda de 435.000 euros destinada al Consejo de la Juventud de Aragón, a lo que ella ha respondido

que era absolutamente falso. No que se hubiera cogido esa cantidad para hacer diferentes enmiendas, pero para el Consejo de la Juventud de Aragón su Grupo Parlamentario no había hecho una enmienda de 435.000 euros. Y, por tanto, como la afirmación no se ajusta a la verdad, quiere que conste también en acta.

No habiendo más ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta minutos.

La Secretaria
MARÍA HERRERO HERRERO
V.º B.º
El Presidente
IGNACIO HERRERO ASENSIO

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, ante dicha Comisión, al objeto de informar acerca de la modificación de la Ley de Juventud, así como de las modificaciones del Decreto 101/1986, de 2 de octubre, regulador de Escuelas de Animación de Tiempo Libre, y del Decreto 68/1997, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula las condiciones en que deben realizarse determinadas actividades juveniles de tiempo libre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Debate y votación de la Moción núm. 15/14, dimanante de la Interpelación núm. 95/13, relativa a la política general del Gobierno en materia de Juventud, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 427/13, sobre la ampliación de los presupuestos del Ingreso Aragonés de Inserción y a la resolución de cada expediente de solicitud, presentada por el G.P. Socialista.

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 447/13, sobre la supresión de plazas de facultativos en Atención Primaria, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

6. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 459/13, sobre trasplantes cardíacos, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

7. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 473/13, sobre el alarmante incremento de acoso y maltrato machista a menores a través del móvil y redes sociales, presentada por el G.P. Socialista.

8. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 3 de abril de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día

28 de abril de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 3 de abril de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 28 de abril de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 37

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día 3 de abril de 2014, se reúne la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ignacio Herrero Asensio, asistido por el Ilmo. Sr. Florencio García Madrid (que asiste durante la sustanciación del segundo punto del orden del día y es sustituido en el resto por el Sr. Franco Sangil), y por el Ilmo. Sr. Blasco Nogués, como Secretario sustituto, quien, no obstante, no ocupa su lugar en la Mesa para actuar como Portavoz. Asisten las Ilmas. Sras. Ferrando Lafuente, Orós Lorente y Susín Gabarre, y los Ilmos. Sres. Celma Escuin, Galve Juan, Peris Millán y Salvo Tambo (en sustitución de Plantagenet-Whyte Pérez), por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Broto Cosculluela y Sancho Rodellar (en sustitución de Canales Miralles), y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, Laplana Buetas (en sustitución de Velasco Rodríguez) y Tomás Navarro por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Ilma. Sra. Luquin Cabello, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Olga Herreiz Serrano.

Tras indicar el Sr. Presidente que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final, se entra directamente en el segundo punto, consistente en la comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar detalladamente sobre la política del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en relación con el Alzheimer para la presente legislatura.

Toma la palabra el Sr. Oliván, quien empieza refiriéndose a las cifras de esta enfermedad en Aragón donde se registran 100.000 personas afectadas, pero donde cada año se añaden unas 6000 personas más. Comenta después cómo aborda el Departamento la enfermedad tanto desde el ámbito social como desde el sanitario.

En el turno de los Grupos Parlamentarios, intervienen la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que, durante su intervención, es llamada a la cuestión por el Sr. Presidente; la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

A continuación, el Sr. Consejero contesta a las cuestiones planteadas por los Sres. Diputados.

Se suspende la sesión para despedir al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y, tras la reanudación, se procede a entrar en el tercer punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Moción núm. 20/14, dimanante de la Interpelación núm. 17/14, relativa a la inmigración y, en concreto, en relación con la integración socioeconómica de las personas inmigrantes, presentada por el G.P. Socialista.

Defiende la iniciativa la Sra. Broto Cosculluela del G.P. Socialista.

A la iniciativa no se han presentado enmiendas, por lo que se abre el turno de los Grupos no enmendantes por este orden: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su voto favorable; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que justifica su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que señala que su Grupo Parlamentario no la apoyará; y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, que coincide con el parecer expresado por el Portavoz que le ha precedido en el uso de la palabra.

Se procede a la votación de la Moción núm. 20/14, que resulta rechazada por 8 votos a favor, 9 en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, intervienen las Sras. Broto Cosculluela y Orós Lorente.

Se procede a abordar el cuarto punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 488/13, sobre la elaboración de un Plan Integral de Atención a los dolores crónicos no oncológicos, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para su presentación y defensa, hace uso de la palabra la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Seguidamente, se abre el turno de los Grupos no enmendantes, interviniendo por este orden: la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que anticipa su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que señala que su Grupo no está en condiciones de apoyar la iniciativa; el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista, quien anuncia su voto favorable y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, quien señala que votarán en contra.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 488/13, que resulta rechazada por 8 votos a favor, 9 en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, hace uso de la palabra la Sra. Luquin Cabello.

El Sr. Presidente anuncia que se ha comunicado a la Mesa de la Comisión la retirada de la iniciativa que constituía el punto quinto del orden del día, la Proposición no de Ley núm. 19/14, sobre el servicio de psiquiatría en los Centros de Salud de Sariñena, Grañén y Almudévar, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

A este respecto, la Sra. Luquin Cabello matiza que no mantienen la Proposición por haberse cubierto la plaza de psiquiatría que la iniciativa reclamaba.

Se procede entonces a entrar en el sexto punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 55/14, sobre la puesta en marcha de un programa de prevención de suicidios, presentada por el G.P. Socialista.

Interviene, para su presentación y defensa, el Sr. Tomás Navarro, del G.P. Socialista.

A continuación, intervienen los portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anticipa el voto favorable de su Grupo Parlamentario; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, quien manifiesta, asimismo, que apoyarán la iniciativa; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que anuncia que se abstendrán; y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, que anuncia que no apoyarán la iniciativa.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 55/14, desprendiéndose un resultado de 8 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.

En aplicación del artículo 102 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se vuelve a repetir la votación, arrojando el mismo resultado de empate. Al no solicitar la suspensión de la sesión ningún Grupo Parlamentario, se procede a una tercera votación en la que se produce idéntico empate por lo que la Proposición no de Ley núm. 55/14 se entiende rechazada.

En el turno de explicación de voto, interviene el Sr. Tomás Navarro y la Sra. Susín Gabarre.

En este momento, se retoma el punto primero del orden del día, aprobándose el acta de la sesión anterior, de fecha 20 de marzo de 2014, por asentimiento.

No habiendo ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos.

El Secretario sustituto
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Presidente
IGNACIO HERRERO ASENSIO

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar detalladamente sobre la política del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en relación con el Alzheimer para la presente legislatura.

3. Debate y votación de la Moción núm. 20/14, dimanante de la Interpelación núm. 17/14, relativa a la inmigración y, en concreto, en relación con la integración socioeconómica de las personas inmigrantes, presentada por el G.P. Socialista.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 488/13, sobre la elaboración de un Plan Integral de Atención a los dolores crónicos no oncológicos, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 19/14, sobre el servicio de psiquiatría en los Centros de Salud de Sariñena, Grañén y Almudévar, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

6. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 55/14, sobre la puesta en marcha de un programa de prevención de suicidios, presentada por el G.P. Socialista.

7. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 28 de abril de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 28 de abril de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 38

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día 28 de abril de 2014, se reúne la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ignacio Herrero Asensio, asistido por el Vicepresidente, el Ilmo. Sr. Florencio García Madrigal, y por el Ilmo. Sr. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, que actúa como Secretario en sustitución de la Ilma. Sra. Herrero Herrero, pero que no se incorpora a la Mesa, sino que ocupa su escaño como portavoz del G.P. del Partido Aragonés. Asisten las Ilmas. Sras. Ferrando Lafuente, Marín Pérez (en sustitución de Peris Millán), Orós Lorente, Plantagenet-Whyte Pérez y Susín Gabarre, y los Ilmos. Sres. Celma Escuin y Galve Juan, por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Broto Cosculluela y Sánchez Pérez (en sustitución de Canales Miralles), y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, Tomás Navarro y Velasco Rodríguez por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Ilma. Sra. Luquin Cabello, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Olga Herraiz Serrano.

El Sr. Presidente comienza transmitiendo el más sentido pésame al Portavoz del G.P. Socialista, Sr. Alonso Lizondo por el fallecimiento de su esposa, así como anunciando que el G.P. Chunta Aragonesista ha hecho llegar a la Mesa la retirada de su Proposición no de Ley núm. 39/14, sobre la atención a la dependencia en la ciudad de Zaragoza, por lo que el orden del día queda alterado en ese sentido.

Tras indicar el Sr. Presidente que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final, se entra directamente en el segundo punto, consistente en el Debate y votación de la Moción núm. 27/14, dimanante de la Interpelación núm. 43/14, relativa al proyecto de ley de apoyo a las familias, presentada por el G.P. Socialista.

Defiende la iniciativa la diputada del G.P. Socialista, Sr. Broto Cosculluela.

A la iniciativa no se han presentado enmiendas por lo que hacen uso de la palabra los portavoces de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, por este

orden: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su apoyo a la iniciativa; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, quien anticipa el voto favorable de su Grupo Parlamentario; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que, en nombre de su Grupo, señala que no la apoyarán, y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, que coincide con el parecer expresado por el Portavoz que le ha precedido en el uso de la palabra.

Se procede a la votación de la Moción núm. 27/14, que resulta rechazada por 8 votos a favor, 9 votos en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, hacen uso de la palabra la Sra. Broto Cosculluela y la Sra. Susín Gabarre.

Seguidamente, se procede a entrar en el tercer punto del orden del día, que, tras la retirada de la Proposición no de Ley núm. 39/14, está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 116/14, sobre la inclusión en el nuevo calendario de la vacuna de la varicela, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Defiende la iniciativa la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

A la iniciativa no se han presentado enmiendas, por lo que se abre el turno de los Grupos no enmendantes por este orden: la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que justifica su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que señala que su Grupo Parlamentario se abstendrá; el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista, que, en nombre de su Grupo, señala que la apoyarán y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, que señala que no la votarán a favor.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 116/14, arrojando un resultado de 8 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención. En aplicación del art. 102 del RCA, se repite una segunda vez, produciéndose idéntico resultado por lo que, sin suspensión de la sesión por no manifestar nadie su intención de salir de la Sala, se produce una tercera votación, obteniéndose el mismo resultado y entendiéndose, por tanto, la iniciativa rechazada.

En el turno de explicación de voto, intervienen las Sras. Luquin Cabello, el Sr. Blasco Nogués y la Sra. Orós Lorente.

Se procede a abordar el tercer punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 52/14, sobre el cierre para uso asistencial de una planta en el Hospital de Barbastro, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para su presentación y defensa, hace uso de la palabra la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Defiende la enmienda presentada a la iniciativa el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista.

Seguidamente, se abre el turno de los Grupos no enmendantes, interviniendo por este orden: la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista, que anticipa su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que señala que su Grupo no está en condiciones de apoyar la iniciativa y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular, quien coincide

con el parecer expresado por el Portavoz que le ha precedido en el uso de la palabra.

Se pregunta a la Sra. Luquin Cabello si acepta la enmienda, contestando afirmativamente.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 52/14, que resulta rechazada por 8 votos a favor, 9 en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, hacen uso de la palabra las Sras. Luquin Cabello y Susín Gabarre.

En este momento, se retoma el punto primero del orden del día, aprobándose el acta de la sesión anterior, de fecha 3 de abril de 2014, por asentimiento.

No habiendo ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas y diez minutos.

El Secretario sustituto
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Presidente
IGNACIO HERRERO ASENSIO

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Debate y votación de la Moción núm. 27/14, dimanante de la Interpelación núm. 43/14, relativa al proyecto de ley de apoyo a las familias, presentada por el G.P. Socialista.

3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 39/14, sobre la atención a la dependencia en la ciudad de Zaragoza, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 116/14, sobre la inclusión en el nuevo calendario de la vacuna de la varicela, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 52/14, sobre el cierre para uso asistencial de una planta en el Hospital de Barbastro, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

6. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 15 de mayo de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 15 de mayo de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de junio de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 39

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 15 de mayo de 2014, se reúne la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ignacio Herrero Asensio, asistido por el Vicepresidente, el Ilmo. Sr. Florencio García Madrigal, y el Ilmo. Sr. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, que actúa como Secretario en sustitución de la Ilma. Sra. Herrero Herrero, pero que no se incorpora a la Mesa, sino que ocupa su escaño como portavoz del G.P. del Partido Aragonés. Asisten las Ilmas. Sras. Ferrando Lafuente, Orós Lorente, Plantagenet-Whyte Pérez y Susín Gabarre, y los Ilmos. Sres. Celma Escuin, Galve Juan y Peris Millán por el G.P. Popular; la Ilma. Sra. Almunia Badía (en sustitución de Canales Miralles), y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, Laplana Buetas (en sustitución de Broto Cosculluela), Tomás Navarro y Vicente Barra (en sustitución de Velasco Rodríguez) por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Martínez Romances, por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Ilma. Sra. Luquin Cabello, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Olga Herreaz Serrano.

Tras indicar el Sr. Presidente que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final, se entra directamente en el segundo punto, consistente en la comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a petición de 6 Diputados del G.P. Socialista, para explicar los motivos que han ocasionado el cese de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

Toma la palabra el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista, para exponer los motivos de su solicitud.

Responde el Sr. Consejero a las cuestiones que le ha planteado el portavoz del G.P. Socialista.

Tras sendos turnos de réplica y dúplica del Sr. Alonso y del Sr. Consejero, respectivamente, se pasa a la intervención de los Portavoces de los restantes Grupos Parlamentarios: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Contesta, a continuación, el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a las preguntas y cuestiones planteadas por parte de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Seguidamente se suspende la sesión para despedir al Sr. Consejero y tras la reanudación se procede a entrar en el siguiente punto del orden del día, constituido por la comparecencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar detalladamente sobre la gestión va a realizar al frente del organismo.

Toma la palabra el Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Sr. Sanz Varea, quien trata de resumir los objetivos que se propone para su gestión.

Tras la intervención del Sr. Director Gerente, se abre el turno de los Grupos Parlamentarios interviniendo por este orden: la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Blasco Nogués,

del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista, y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Antes de la intervención del Sr. Director Gerente, el Sr. Alonso ruega al Sr. Presidente que sea generoso con los tiempos de respuesta del Sr. Sanz Varea para que le dé tiempo a contestar. El Sr. Presidente contesta que está siendo generoso con los tiempos y otorga la palabra al compareciente.

El Sr. Director Gerente contesta a las cuestiones planteadas por los Sres. Diputados.

En este momento, se retoma el punto primero del orden del día, aprobándose el acta de la sesión anterior, de fecha 28 de abril de 2014, por asentimiento.

En el turno de ruegos y preguntas, interviene la Sra. Luquin Cabello para preguntar si hay algún acuerdo de la Mesa por el que se convocan las Comisiones de Sanidad, Bienestar Social y Familia a las nueve y media, en lugar de a las diez y media, y si este horario se va a convertir en lo habitual o por qué razones se ha convocado a las nueve y media. Añade que lo pregunta a efectos exclusivamente de organización de las agendas.

El Sr. Presidente contesta que la intención es que se sigan celebrando a las diez y media y que esta modificación de horario se ha producido por ajuste de agendas con la Consejería.

No habiendo más ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y quince minutos.

El Secretario sustituto
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Presidente
IGNACIO HERRERO ASENSIO

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a petición de 6 Diputados del G.P. Socialista, para explicar los motivos que han ocasionado el cese de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

3. Comparecencia del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar detalladamente sobre la gestión va a realizar al frente del organismo.

4. Ruegos y preguntas

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia el día 5 de junio de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 5 de junio de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de junio de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 40

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 5 de junio de 2014, se reúne la Comisión de Sanidad, Bienestar Social y Familia de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ignacio Herrero Asensio, asistido por el Vicepresidente, el Ilmo. Sr. Florencio García Madrigal, y el Ilmo. Sr. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, que actúa como Secretario en sustitución de la Ilma. Sra. Herrero Herrero, pero que no se incorpora a la Mesa, sino que ocupa su escaño como portavoz del G.P. del Partido Aragonés. Asisten las Ilmas. Sras. Ferrando Lafuente, Lázaro Alcay (en sustitución de Plantagenet-Whyte Pérez), Orós Lorente, y Susín Gabarre, y los Ilmos. Sres. Celma Escuin, Galve Juan y Peris Millán por el G.P. Popular; la Ilma. Broto Cosculluela, Canales Miralles, y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, Tomás Navarro y Velasco Rodríguez por el G.P. Socialista; los Ilmos. Briz Sánchez y Soro Domingo (en sustitución de Martínez Romances en los puntos primero, quinto, sexto y séptimo y en los puntos segundo, tercero y cuarto, respectivamente), por el G.P. Chunta Aragonesista; y la Ilma. Sra. Luquin Cabello, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Olga Herraiz Serrano.

Tras indicar el Sr. Presidente que el primer punto del orden del día, relativo al acta de la sesión anterior, se deja para el final, se entra directamente en el segundo punto, consistente en la Comparecencia conjunta

— del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, a propuesta de 6 Diputados del G.P. Socialista, al objeto de informar sobre los procedimientos que piensa adoptar para resolver el notable incremento que se ha producido en las listas de espera en el presente año y

— del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a petición propia, al objeto de presentar el plan de gestión de listas de espera.

Según la ordenación del debate acordada, toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Consejero, quien relata cómo ha afectado al retraso en la publicación del plan de gestión integral de las listas de espera la creación de la Unidad de Control Presupuestario y la Subcomisión de Política Social. Destaca que aquel no es un Plan coyuntural o de choque, sino estructural. A continuación, y tras una breve exposición del Sr. Consejero, toma la palabra el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, que acompaña la exposición de las medidas del plan, por hospitales, con una presentación en Power Point.

En el turno de Grupos Parlamentarios, intervienen por este orden: el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista; la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Soro Domingo, del G.P.

Chunta Aragonesista; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés y la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

Contesta, a continuación, el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a las preguntas y cuestiones planteadas por parte de los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Seguidamente se suspende la sesión para despedir al Sr. Consejero y al Sr. Director Gerente y tras la reanudación, se procede a entrar en el siguiente punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Moción núm. 39/14, dimanante de la Interpelación núm. 1/14, relativa a modificación de la Ley 12/2001, de 12 de julio, de la infancia y adolescencia de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

Toma la palabra la Sra. Broto Cosculluela para defender la iniciativa.

A continuación, se abre el turno de los Grupos no enmendantes que intervienen por este orden: la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su apoyo a la iniciativa; el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista, que anticipa su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, quien señala que apoyarán también la iniciativa. Por último intervine el Sr. Celma Escuin, del G.P. Popular para expresar que su parecer coincide con el del Portavoz que le ha precedido en el uso de la palabra.

Se procede a la votación de la Moción núm. 39/14, dimanante de la Interpelación núm. 1/14, relativa a modificación de la Ley 12/2001, de 12 de julio, de la infancia y adolescencia de Aragón que resulta aprobada por unanimidad de los diecisiete diputados presentes.

En el turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Broto Cosculluela y el Sr. Celma Escuin.

A continuación se procede a entrar en el siguiente punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 30/14, sobre la situación del Centro Sanitario de Alta Resolución Cinco Villas (CASAR) en Ejea de los Caballeros, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Defiende la iniciativa la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

En el turno de Grupos no enmendantes, hacen uso de la palabra el Sr. Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista, que anticipa su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que anticipa que no la apoyará; el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista que señala las razones que justifican su voto a favor y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, quien expresa que su voto será contrario a la iniciativa.

Se procede a la votación de la Proposición no de Ley núm. 30/14, que resulta rechazada por 9 votos a favor, 8 en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Luquin Cabello, el Sr. Alonso Lizondo y la Sra. Orós Lorente.

Se procede a abordar el quinto punto del orden del día, debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 96/14, sobre disruptores endocrinos y posibles efectos para la salud, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Defiende y presenta la iniciativa la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

En el turno de Grupos no enmendantes, hacen uso de la palabra el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista, que anticipa su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que anticipa que no podrán apoyar la iniciativa salvo que se aceptaran dos enmiendas *in voce* que formula; el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista que justifica su voto a favor y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, quien expresa que su voto será contrario a la iniciativa de no ser que se acepten las enmiendas presentadas por el G.P. del Partido Aragonés.

Al no oponerse nadie a la tramitación de las enmiendas *in voce*, se pregunta a la Sra. Luquin Cabello si las acepta contestando que no acepta la primera, de sustitución global del texto, pero que sí acepta la segunda.

Se vota la Proposición no de Ley núm. 96/14, que resulta aprobada por unanimidad en los siguientes términos, al incluirse la segunda enmienda *in voce* presentada por el G.P. del Partido Aragonés:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España solicitando:

1. Realizar una campaña informativa relacionada con los disruptores endocrinos y los posibles efectos sobre la salud.

2. La prohibición, a la mayor brevedad, de la fabricación, distribución e importación de materiales que contengan bisfenol A, los cuales vayan a estar en contacto con alimentos.

3. Que se dirija a la Comisión Europea, junto a otros Estados miembros como Francia o Dinamarca, que acelere los trámites para la prohibición generalizada de bisfenol A, así como los ftalatos DEHP, BBP, DBP, DEP, utilizados en cosméticos y productos de consumo susceptibles de entrar en contacto con la piel o las mucosas.

4. Que promueva una ley general de protección de la población frente a los disruptores endocrinos.»

En el turno de explicación de voto, interviene la Sra. Luquin Cabello.

Se procede entonces a entrar en el sexto punto del orden del día debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 122/14, sobre la demora en el pago de los gastos a pacientes derivados para recibir asistencia médica fuera de Aragón, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Defiende la enmienda la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

En el turno de Grupos no enmendantes, hacen uso de la palabra el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista, que anticipa su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, que anticipa que no podrán apoyar la iniciativa salvo que se acepte una enmienda *in voce* consistente en sustituir el texto: «y que se reduzca el tiempo en un máximo de dos meses» por «reduciendo al máximo posible el tiempo». Interviene seguidamente el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista que justifica su voto a favor y la Sra. Orós Lorente, del G.P. Popular, quien expresa que su voto será favorable si se acepta la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Al no oponerse nadie a la tramitación de la enmienda *in voce*, se pregunta a la Sra. Luquin Cabello si la acepta contestando que sí.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 122/14, con la enmienda introducida resulta aprobada por unanimidad en los siguientes términos:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que adopte de manera urgente las medidas necesarias para garantizar que se agilicen los trámites, reduciendo al máximo posible el tiempo para abonar los gastos de desplazamiento de pacientes derivados para recibir asistencia médica a otras Comunidades Autónomas.»

El turno de explicación de voto es utilizado por la Sra. Luquin Cabello, el Sr. Blasco Nogués, el Sr. Alonso Lizondo y el Sr. Susín Gabarre.

A continuación se procede a entrar en el séptimo punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de ley núm. 149/14, sobre el centro de salud de Barbastro, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Defiende y presenta la iniciativa la Sra. Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

A continuación, se abre el turno de los Grupos no enmendantes por este orden: el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista, que anticipa su voto favorable, pero formula una enmienda *in voce*, consistente en añadir al final del apartado dos lo siguiente: «y realizar las obras necesarias en el centro que permitan atender con garantías a los pacientes y trabajar en un espacio digno a los profesionales del centro».

Intervienen a continuación el Sr. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, para anticipar que no apoyará la iniciativa; el Sr. Alonso Lizondo, del G.P. Socialista que señala las razones que justifican su voto a favor y el Sr. Galve Juan, del G.P. Popular, quien expresa que su voto será contrario a la iniciativa.

Al no oponerse nadie a la tramitación de la enmienda *in voce* del G.P. Chunta Aragonesista, se pregunta a la Sra. Luquin Cabello si la acepta, contestando afirmativamente.

Se procede a la votación de la Proposición no de ley núm. 149/14, que resulta rechazada por 9 votos a favor, 8 en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Luquin Cabello, el Sr. Briz Sánchez y el Sr. Galve Juan.

A continuación, se retoma el primer punto del orden del día, aprobándose el acta de la sesión anterior, de fecha 15 de mayo de 2014, por asentimiento.

En el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Luquin Cabello pregunta si, a la vista de un orden del día extenso como el de hoy en que había cuatro iniciativas de su Grupo Parlamentario, cosa que agradece, no hay iniciativas de otros grupos parlamentarios y, por tanto, solo entran las de su Grupo por esa razón o si hay otro criterio diferente porque, además, las cuatro de su Grupo que se han tramitado eran de diferentes fechas. Manifiesta su sorpresa porque no sabe cuál es el criterio de inclusión de las proposiciones no de ley en el orden del día o si este va a ser el de incluirlas por Grupos Parlamentarios.

El Sr. Presidente contesta que, de las nueve proposiciones no de ley pendientes, cinco eran del G.P. de Izquierda Unida, con lo cual era lógico que entraran más de su Grupo que de otros.

No habiendo más ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas.

El Secretario sustituto
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º

El Presidente
IGNACIO HERRERO ASENSIO

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia conjunta

— del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, a propuesta de 6 Diputados del G.P. Socialista, al objeto de informar sobre los procedimientos que piensa adoptar para resolver el notable incremento que se ha producido en las listas de espera en el presente año y

— del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a petición propia, al objeto de presentar el plan de gestión de listas de espera.

3. Debate y votación de la Moción núm. 39/14, dimanante de la Interpelación núm. 1/14, relativa a modificación de la Ley 12/2001, de 12 de julio, de la infancia y adolescencia de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 30/14, sobre la situación del Centro Sanitario de Alta Resolución Cinco Villas (CASAR) en Ejea de los Caballeros, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 96/14, sobre disruptores endocrinos y posibles efectos para la salud, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

6. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 122/14, sobre la demora en el pago de los gastos a pacientes derivados para recibir asistencia médica fuera de Aragón, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

7. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 149/14, sobre el centro de salud de Barbastro, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

8. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de diciembre de 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 17 de diciembre de 2013, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de febrero de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 35

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día 17 de diciembre de 2013, se reúne la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ramón Celma Escuin, asistido por la Vicepresidenta, Ilma. Sra. D.ª María Isabel de Pablo Melero, y por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués. Asisten las Ilmas. Sras. Arciniega Arroyo, Ferrando Lafuente y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Galve Juan, Lafuente Belmonte, Navarro Félez y Peris Millán, por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Broto Cosculluela (en sustitución del Sr. Alonso Lizondo), Pérez Esteban y Vera Lainez, y los Ilmos. Sres. Franco Sangil y Velasco Rodríguez (en sustitución del Sr. Vicente Barra), por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Herrero Herrero (presente en los puntos tercero y siguientes del orden del día), por el G.P. del Partido Aragonés; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Carmen Rubio de Val.

Abre la sesión el Sr. Presidente, quien anuncia que el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 22 de noviembre de 2013, está a disposición de los Sres. Diputados, quedando aprobada por asentimiento si no se manifiesta otra cosa.

Se pasa entonces al punto segundo, constituido por la comparecencia del Director General de Ordenación Académica, a petición de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre el desarrollo y situación actual de las enseñanzas artísticas en sus diferentes niveles, elemental, profesional y superior, y en las distintas especialidades que se imparten en Aragón.

Toma la palabra en primer lugar para su exposición el Sr. Rando Rando.

A continuación intervienen los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, por este orden: el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Blasco Nogués (que previamente ha abandonado su lugar en la Mesa), por el G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Pérez Esteban, por el G.P. Socialista y la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular.

El Sr. Director General de Ordenación Académica responde a las observaciones formuladas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

El Sr. Barrena Salces solicita la palabra en virtud del artículo 85 del Reglamento de las Cortes de Aragón, para solicitar una aclaración al Sr. Director General.

Concluye la comparecencia con la respuesta del Sr. Director General al Portavoz que le había solicitado la aclaración.

Tras un breve receso para despedir al Sr. Rando Rando, se pasa al tercer punto en el orden del día, debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 171/13, sobre la oferta educativa en el medio rural, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

— Proposición no de Ley núm. 406/13, sobre la escuela en el mundo rural, presentada por el G.P. Socialista.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley núm. 171/13 toma la palabra el Sr. Briz Sánchez, que, asimismo, anuncia su apoyo a la Proposición no de Ley presentada por el G.P. Socialista.

Presenta y defiende la Proposición no de Ley núm. 406/13 la Sra. de Pablo Melero, que previamente ha abandonado su lugar en la Mesa para actuar como Portavoz de su Grupo Parlamentario. En su intervención expresa, asimismo, su apoyo a la iniciativa presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

A estas iniciativas no se han presentado enmiendas.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, interviene en primer lugar el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que expresa su apoyo a las iniciativas debatidas. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Herrero Herrero justifica el voto en contra de su Grupo Parlamentario. Cierra el turno el Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular, que anuncia, asimismo su voto desfavorable.

Se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 171/13, obteniendo un resultado de ocho votos a favor y diez en contra, por lo que queda rechazada.

Se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 406/13, que obtiene un resultado de ocho votos a favor y diez en contra, por lo que queda rechazada.

Intervienen en el turno de explicación de voto el Sr. Barrena Salces, el Sr. Briz Sánchez, la Sra. Herrero Herrero, la Sra. de Pablo Melero y el Sr. Lafuente Belmonte.

Seguidamente, se pasa al debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 285/13, sobre el servicio de comedor escolar, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista

— Proposición no de Ley núm. 337/13, sobre ayudas para comedor y material escolar, presentada por el G.P. Socialista.

Presenta y defiende la Proposición no de Ley núm. 285/13 el Sr. Briz Sánchez.

Presenta y defiende la Proposición no de Ley núm. 337/13 la Sra. Pérez Esteban.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, manifiesta su apoyo a las iniciativas debatidas; la Sra. Herrero Herrero, del G.P. del Partido Aragonés, plantea una enmienda *in voce*, consistente en sustituir la mención al curso escolar 2013-2014 por el inciso «en cuanto las disponibilidades presupuestarias lo hagan posible»; y la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular, justifica la posición de su Grupo Parlamentario.

No se acepta la enmienda planteada por la Sra. Herrero Herrero, por lo que se procede a votar las iniciativas en sus términos.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 285/13, obtiene un resultado de ocho votos a favor y diez en contra, por lo que queda rechazada.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 337/13, resulta rechazada al obtener ocho votos a favor y diez en contra.

Hacen uso del turno de explicación de voto el Sr. Briz Sánchez, la Sra. Pérez Esteban y la Sra. Ferrando Lafuente.

En este punto procedería pasar al debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 430/13, sobre la factoría Averly, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Proposición no de Ley núm. 432/13, sobre la factoría Averly de Zaragoza, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Ambas iniciativas son retiradas por los Grupos Parlamentarios proponentes.

En el turno de ruegos y preguntas interviene el Sr. Franco Sangil, a quien responde el Sr. Presidente.

No habiendo más ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Presidente
RAMÓN CELMA ESCUÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Director General de Ordenación Académica, a petición de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre el desarrollo y situación actual de las enseñanzas artísticas en sus diferentes niveles, elemental, profesional y superior, y en las distintas especialidades que se imparten en Aragón.

3. Debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 171/13, sobre la oferta educativa en el medio rural, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

— Proposición no de Ley núm. 406/13, sobre la escuela en el mundo rural, presentada por el G.P. Socialista.

4. Debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 285/13, sobre el servicio de comedor escolar, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista

— Proposición no de Ley núm. 337/13, sobre ayudas para comedor y material escolar, presentada por el G.P. Socialista.

5. Debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 430/13, sobre la factoría Averly, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Proposición no de Ley núm. 462/13, sobre la factoría Averly de Zaragoza, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

6. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de febrero de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 21 de febrero de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 7 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 36

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día 21 de febrero de 2014, se reúne la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ramón Celma Escuin, asistido por la Vicepresidenta, Ilma. Sra. D.ª María Isabel de Pablo Melero, y por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués. Asisten las Ilmas. Sras. Arciniega Arroyo, Ferrando Lafuente y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Galve Juan, Lafuente Belmonte, Navarro Félez y Peris Millán, por el G.P. Popular; la Ilma. Sra. Vera Lainez, y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, Franco Sangil, Tomás Navarro (en sustitución de la Sra. Pérez Esteban) y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Ilmo. Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; y la Ilma. Sra. Orós Lorente, que asiste en calidad de oyente. Asisten como Letradas D.ª Carmen Rubio de Val y D.ª Vega Estella Izquierdo.

Abre la sesión el Sr. Presidente, quien anuncia que el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se deja para el final, por lo que se pasa al punto segundo, constituido por el debate y votación de la Moción núm. 4/14, dimanante de la Interpelación núm. 70/13, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de esta iniciativa toma la palabra el Sr. Briz Sánchez.

A la Moción se ha presentado una enmienda al segundo punto de la misma, interviniendo para su defensa la Sra. Herrero Herrero, quien anuncia su voto favorable al primer punto, solicitando, asimismo, en el caso de que la enmienda no sea aceptada, la votación separada de los dos puntos que componen la iniciativa.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, quien justifica su posición favorable; el Sr. Vicente Barra, por el G.P. Socialista, que anuncia su voto favorable a la iniciativa; y la Sra. Arciniega Arroyo, en nombre del G.P. Popular, que expresa la postura de su Grupo Parlamentario, planteando una enmienda *in voce*, en el sentido de sustituir la palabra «garantizar» por «procurar».

En el turno de fijación de posición en relación con la enmienda presentada, el Sr. Briz Sánchez plantea como transacción a la enmienda del G.P. del Partido Aragonés que en lugar de sustituir, el texto que se plantea como alternativa se adicione al de la Moción. Respecto a la enmienda *in voce*, el Sr. Briz Sánchez manifiesta que no la acepta.

Sometida a votación la Moción núm. 4/14 con la transacción señalada, resulta aprobada al obtener nueve votos a favor, ocho en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Briz Sánchez, el Sr. Vicente Barra y la Sra. Arciniega Arroyo.

A continuación, procede pasar al punto tercero del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 205/13, sobre las subvenciones del programa «Abierto por vacaciones» para el curso 2012-2013, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, para cuya presentación y defensa toma la palabra el Sr. Briz Sánchez.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, por lo que se abre el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, en el que interviene en primer lugar el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que manifiesta su apoyo a la Proposición no de Ley. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Herrero Herrero justifica la posición en contra de su Grupo Parlamentario. En nombre del G.P. Socialista, la Sra. de Pablo Melero expresa el parecer favorable de su Grupo Parlamentario. Cierra el turno el Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular, que anuncia su voto en contra.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 205/13, obtiene un resultado de ocho votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención, por lo que queda rechazada.

Utilizan el turno de explicación de voto el Sr. Barrena Salces, el Sr. Briz Sánchez, la Sra. Herrero Herrero y el Sr. Lafuente Belmonte.

Seguidamente, se aborda el punto cuarto del orden del día, el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 338/13, sobre la recuperación de los bienes aragoneses en Cataluña, presentada por el G.P. Socialista.

Presenta y defiende la iniciativa en nombre del Grupo Parlamentario proponente la Sra. Vera Lainez.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que justifica su voto a favor; el Sr. Briz Sánchez, que expresa, asimismo, su posición favorable; la Sra. Herrero Herrero, en nombre del G.P. del Partido Aragonés, que anticipa la presentación por el G.P. Popular de una enmienda *in voce*, condicionando la posición de su Grupo Parlamentario a la aceptación de la misma; y el Sr. Navarro Félez, del G.P. Popular, que formula una enmienda *in voce*, consistente en sustituir los términos de la Proposición por los siguientes:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de España solicitando su colaboración con el Gobierno de Aragón en la mediación diplomática con el Vaticano con el fin de recuperar los bienes aragoneses que se encuentran en Cataluña.»

La Sra. Vera Lainez no acepta la enmienda *in voce*, por lo que se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 338/13 en sus términos originales, obteniendo un resultado de ocho votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención, por lo que queda rechazada.

Explican el voto la Sra. Vera Lainez y el Sr. Navarro Félez.

A continuación, se entra en el punto quinto del orden del día, constituido por el debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 483/13, sobre la ubicación del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza en los antiguos Juzgados de Zaragoza, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Proposición no de Ley núm. 486/13, sobre el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley núm. 483/13 toma la palabra el Sr. Barrena Salces.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley núm. 486/13 toma la palabra la Sra. Herrero Herrero.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista, justifica la abstención de su Grupo Parlamentario; la Vera Lainez, del G.P. Socialista, manifiesta su posición favorable a ambas iniciativas; y el Sr. Lafuente Belmonte, por el G.P. Popular, justifica su voto en contra a la primera de las proposiciones y a favor de la segunda.

Se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 483/13, que resulta rechazada al contar con siete votos a favor, nueve en contra y una abstención.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 486/13, resulta aprobada al obtener quince votos a favor y dos abstenciones.

Hacen uso del turno de explicación de voto el Sr. Barrena Salces y la Sra. Herrero Herrero. El Sr. Barrena solicita intervenir por alusiones, tomando la palabra. Seguidamente vuelve a intervenir la Sra. Herrero Herrero.

Prosigue el turno de explicación de voto con la intervención de la Sra. Vera Lainez y el Sr. Lafuente Belmonte.

La Sra. Herrero Herrero aclara que ha incurrido en un error por lo que solicita que no se le tenga en cuenta su anterior intervención.

Se suspende la sesión unos minutos. Reanudada la sesión se sustancia la comparecencia de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en tramitación conjunta:

— a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar y dar respuesta detallada sobre las medidas adoptadas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte desde que asumió el gobierno con respecto al Conservatorio Superior de Música de Aragón.

— a petición propia, ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre el Conservatorio Superior de Música de Aragón.

Interviene en primer lugar para su exposición la Sra. Serrat Moré. A continuación intervienen los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, por este orden: el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Vera Lainez, por el G.P. Socialista y la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular.

La señora Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte responde a las observaciones formuladas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Se retoma entonces el primer punto del orden del día, aprobándose por asentimiento el acta de la sesión anterior, celebrada el 17 de diciembre de 2013.

No habiendo ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y veinticinco minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º

El Presidente
RAMÓN CELMA ESCUÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Debate y votación de la Moción núm. 4/14, dimanante de la Interpelación núm. 70/13, relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 205/13, sobre las subvenciones del programa «Abierto por vacaciones» para el curso 2012-2013, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 338/13, sobre la recuperación de los bienes aragoneses en Cataluña, presentada por el G.P. Socialista.

5. Debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 483/13, sobre la ubicación del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza en los antiguos Juzgados de Zaragoza, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Proposición no de Ley núm. 486/13, sobre el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

6. Comparecencia de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en tramitación conjunta:

— a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar y dar respuesta detallada sobre las medidas adoptadas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte desde que asumió el gobierno con respecto al Conservatorio Superior de Música de Aragón.

— a petición propia, ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre el Conservatorio Superior de Música de Aragón.

7. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 7 de marzo de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 21 de marzo de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 37

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día 7 de marzo de 2014, se reúne la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ramón Celma Escuin, asistido por la Vicepresidenta, Ilma. Sra. D.ª María Isabel de Pablo Melero, y por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués. Asisten las Ilmas. Sras. Arciniega Arroyo, Ferrando Lafuente y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Galve Juan, Lafuente Belmonte, Navarro Félez y Peris Millán, por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Pérez Esteban y Vera Lainez, y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, Franco Sangil y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Carmen Rubio de Val.

Abre la sesión el Sr. Presidente, quien anuncia que el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 22 de

noviembre de 2013, está a disposición de los Sres. Diputados, quedando aprobada por asentimiento si no se manifiesta otra cosa.

Se pasa entonces al punto segundo, constituido por la comparecencia del Director General de Cultura, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre los programas de difusión de la creación artística aragonesa.

Interviene en primer lugar para su exposición el Sr. Vadillo López. A continuación intervienen los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, por este orden: el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Vera Lainez, por el G.P. Socialista y la Sra. Arciniega Arroyo, por el G.P. Popular.

El Sr. Director General de Cultura responde a las observaciones formuladas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Se suspende la sesión unos minutos para despedir al compareciente, y a la reanudación corresponde pasar al punto tercero del orden del día, constituido por el debate y votación de la Moción núm. 9/14, dimanante de la Interpelación núm. 8/13, relativa a la política educativa general del Gobierno de Aragón, y en particular, la prevista en el medio rural, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de esta iniciativa toma la palabra el Sr. Briz Sánchez.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su voto favorable; la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés, quien plantea una enmienda *in voce* al punto primero de la Moción, consistente en añadir a continuación de «sin limitar su continuidad» la palabra «exclusivamente», al tiempo que expresa su apoyo al segundo punto de la Moción y solicita votación separada de ambos puntos en el caso de que no se admita su enmienda; la Sra. Pérez Esteban, por el G.P. Socialista, que expresa el apoyo de su Grupo Parlamentario a la iniciativa debatida; y la Sra. Ferrando Lafuente, en nombre del G.P. Popular, que justifica el voto favorable de su Grupo Parlamentario al punto segundo de la Moción, condicionando su apoyo al primero a la aceptación de la enmienda del G.P. del Partido Aragonés.

El Sr. Briz no acepta la enmienda *in voce* planteada por la Portavoz del G.P. del Partido Aragonés, por lo que se procede a la votación separada de ambos puntos de la iniciativa.

Sometido a votación el punto primero de la Moción núm. 9/14, resulta rechazado al obtener ocho votos a favor, diez en contra y ninguna abstención.

Sometido a votación el punto segundo de la Moción núm. 9/14, resulta aprobado por unanimidad.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Briz Sánchez y la Sra. Pérez Esteban.

A continuación, procede pasar al punto cuarto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 167/13, sobre la Formación Profesional y los ciclos formativos, presentada por el G.P. Socialista.

Toma la palabra para presentar y defender la iniciativa la Sra. Pérez Esteban, quien modifica los términos del segundo punto de la Proposición no de Ley

para adecuar la mención a los «PCPI» a la nueva denominación establecida por el Decreto recientemente publicado, por lo que dicho punto quedaría del siguiente modo:

«2. Mantener la oferta de ciclos formativos medios y superiores así como la Formación Profesional Básica en las localidades que lo imparten, tal como estaban en la actualidad sin que la programación del departamento suponga una minoración de la oferta en dichos municipios.»

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, por lo que se abre el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, en el que interviene en primer lugar el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que expresa el apoyo de su Grupo Parlamentario. En nombre del G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Briz Sánchez manifiesta, asimismo, el parecer favorable de su Grupo. Por el G.P. del Partido Aragonés, la Sra. Herrero Herrero justifica su voto en contra. Cierra el turno la Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular, que señala las razones por las que su Grupo Parlamentario no apoyará la Proposición, si bien no se opone a la modificación de sus términos, planteada por la proponente de la iniciativa.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 167/13, obtiene un resultado de ocho votos a favor, diez en contra y ninguna abstención, por lo que queda rechazada.

Utilizan el turno de explicación de voto la Sra. Pérez Esteban y la Sra. Ferrando Lafuente.

Seguidamente, se aborda el punto quinto del orden del día, el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 408/13, sobre infraestructuras urgentes en educación, presentada por el G.P. Socialista.

Presenta y defiende la iniciativa en nombre del Grupo Parlamentario proponente la Sra. Pérez Esteban.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que justifica su voto favorable; el Sr. Briz Sánchez, que expresa su parecer favorable a la Proposición no de Ley; la Sra. Herrero Herrero, en nombre del G.P. del Partido Aragonés, que manifiesta la posición en contra de su Grupo Parlamentario; y la Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular, que anticipa su voto en contra.

Se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 408/13 obteniendo un resultado de ocho votos a favor, diez en contra y ninguna abstención, por lo que queda rechazada.

Explican el voto la Sra. Pérez Esteban y la Sra. Ferrando Lafuente.

A continuación, se entra en el punto sexto del orden del día, constituido por el debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 490/13, sobre el Conservatorio Profesional de Música de Teruel, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

— Proposición no de Ley núm. 505/13, sobre el proyecto de construcción del Conservatorio de Música de Teruel y Centro Social de San Julián, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley núm. 490/13 toma la palabra la Sra. Herrero Herrero, que anticipa que no aceptará la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley núm. 505/13 toma la palabra el Sr. Barrena, que manifiesta que votará en contra de la Proposición no de Ley núm. 490/13, y que acepta las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista.

Para defender la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 490/13, interviene el Sr. Briz Sánchez, quien manifiesta que votará a favor de la iniciativa si es aceptada su enmienda, y en otro caso, votará en contra.

Para la defensa de las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 490/13 y la Proposición no de Ley núm. 505/13, interviene la Sra. Pérez Esteban.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes el Sr. Lafuente Belmonte, por el G.P. Popular, plantea una enmienda *in voce* a la Proposición no de Ley núm. 490/13, consistente en suprimir el inciso final «o decidiendo otra ubicación».

La Sra. Herrero Herrero propone la siguiente transacción con la enmienda del G.P. Chunta Aragonesista y la enmienda *in voce* del G.P. Popular, por lo que la parte final de su Proposición no de Ley quedaría en los siguientes términos:

«... ejecutando la obra prevista de rehabilitación del antiguo asilo de San José de Teruel.»

El Sr. Briz Sánchez no acepta la transacción, por lo que la Sra. Herrero Herrero manifiesta que acepta la enmienda *in voce*, a lo que no se oponen los restantes Grupos Parlamentarios.

El Presidente da lectura a los términos en que queda la Proposición no de Ley núm. 490/13:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que tenga en especial consideración la situación del Conservatorio Profesional de Música de Teruel para que, lo más rápidamente posible, se le faciliten las instalaciones más adecuadas para prestar las enseñanzas musicales en condiciones óptimas, ejecutando la obra prevista de rehabilitación del antiguo asilo.»

Se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 490/13 en sus nuevos términos, que resulta aprobada al contar con diez votos a favor, dos en contra y seis abstenciones.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 505/13, resulta rechazada al obtener ocho votos a favor, diez en contra y ninguna abstención.

Hacen uso del turno de explicación de voto el Sr. Barrena Salces, el Sr. Briz Sánchez, la Sra. Herrero Herrero, la Sra. Pérez Esteban y el Sr. Lafuente Belmonte.

La Sra. Pérez Esteban interviene por lo que entiende como inexactitudes vertidas en la intervención del Sr. Lafuente Belmonte, en relación con las cuantías del Fondo de Inversión de Teruel previstas para el conservatorio. El Sr. Lafuente Belmonte hace asimismo uso de la palabra para aclarar tal extremo.

Seguidamente, se aborda el punto séptimo del orden del día, el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 491/13, sobre las deficiencias en el CEIP Cervantes de Ejea de los Caballeros, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Presenta y defiende la iniciativa en nombre del Grupo Parlamentario proponente el Sr. Barrena Salces.

Para defender la enmienda presentada por el G.P. Popular interviene el Sr. Lafuente Belmonte.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Briz Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista, que justifica su voto favorable; la Sra. Herrero Herrero, en nombre del G.P. del Partido Aragonés, que manifiesta asimismo el parecer favorable de su Grupo Parlamentario, si se acepta la enmienda formulada; y la Sra. Vera Lainez, por el G.P. Socialista, que justifica el apoyo de su Grupo Parlamentario a la Proposición.

En el turno de fijación de su posición respecto a la enmienda, el Sr. Barrena Salces manifiesta que no ha sido posible alcanzar una transacción.

Se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 491/13, que resulta rechazada al obtener ocho votos a favor, diez en contra y ninguna abstención.

Explican el voto el Sr. Barrena Salces y el Sr. Lafuente Belmonte.

En el turno de ruegos y preguntas la Sra. Pérez Esteban facilita a la Mesa de la Comisión una copia del Acta sobre la reunión de la Comisión de seguimiento del Fondo de inversiones de Teruel celebrada el 1 de agosto de 2013, que acredita que el FITE cuenta con un presupuesto de 500.000 euros para el conservatorio en el edificio Asilo de San José y Centro Social de San Julián, documento que le ha sido facilitado en virtud del artículo 12 del Reglamento de las Cortes de Aragón. El Sr. Lafuente Belmonte, hace uso de la palabra, comprometiéndose a aportar el documento que acredite en el año 2013 en el FITE hay 2.700.000 euros destinados al citado conservatorio.

No habiendo más ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y veinte minutos.

El Secretario de la Comisión

MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS

V.º B.º

El Presidente

RAMÓN CELMA ESCUIN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Director General de Cultura, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre los programas de difusión de la creación artística aragonesa.

3. Debate y votación de la Moción núm. 9/14, dimanante de la Interpelación núm. 8/13, relativa a la política educativa general del Gobierno de Aragón, y en particular, la prevista en el medio rural, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 167/13, sobre la Formación Profesional y los ciclos formativos, presentada por el G.P. Socialista.

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 408/13, sobre infraestructuras urgentes en educación, presentada por el G.P. Socialista.

6. Debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 490/13, sobre el Conservatorio Profesional de Música de Teruel, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

— Proposición no de Ley núm. 505/13, sobre el proyecto de construcción del Conservatorio de Música de Teruel y Centro Social de San Julián, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

7. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 491/13, sobre las deficiencias en el CEIP Cervantes de Ejea de los Caballeros, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

8. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 21 de marzo de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de abril de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 38

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día 21 de marzo de 2014, se reúne la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ramón Celma Escuin, asistido por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués. Asisten las Ilmas. Sras. Arciniega Arroyo, Ferrando Lafuente y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Galve Juan, Lafuente Belmonte, Navarro Félez y Peris Millán, por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Canales Miralles (en sustitución de la Sra. de Pablo Melero como Diputada), Pérez Esteban y Vera Lainez, y los Ilmos. Sres. Franco Sangil, Pina Cuenca (en sustitución del Sr. Alonso Lizondo) y Velasco Rodríguez (sustituyendo al Sr. Vicente Barra), por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Carmen Rubio de Val.

Abre la sesión el Sr. Presidente, quien anuncia que el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 7 de marzo de 2014, está a disposición de los Sres. Diputados, quedando aprobada por asentimiento si no se manifiesta otra cosa.

Se pasa entonces al punto segundo, constituido por el debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 251/13, sobre las medidas a adoptar para la adquisición por el Gobierno de Aragón de la Cartuja de las Fuentes, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

— Proposición no de Ley núm. 403/13, sobre la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, presentada por el G.P. Socialista.

— Proposición no de Ley núm. 86/14, sobre el futuro de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley núm. 251/13 interviene el Sr. Briz Sánchez.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley núm. 403/13 hace uso de la palabra la Sra. Canales Miralles.

Para la presentación y defensa de la Proposición no de Ley núm. 86/14 interviene el Sr. Barrena Salces.

El Sr. Galve Juan, del G.P. Popular, interviene para defender las enmiendas presentadas a las tres Proposiciones no de Ley, señalando que en el caso de que no se admitan votarán en contra de las iniciativas.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés, expresa la voluntad de su Grupo de que pueda alcanzarse un texto transaccional.

A continuación, se solicita un receso para consensuar un texto.

Reanudada la sesión, se da lectura al siguiente texto consensuado:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a negociar con los propietarios de la Cartuja de Monegros la adquisición del monumento a partir de la oferta recibida, para que posteriormente el Gobierno de Aragón, de acuerdo con el Ayuntamiento de Sariñena, la Comarca de los Monegros y la Diputación Provincial de Huesca, busque la mejor fórmula posible para garantizar el futuro del Monasterio de la Cartuja de las Fuentes, dando cabida a la mayor participación posible de otras instituciones, entidades y colectivos ciudadanos.»

Se somete a votación el texto resultante del debate de las Proposiciones no de Ley núms. 251/13, 403/13 y 86/14, resultando aprobado por unanimidad.

Explican el voto el Sr. Barrena Salces, el Sr. Briz Sánchez, la Sra. Canales Miralles y el Sr. Galve Juan.

A continuación, procede pasar al punto tercero del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 504/13, sobre la colección bibliográfica de Martínez Tejero, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Toma la palabra para presentar y defender la iniciativa la Sra. Herrero Herrero.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen, por este orden: el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que justifica la abstención de su Grupo Parlamentario; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista, anuncia, asimismo, la abstención de su Grupo; por su parte, la Sra. Vera Lainez, por el G.P. Socialista, plantea una enmienda *in voce* al objeto de poder llegar a un acuerdo, por lo que se daría a la Proposición no de Ley la siguiente redacción:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a no disolver e impulsar la fundación Vicente Mar-

tínez Tejero con el fin de poner la colección a disposición pública de investigadores y usuarios.»

Finalmente, hace uso de la palabra el Sr. Peris Millán, del G.P. Popular, que expresa el apoyo de su Grupo Parlamentario a la iniciativa debatida.

La Sra. Herrero Herrero manifiesta que no acepta la enmienda *in voce*, por lo que la Proposición no de Ley núm. 504/13 se vota en los términos en los que se ha presentado, obteniendo un resultado de diez votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones, por lo que queda aprobada.

Utilizan el turno de explicación de voto la Sra. Vera Lainez y el Sr. Peris Millán.

Seguidamente, se aborda el punto cuarto del orden del día, el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 11/14, sobre el mantenimiento de los cursos 1.º y 2.º de ESO en el medio rural, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, para cuya presentación y defensa toma la palabra el Sr. Barrena Salces.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Briz Sánchez, que justifica su voto a favor; la Sra. Herrero Herrero, en nombre del G.P. del Partido Aragonés, que expresa la posición de su Grupo formulando una enmienda *in voce* al segundo punto, que quedaría redactado en los siguientes términos:

«2. Dotar de mejores medios y recursos posibles, tanto económicos como técnicos y humanos, a los centros públicos del medio rural.»

Por el G.P. Socialista, la Sra. Pérez Esteban expresa el apoyo de su Grupo Parlamentario a la iniciativa debatida; y en nombre del G.P. Popular, la Sra. Ferrando Lafuente argumenta el voto en contra de su Grupo.

No aceptándose la enmienda *in voce*, se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 11/14 en sus términos, obteniendo un resultado de ocho votos a favor, diez en contra y ninguna abstención, por lo que queda rechazada.

Explican el voto el Sr. Barrena Salces, la Sra. Pérez Esteban y la Sra. Ferrando Lafuente.

Se suspende la sesión brevemente, y a la reanudación, el Presidente da la bienvenida a la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y anuncia la tramitación conjunta de los puntos cinco y seis del orden del día, que corresponden con las siguientes comparecencias de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:

— a propuesta del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar y dar respuesta detallada a las observaciones y sugerencias del Justicia de Aragón sobre Empleo Público en Educación, en su Informe especial sobre el estado del empleo público en la Administración autonómica aragonesa, presentado en las Cortes de Aragón el 19 de febrero de 2013, ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas.

— a petición de 6 Diputados del G.P. Socialista, para explicar detalladamente el recorte de los 90 millones de euros en materia de personal contemplado en el presupuesto de 2013.

Interviene en primer lugar el Sr. Briz Sánchez, para expresar las razones por las que su Grupo Parlamentario ha solicitado la comparecencia.

A continuación, la Sra. Pérez Esteban manifiesta los motivos por los que el G.P. Socialista ha solicitado la comparecencia.

La Sra. Consejera contesta a ambas intervenciones.

En el turno de réplica, intervienen la Sra. Pérez Esteban y el Sr. Briz Sánchez, sucediendo la respuesta conjunta de la Sra. Consejera.

Seguidamente, intervienen el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular.

Concluye la comparecencia con la respuesta de la Sra. Consejera a las observaciones formuladas por los Portavoces.

Continuando con el orden del día, procedería abordar el punto séptimo del orden del día, la Pregunta núm. 85/14, relativa al futuro de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (EUPLA), formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Socialista, Sr. Vicente Barra, cuyo debate se pospone a petición del Grupo Parlamentario proponente. Así pues, se pasa al punto siguiente del orden del día, la Pregunta 24/14, relativa a la biblioteca de Vicente Martínez Tejero, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Briz Sánchez.

A la formulación de la pregunta por el Sr. Briz Sánchez, sucede la respuesta de la Sra. Serrat Moré, y sendos turnos de réplica del Diputado y dúplica de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

No habiendo ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º

El Presidente
RAMÓN CELMA ESCUÍN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 251/13, sobre las medidas a adoptar para la adquisición por el Gobierno de Aragón de la Cartuja de las Fuentes, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

— Proposición no de Ley núm. 403/13, sobre la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, presentada por el G.P. Socialista.

— Proposición no de Ley núm. 86/14, sobre el futuro de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 504/13, sobre la colección bibliográfica de Martínez Tejero, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 11/14, sobre el mantenimiento de los cursos 1.º y 2.º de ESO en el medio rural, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

5. (12:00) Comparecencia de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta

del G.P. Chunta Aragonesista, al objeto de informar y dar respuesta detallada a las observaciones y sugerencias del Justicia de Aragón sobre Empleo Público en Educación, en su Informe especial sobre el estado del empleo público en la Administración autonómica aragonesa, presentado en las Cortes de Aragón el 19 de febrero de 2013, ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas.

6. Comparecencia de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a petición de 6 Diputados del G.P. Socialista, para explicar detalladamente el recorte de los 90 millones de euros en materia de personal contemplado en el presupuesto de 2013.

7. Pregunta núm. 85/14, relativa al futuro de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (EUPLA), formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Socialista, Sr. Vicente Barra.

8. Pregunta 24/14, relativa a la biblioteca de Vicente Martínez Tejero, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista, Sr. Briz Sánchez.

9. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 4 de abril de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de abril de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 39

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día 4 de abril de 2014, se reúne la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ramón Celma Escuin, asistido por la Vicepresidenta, Ilma. Sra. María Isabel de Pablo Melero, y el Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués. Asisten las Ilmas. Sras. Arciniega Arroyo, Ferrando Lafuente, Martínez Sáenz (en sustitución del Sr. Peris Millán) y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Galve Juan, Lafuente Belmonte y Navarro Félez, por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Pérez Esteban y Vera Lainez, y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, Franco Sangil y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; la Ilma. Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del

Partido Aragonés; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Carmen Rubio de Val.

Abre la sesión el Sr. Presidente, quien anuncia que el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 21 de marzo de 2014, está a disposición de los Sres. Diputados, quedando aprobada por asentimiento si no se manifiesta otra cosa.

Se pasa entonces al punto segundo, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 245/13, sobre el colegio de Educación Infantil y Primaria «Vadorrey-Les Allées», presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para su presentación y defensa interviene el Sr. Briz Sánchez, quien teniendo en cuenta que ha transcurrido casi un año entre la fecha de presentación de la iniciativa y su incorporación al orden del día de esta Comisión para su sustanciación, procede a modificar los plazos y fechas contenidos en la misma, quedando del siguiente modo:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar el proyecto de las aulas de infantil y el gimnasio del Colegio de Educación Infantil y Primaria Vadorrey-Les Allées en el ejercicio 2014 y la construcción del aulario en el primer trimestre del ejercicio 2015 para que las obras estuviesen finalizadas en septiembre de 2015.»

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, quien expresa su apoyo a la iniciativa; la Sra. Herrero Herrero, en nombre del G.P. del Partido Aragonés, manifiesta que, como criterio general a seguir a partir de este momento, su Grupo Parlamentario no va a permitir que se modifiquen los términos de las Proposiciones no de Ley aunque sea para actualizar los plazos contenidos en las mismas al considerar que el proponente puede retirar la iniciativa si considera que ha perdido vigencia, anunciando, así mismo, su voto en contra; la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista, quien expresa su apoyo a la iniciativa; y el Sr. Galve Juan, por el G.P. Popular, que justifica su voto en contra.

Al oponerse la representante del G.P. del Partido Aragonés a que el proponente modifique los términos de su proposición, se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 245/13 en los términos en que fue presentada, que obtiene un resultado de ocho votos a favor y diez en contra, por lo que queda rechazada.

Explican el voto el Sr. Barrena Salces, el Sr. Briz Sánchez, la Sra. Herrero Herrero, la Sra. Pérez Esteban y el Sr. Galve Juan.

A continuación, procede pasar al punto tercero del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 409/13, sobre el mantenimiento de la sección de secundaria en centros escolares de la provincia de Huesca, presentada por el G.P. Socialista, para cuya presentación y defensa toma la palabra la Sra. de Pablo Melero.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen, por este orden: el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que plantea una enmienda *in voce* a todos los puntos de la Proposición no de Ley, para actualizar los plazos esta-

blecidos en la misma, sustituyendo donde dice «el curso 2013-2014», por «el curso 2014-2015», expresando su apoyo a esta iniciativa; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista, quien plantea, asimismo, una enmienda *in voce* del mismo tenor que el anterior portavoz, anunciando su voto favorable; por su parte, la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés, se suma al planteamiento de los anteriores portavoces, formulando la misma enmienda *in voce* al objeto de actualizar los plazos contenidos en la proposición; y la Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular, que justifica la posición en contra de su Grupo Parlamentario.

La Sra. de Pablo Melero acepta las enmiendas *in voce* planteadas.

Se procede a votar la Proposición no de Ley núm. 409/13, que obtiene un resultado de ocho votos a favor y 10 en contra, por lo que queda rechazada.

Utilizan el turno de explicación de voto el Sr. Briz Sánchez, la Sra. de Pablo Melero y la Sra. Ferrando Lafuente.

Seguidamente, se aborda el punto cuarto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 410/13, sobre el Museo Nacional de Etnografía en Teruel, presentada por el G.P. Socialista.

Interviene para la presentación y defensa de la iniciativa la Sra. Pérez Esteban.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen, por este orden: el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, quien justifica la abstención de su Grupo Parlamentario; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista, quien manifiesta, asimismo, la abstención de su Grupo; la Sra. Herrero Herrero, por el G.P. del Partido Aragonés, que justifica la posición en contra de su Grupo Parlamentario; y el Sr. Lafuente Belmonte, del G.P. Popular, que anuncia su voto en contra de la iniciativa debatida.

Se procede a votar la Proposición no de Ley núm. 410/13, que queda rechazada al obtener seis votos a favor, diez en contra y dos abstenciones.

Utilizan el turno de explicación de voto la Sra. Pérez Esteban y el Sr. Lafuente Belmonte.

Seguidamente, se aborda el punto quinto del orden del día, el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 17/14, sobre el mantenimiento de unidades y profesorado en los centros públicos de la Comarca Cuencas Mineras, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, para cuya presentación y defensa toma la palabra el Sr. Barrena Salces.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Briz Sánchez, que anuncia su voto favorable; la Sra. Herrero Herrero, en nombre del G.P. del Partido Aragonés, que justifica su voto en contra de la iniciativa; la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista expresa el apoyo de su Grupo Parlamentario; y la Sra. Arciniega Arroyo, por el G.P. Popular, manifiesta su posición en contra.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 17/14, obtiene un resultado de ocho votos a favor y 10 en contra, por lo que queda rechazada.

Explican el voto el Sr. Barrena Salces, el Sr. Briz Sánchez y la Sra. Pérez Esteban.

En el turno de ruegos y preguntas, la Sra. Pérez Esteban interviene en relación con la presentación de iniciativas y la vigencia de las mismas, recordando

que el artículo 55.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón establece que «las Comisiones deberán concluir la tramitación de cualquier asunto en un plazo máximo de tres meses, excepto en aquellos casos en que las Leyes o el presente Reglamento impongan un plazo distinto», siendo por tanto el Reglamento el que establece un plazo para la tramitación de los asuntos por cuyo cumplimiento el Presidente y la Mesa de las Comisiones deben velar.

El Sr. Presidente manifiesta, a tal efecto, que los criterios que aplica la Mesa son bastante objetivos y previsibles, intentando huir de cualquier discrecionalidad interesada, por lo que si hay acumulación de trabajo recuerda que el artículo 51.1 del Reglamento permite que dos Grupos Parlamentarios o una quinta parte de los miembros de la Comisión puedan solicitar una convocatoria de la Comisión, señala que tal posibilidad se puede tener en cuenta.

No habiendo más ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º

El Presidente
RAMÓN CELMA ESCUIN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 245/13, sobre el colegio de Educación Infantil y Primaria Vadorrey-Les Allées, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 409/13, sobre el mantenimiento de la sección de secundaria en centros escolares de la provincia de Huesca, presentada por el G.P. Socialista.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 410/13, sobre el Museo Nacional de Etnografía en Teruel, presentada por el G.P. Socialista.

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 17/14, sobre el mantenimiento de unidades y profesorado en los centros públicos de la Comarca Cuencas Mineras, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

6. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de abril de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 29 de abril, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 40

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día 29 de abril de 2014, se reúne la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ramón Celma Escuin, asistido por la Vicepresidenta, Ilma. Sra. D.ª María Isabel de Pablo Melero, y por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués. Asisten las Ilmas. Sras. Arciniega Arroyo, Ferrando Lafuente y Martínez Sáenz (en sustitución de la Sra. Vaquero Perianez), y los Ilmos. Sres. Galve Juan, Lafuente Belmonte, Navarro Félez y Peris Millán, por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Pérez Esteban y Vera Lainez, y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, Franco Sangil y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Carmen Rubio de Val.

Abre la sesión el Sr. Presidente, quien anuncia que el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 4 de abril de 2014, está a disposición de los Sres. Diputados, quedando aprobada por asentimiento si no se manifiesta otra cosa.

Se pasa entonces al punto segundo, constituido por la comparecencia del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre el marco normativo que regulará las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo.

Interviene en primer lugar para su exposición el Sr. Magdaleno Peña. A continuación intervienen los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, por este orden: el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Blasco Nogués, por el G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Pérez Esteban, por el G.P. Socialista y la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular.

El Sr. Director General de Política Educativa y Educación Permanente responde a las observaciones formuladas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Se suspende la sesión unos minutos para despedir al compareciente, y a la reanudación corresponde pasar al punto tercero del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 350/13, sobre el edificio de la antigua Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de esta iniciativa toma la palabra el Sr. Briz Sánchez.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, por el G.P. del Partido Aragonés, que justifica el voto en contra de su Grupo Parlamentario; la Sra. Vera Lainez, por el G.P. Socialista, que expresa el apoyo de su Grupo Parlamentario a la iniciativa debatida; y el Sr. Galve Juan, en nombre del G.P. Popular, que justifica el parecer desfavorable de su Grupo a la aprobación de esta iniciativa.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 350/13 obtiene un resultado de ocho votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención, por lo que queda rechazada.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Briz Sánchez, el Sr. Blasco Nogués, la Sra. Vera Lainez y el Sr. Galve Juan.

A continuación, procede pasar al punto cuarto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 470/13, sobre la iglesia de la Asunción de Mediano, presentada por el G.P. Socialista.

Toma la palabra para presentar y defender la iniciativa la Sra. de Pablo Melero, quien previamente ha abandonado su lugar en la Mesa.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, por lo que se abre el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, en el que interviene en primer lugar el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que expresa su parecer favorable. En nombre del G.P. Chunta Aragonesista, el Sr. Briz Sánchez anuncia, asimismo, su voto a favor. Por el G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Blasco Nogués manifiesta su posición en contra. Cierra el turno el Sr. Peris Millán, del G.P. Popular, que justifica el voto en contra de la iniciativa debatida.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 470/13, queda rechazada al obtener un resultado de ocho votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención.

Utilizan el turno de explicación de voto la Sra. de Pablo Melero y el Sr. Peris Millán.

Seguidamente, se aborda el punto quinto del orden del día, el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 65/14, sobre el personal auxiliar de Educación Infantil en los centros educativos públicos, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Presenta y defiende la iniciativa en nombre del Grupo Parlamentario proponente el Sr. Barrena Salces.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Briz Sánchez, que justifica su posición a favor de la iniciativa; el Sr. Blasco Nogués, en nombre del G.P. del Partido Aragonés, que manifiesta la posición de su Grupo Parlamentario en contra del punto segundo de la Proposición; la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista, que expresa su parecer favorable; y la Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular, que anuncia su voto en contra al punto segundo de la iniciativa, solicitando votación separada.

El Sr. Barrena Salces plantea una posible transacción en el primer punto de la iniciativa, del siguiente tenor:

«1. Mantener, en las actuales condiciones, al menos, el mismo número de auxiliares de Educación In-

fantil y de centros que tienen el programa hasta el final del curso 2014-2015.»

No siendo posible en acuerdo con la transacción, el Sr. Barrena Salces retira el primer punto de la Proposición, por lo que se somete a votación el segundo punto, que obtiene ocho votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención, por lo que la Proposición no de Ley núm. 65/14 queda rechazada.

Explican el voto el Sr. Barrena Salces, la Sra. Pérez Esteban y la Sra. Ferrando Lafuente.

No habiendo ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º
El Presidente
RAMÓN CELMA ESCUIN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre el marco normativo que regulará las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo.

3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 350/13, sobre el edificio de la antigua Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 470/13, sobre la iglesia de la Asunción de Mediano, presentada por el G.P. Socialista.

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 65/14, sobre el personal auxiliar de Educación Infantil en los centros educativos públicos, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

6. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 16 de mayo de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 6 de junio de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 41

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 16 de mayo de 2014, se reúne la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ramón Celma Escuin, asistido por la Vicepresidenta, Ilma. Sra. María Isabel de Pablo Melero, y el Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, que no ocupa su lugar en la Mesa para actuar como Portavoz de su Grupo Parlamentario. Asisten las Ilmas. Sras. Arciniega Arroyo, Ferrando Lafuente y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Galve Juan, Lafuente Belmonte, Navarro Félez y Peris Millán, por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Pérez Esteban y Vera Lainez, y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, Franco Sangil y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Carmen Rubio de Val.

Abre la sesión el Sr. Presidente, quien anuncia que el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 19 de abril de 2014, está a disposición de los Sres. Diputados, quedando aprobada por asentimiento si no se manifiesta otra cosa.

Se pasa entonces al punto segundo, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 423/13, sobre la oferta de optativas de primero de Bachillerato en los centros de Teruel, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para su presentación y defensa interviene el Sr. Briz Sánchez.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, quien expresa el apoyo de su Grupo; el Sr. Blasco Nogués, en nombre del G.P. del Partido Aragonés, que justifica el voto en contra de su Grupo Parlamentario; la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista, que anuncia el voto a favor de su Grupo; y la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular, que manifiesta la postura en contra de su Grupo Parlamentario.

El Sr. Briz modifica los términos de su Proposición, sustituyendo donde dice «hasta el curso actual», por «hasta el curso 2012-2013», a lo que no se opone ningún Grupo Parlamentario.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 423/13 en estos términos, obtiene un resultado de ocho votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención, por lo que queda rechazada.

Explican el voto el Sr. Briz Sánchez y la Sra. Ferrando Lafuente.

A continuación, procede pasar al punto tercero del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 1/14, sobre los contenidos sobre la historia de Aragón en los libros de texto, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, para cuya presentación y defensa toma la palabra el Sr. Blasco Nogués.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen, por este orden: el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que

anuncia su voto a favor; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista, quien expresa, asimismo, el voto favorable de su Grupo Parlamentario; la Sra. Pérez Esteban, por el G.P. Socialista, que justifica el voto a favor de su Grupo Parlamentario; y el Sr. Navarro Félez, del G.P. Popular, que manifiesta el parecer favorable de su Grupo Parlamentario.

Se procede a votar la Proposición no de Ley núm. 1/14, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Utilizan el turno de explicación de voto el Sr. Briz Sánchez y el Sr. Blasco Nogués.

Seguidamente, se aborda el punto cuarto del orden del día, constituido por el debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 70/14, sobre la sentencia dictada sobre el cierre de las bibliotecas los sábados, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Proposición no de Ley núm. 76/14, sobre la reducción del horario de las bibliotecas del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

Presenta y defiende la Proposición no de Ley núm. 70/14 el Sr. Barrena Salces.

Para presentar y defender la Proposición no de Ley núm. 76/14 toma la palabra la Sra. Vera Lainez.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen, por este orden: el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista, quien justifica el apoyo de su Grupo Parlamentario a las iniciativas debatidas; el Sr. Blasco Nogués, por el G.P. del Partido Aragonés, que anuncia su voto en contra; y el Sr. Galve Juan, del G.P. Popular, que expresa los motivos que impiden a su Grupo Parlamentario apoyar estas iniciativas.

El Sr. Barrena Salces pide intervenir en virtud del artículo 85 del Reglamento, pero el Presidente no le da el uso de la palabra.

Se procede a votar la Proposición no de Ley núm. 70/14, que queda rechazada al obtener ocho votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 76/14, obtiene un resultado de ocho votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención, por lo que queda rechazada.

Utilizan el turno de explicación de voto el Sr. Barrena Salces, la Sra. Vera Lainez y el Sr. Galve Juan.

Seguidamente, se aborda el punto quinto del orden del día, el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. Proposición no de Ley núm. 156/14, sobre la constitución de un comité organizador del IV Centenario de la II parte de "El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha", presentada por el G.P. Socialista, para cuya presentación y defensa toma la palabra la Sra. Vera Lainez.

Para la defensa de la enmienda presentada a esta iniciativa por el G.P. del Partido Aragonés, interviene el Sr. Blasco Nogués.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, interviene en primer lugar el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, quien expresa su voluntad de sumarse al acuerdo, por lo que plantea la posibilidad de transaccionar, sustituyendo donde dice «instituciones públicas o privadas», por «instituciones». A continuación intervienen el Sr. Briz

Sánchez, del G.P. Chunta Aragonesista, que manifiesta el apoyo de su Grupo Parlamentario, y la Sra. Arciniaga Arroyo, por el G.P. Popular, quien expresa, asimismo, su parecer favorable.

Se produce un breve receso, y a la reanudación la Sra. Vera Lainez fija su posición respecto a la enmienda presentada, dando lectura al siguiente texto consensuado:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a constituir un comité organizador del IV Centenario de la II parte de «El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha», que cuente con representantes de los municipios de Pedrola y Alcalá de Ebro, así como con cualquier otra institución con el fin de sumar sinergias para conmemorar el próximo año su publicación.»

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 156/14, en sus nuevos términos, resulta aprobada por unanimidad.

Explican el voto el Sr. Barrena Salces, el Sr. Blasco Nogués, la Sra. Vera Lainez y la Sra. Arciniaga Arroyo.

En el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Barrena Salces toma la palabra para felicitar a la Mesa por la elaboración del orden del día de la sesión de hoy, porque sienta un precedente que va a facilitar la mejor gestión de esta Comisión. Le parece muy acertado haber introducido una iniciativa que estaba pendiente de calificar por la Mesa de las Cortes, considera que demuestra apertura, y cree que los Grupos de la oposición se lo van a agradecer, y evidentemente van a utilizar esa posibilidad, comunicándola con tiempo y forma.

El Sr. Presidente le responde que no agradezca tanto, porque ya se ha hecho en otras ocasiones.

No habiendo más ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS
V.º B.º

El Presidente
RAMÓN CELMA ESCUIN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 423/13, sobre la oferta de optativas de primero de Bachillerato en los centros de Teruel, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 1/14, sobre los contenidos sobre la historia de Aragón en los libros de texto, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

4. Debate conjunto y votación separada de las siguientes Proposiciones no de Ley:

— Proposición no de Ley núm. 70/14, sobre la sentencia dictada sobre el cierre de las bibliotecas los sábados, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Proposición no de Ley núm. 76/14, sobre la reducción del horario de las bibliotecas del Gobierno de Aragón, presentada por el G.P. Socialista.

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 156/14, sobre la constitución de un comité organizador del IV Centenario de la II parte de "El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha", presentada por el G.P. Socialista.

6. Ruegos y preguntas.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2014, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 6 de junio de 2014, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de junio de 2014.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

SESIÓN NÚM. 42

En el Palacio de la Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las diez horas y treinta minutos del día 6 de junio de 2014, se reúne la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Ramón Celma Escuin, asistido por la Vicepresidenta, Ilma. Sra. D.ª María Isabel de Pablo Melero, y por el Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Lorenzo Blasco Nogués, que no ocupa su lugar en la Mesa para actuar como Portavoz de su Grupo Parlamentario. Asisten las Ilmas. Sras. Arciniega Arroyo, Ferrando Lafuente y Vaquero Perianez, y los Ilmos. Sres. Galve Juan, Lafuente Belmonte, Navarro Félez y Peris Millán, por el G.P. Popular; las Ilmas. Sras. Pérez Esteban y Vera Lainez, y los Ilmos. Sres. Alonso Lizondo, Franco Sangil y Vicente Barra, por el G.P. Socialista; el Ilmo. Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; y el Ilmo. Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón. Asiste como Letrada D.ª Carmen Rubio de Val.

Abre la sesión el Sr. Presidente, quien anuncia que el primer punto del orden del día, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de fecha 16 de mayo de 2014, está a disposición de los Sres. Diputados, quedando aprobada por asentimiento si no se manifiesta otra cosa.

Se pasa entonces al punto segundo, constituido por la comparecencia del Director General de Ordenación Académica, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre el desarrollo curricular de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Interviene en primer lugar para su exposición el Sr. Rando Rando. A continuación intervienen los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, por este orden: el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón; el Sr. Briz Sánchez, por el G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Blasco Nogués, por el G.P. del Partido Aragonés; la Sra. Pérez Esteban, por el G.P. Socialista y la Sra. Ferrando Lafuente, por el G.P. Popular.

El Sr. Director General de Ordenación Académica responde a las observaciones formuladas por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Se suspende la sesión unos minutos para despedir al compareciente, y a la reanudación corresponde pasar al punto tercero del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 456/13, sobre la elaboración de una ley estatal y de protocolos para la atención de los niños afectados por el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de esta iniciativa toma la palabra el Sr. Briz Sánchez.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen el Sr. Barrena Salces, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que expresa su voto favorable; el Sr. Blasco Nogués, por el G.P. del Partido Aragonés, que justifica la posición en contra de su Grupo Parlamentario; el Sr. Franco Sangil, por el G.P. Socialista, que manifiesta el parecer favorable de su Grupo Parlamentario a la iniciativa debatida; y la Sra. Ferrando Lafuente, en nombre del G.P. Popular, que anuncia su voto en contra.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 456/13 obtiene un resultado de ocho votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención, por lo que queda rechazada.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Briz Sánchez, el Sr. Blasco Nogués, el Sr. Franco Sangil y la Sra. Ferrando Lafuente.

A continuación, procede pasar al punto cuarto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 53/14, sobre la construcción de un nuevo Colegio Público de Educación Infantil y Primaria en Binéfar, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Toma la palabra para presentar y defender la iniciativa el Sr. Briz Sánchez.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, por lo que se abre el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, en el que interviene en primer lugar el Sr. Barrena Salces, por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que anuncia su voto favorable. En nombre del G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Blasco Nogués plantea una enmienda *in voce*, consistente en incorporar después de «con la mayor brevedad» el inciso «y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan», suprimiendo desde «por entender que las actuales infraestructuras» hasta el final. La Sra. de Pablo Melero, del G.P. Socialista, expresa el apoyo de su Grupo Parlamentario a la Proposición no de Ley. Cierra el turno la Sra. Ferrando Lafuente, del G.P. Popular, que justifica el voto en contra de su Grupo a la iniciativa debatida.

Sometida a votación la Proposición no de Ley núm. 53/14, queda rechazada al obtener un resul-

tado de ocho votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención.

Utilizan el turno de explicación de voto el Sr. Briz Sánchez y la Sra. Ferrando Lafuente.

Seguidamente, se aborda el punto quinto del orden del día, el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 49/14, sobre la dotación de auxiliares de conversación en los centros educativos, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Presenta y defiende la iniciativa en nombre del Grupo Parlamentario proponente el Sr. Barrena Salces.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervienen el Sr. Briz Sánchez, que señala que votará a favor; el Sr. Blasco Nogués, en nombre del G.P. del Partido Aragonés, que manifiesta que votarán en contra de los tres primeros puntos y, en su caso, votarían a favor del inciso inicial del punto 4, siempre que se suprimiese desde «que eviten la brecha académica» hasta el final; la Sra. Pérez Esteban, del G.P. Socialista, que justifica el voto favorable de su Grupo Parlamentario; y la Sra. Arciniega Arroyo, del G.P. Popular, que anuncia su voto en el sentido propuesto por el portavoz del G.P. del Partido Aragonés.

El Sr. Barrena Salces no acepta la enmienda *in voce*, ni la votación separada, por lo que se somete a votación la Proposición no de Ley núm. 49/14 en sus términos originales, que obtiene ocho votos a favor, nueve en contra y ninguna abstención, por lo que queda rechazada.

Explican el voto el Sr. Barrena Salces y la Sra. Arciniega Arroyo.

No habiendo ruegos ni preguntas que formular a la Mesa y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos.

El Secretario de la Comisión
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS

V.º B.º
El Presidente
RAMÓN CELMA ESCUIN

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Comparecencia del Director General de Ordenación Académica, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre el desarrollo curricular de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 456/13, sobre la elaboración de una ley estatal y de protocolos para la atención de los niños afectados por el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

4. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 53/14, sobre la construcción de un nuevo Colegio Público de Educación Infantil y Primaria en Binéfar, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

5. Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 49/14, sobre la dotación de auxiliares de conversación en los centros educativos, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

6. Ruegos y preguntas.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

- 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
- 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
- 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
- 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
- 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas

2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA

- 2.1. Sesión de investidura
- 2.2. Moción de censura
- 2.3. Cuestión de confianza

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

- 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
- 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
- 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
- 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
- 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
- 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
- 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
- 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
- 3.9. Comisiones de investigación
- 3.10. Comisiones especiales de estudio
- 3.11. Ponencias especiales

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

- 4.1. Tribunal Constitucional
- 4.2. Tribunal de Cuentas
- 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
- 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior
13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos